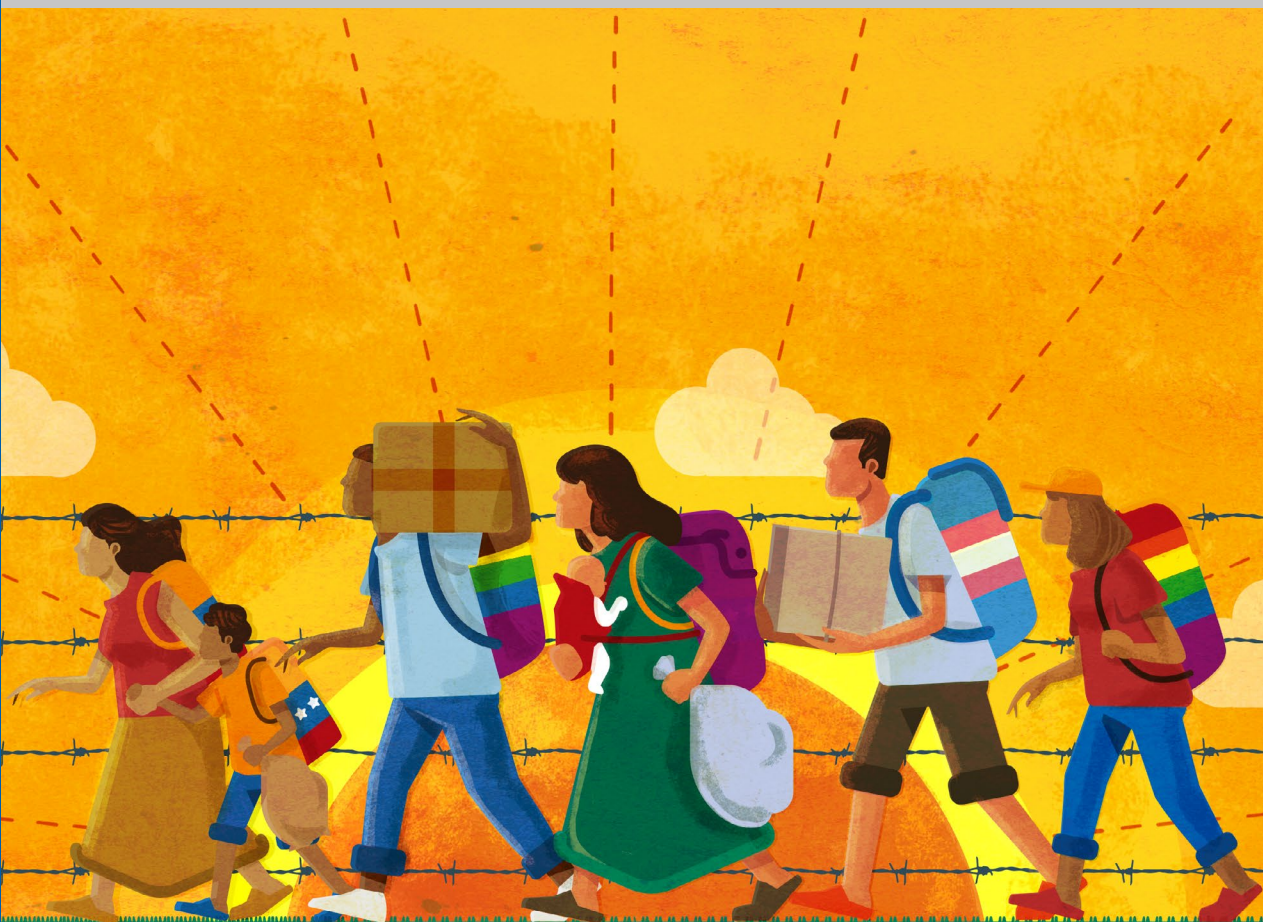




Defensoría  
del Pueblo  
COLOMBIA

## INFORME DEFENSORIAL

# Análisis de género y movilidad humana en frontera



Mujeres y personas con orientación sexual e identidad de género diversas (OSIGD) en situación de desplazamiento forzado y con necesidad de protección internacional, en las fronteras de Colombia con Panamá, Ecuador, Perú, Brasil y Venezuela



**Defensoría  
del Pueblo**  
COLOMBIA

# **Análisis de género y movilidad humana en frontera**

.....

Mujeres y personas con orientación sexual e identidad de género diversas (OSIGD) en situación de desplazamiento forzado y con necesidad de protección internacional, en las fronteras de Colombia con Panamá, Ecuador, Perú, Brasil y Venezuela

**INFORME DEFENSORIAL**

## DEFENSORÍA DEL PUEBLO

### **Carlos Alfonso Negret Mosquera**

Defensor del Pueblo

### **Jorge Enrique Calero Chacón**

Vicedefensor del Pueblo

### **Felipe Vernaza Pinzón**

Defensor Delegado para los Derechos de la Población en Movilidad Humana

### **Diana Rodríguez Uribe**

Defensora Delegada para los Derechos de las Mujeres y Asuntos de Género

### **Álvaro Francisco Amaya Villareal**

Director Nacional de Promoción y Divulgación de Derechos Humanos

### **Elaborado por:**

Tania Correa Bohórquez  
Consultora de la Delegada para los Derechos de la Población en Movilidad Humana  
Autora

Marcela Betancourt Arguelles  
Profesional Especializada  
Defensoría Delegada para los Derechos de la Población en Movilidad Humana  
Coautora

### **Equipo investigador**

Defensoría Delegada para los Derechos de la Población en Movilidad Humana

Marcela Betancourt Arguelles  
Liz Alejandra Forero Montealegre  
Javier Fillippo Garay  
Pedro Felipe López

Defensoría Delegada para los Derechos de las Mujeres y Asuntos de Género  
Ana María Henao Buitrago  
John Jairo Asprilla

### **Equipo en terreno de la Defensoría**

Delegada para los Derechos de la Población en Movilidad Humana  
Erika Fernanda Quitian Peralta  
Lina María Murgas Balmaceda  
Yelka Yaneth Valdés Oñate  
Néstor Enrique Martínez Brito  
Regional La Guajira

Leonardo Altamiranda Angulo  
Regional Urabá

Carlos Aníbal Lozano Ríos  
Regional Chocó

Sandra Margarita Osejo Ortega  
Regional Nariño

Omaira Gómez Ortiz  
Nohora Luz Narváez Gómez  
Regional Putumayo

Paulo Andrés Estrada Asito  
Regional Amazonas

### **Apoyo técnico**

Grupo de Seguimiento Misional  
y Análisis Especiales  
Vicedefensoría del Pueblo

Fernando Estrada Ramírez  
Vicedefensoría

Carlos Alberto Zuñiga Lancheros  
José Geovany Martínez Toro  
Georeferenciadores  
Defensoría Delegada para la  
Prevención de Riesgos y Sistema  
de Alertas Tempranas

### **Fotos**

Banco de imágenes  
Defensoría del Pueblo.

### **Diseño, diagramación e ilustración de portada**

Leonardo Parra Puentes

**ISBN: 978-958-5117-05-1**

### **Cooperantes**

Oficina del Alto Comisionado  
de las Naciones Unidas para los  
Refugiados (ACNUR).

Embajada de Suecia.

Programa de Naciones Unidas para el  
Desarrollo (PNUD).

Comunidades Protectoras. Proyecto  
Binacional Colombia-Ecuador, financiado  
por el Fondo para la Consolidación de la

Paz, con la participación de ACNUR, ONU  
Mujeres y UNICEF.

### **Defensoría del Pueblo de Colombia**

Cra. 9 No. 16-21  
Apartado Aéreo 24299 - Bogotá, D. C.  
Código Postal 110231  
Tels.: 314 73 00 - 314 40 00  
[www.defensoria.gov.co](http://www.defensoria.gov.co)

**Bogotá, D. C., 2019**



**Comunidades Protectoras**

Proyecto Binacional Colombia-Ecuador





# Contenido

<b>Presentación</b>	<b>11</b>
<b>Introducción</b>	<b>15</b>
<b>Capítulo I</b>	
<b>Las mujeres y las personas con OSIGD en zonas de frontera</b>	<b>19</b>
Marco normativo	31
<b>Capítulo II</b>	
<b>Desplazamiento forzado interno y personas con necesidad de protección internacional en zonas de frontera</b>	<b>43</b>
Desplazamiento forzado interno	43
Población extranjera en Colombia	57
Población retornada del exterior	61
Víctimas de trata de personas	62
<b>Subcapítulo: Frontera con Venezuela en La Guajira</b>	<b>65</b>
Aspectos poblacionales de la Guajira: migración y desplazamiento	68
Violencias contra las mujeres y personas con OSIGD	72
Trata de personas y explotación sexual comercial	77
Derecho a salud, educación y trabajo	79
<b>Subcapítulo: Frontera Colombia-Panamá</b>	<b>83</b>
Chocó: Región del Darién y del Pacífico Norte	85

Urabá antioqueño	88
Aspectos poblacionales de los municipios: migración y desplazamiento	89
Violencias contra las mujeres y personas con OSIGD	93
Trata de personas y tráfico de migrantes	106
Derecho a la salud y al trabajo	110
<b>Subcapítulo: Triple frontera Colombia, Brasil y Perú</b>	<b>117</b>
Aspectos poblacionales de los municipios de la triple frontera: migración y desplazamiento	121
Violencias contra las mujeres y personas con OSIGD	125
Trata de personas y explotación sexual comercial	128
Derecho a salud, educación y trabajo	133
<b>Subcapítulo: Frontera Colombia-Ecuador</b>	<b>137</b>
Nariño	140
Putumayo	142
Aspectos poblacionales de los municipios de la frontera con Ecuador: migración y desplazamiento	145
Violencias contra las mujeres y personas con OSIGD	152
Trata de personas y explotación sexual comercial	159
Derechos a la salud y al trabajo	161
<b>Capítulo III</b>	<b>165</b>
<b>Conclusiones regionales</b>	<b>165</b>
<b>Conclusiones generales y recomendaciones</b>	<b>169</b>
<b>Bibliografía</b>	<b>179</b>

### Lista de tablas

<b>Tabla 1.</b> Situaciones de vulnerabilidad de las personas con necesidad de protección internacional	29
<b>Tabla 2.</b> Instrumentos internacionales	32
<b>Tabla 3.</b> Normatividad nacional sobre género y frontera	37
<b>Tabla 4.</b> Riesgos y facetas de género identificadas por la Corte Constitucional	44
<b>Tabla 5.</b> Hechos victimizantes en el histórico del Registro Único de Víctimas	47
<b>Tabla 6.</b> Declaraciones del hecho victimizante del desplazamiento, incluidas en el Registro Único de Víctimas (Municipios focalizados)	50
<b>Tabla 7.</b> Personas extranjeras hospedadas en los departamentos focalizados en el estudio	58
<b>Tabla 8.</b> Casos de trata de personas registrados en los países fronterizos	62
<b>Tabla 9.</b> Tipos de muertes de personas con nacionalidad venezolana (periodo: 2017 - agosto 2019*)	72
<b>Tabla 10.</b> Tipo de atención en salud población migrante 2017	79
<b>Tabla 11.</b> Tiempo, medio de transporte y distancia de la región del Darién y del Pacífico Norte a Quibdó	86
<b>Tabla 12.</b> Tiempo y distancia de Leticia a municipios vecinos	120
<b>Tabla 13.</b> Registro de desplazamientos en la zona	123
<b>Tabla 14.</b> Cifras de población en los municipios focalizados en Nariño	146
<b>Tabla 15.</b> Cifras de población en los municipios focalizados en Putumayo	148
<b>Tabla 16.</b> Registro de desplazamientos en la zona - Nariño	150
<b>Tabla 17.</b> Registro de desplazamientos en la zona - Putumayo	151
<b>Tablas 18 y 19.</b> Exámenes médico legales por presunto delito sexual, Nariño y Putumayo	158

### Lista de mapas

<b>Mapa 1.</b> Municipios focalizados para la investigación	25
<b>Mapa 2.</b> Municipios focalizados en La Guajira	65
<b>Mapa 3.</b> Municipios focalizados de la frontera de Colombia con Panamá	83



<b>Mapa 4.</b> Resguardos indígenas en la frontera de Colombia con Panamá	84
<b>Mapa 5.</b> Municipios focalizados en la triple frontera	117
<b>Mapa 6.</b> Explotación ilegal minera	132
<b>Mapa 7.</b> Municipios focalizados en la frontera Colombia-Ecuador	137
<b>Mapa 8.</b> Territorios indígenas en Nariño	141
<b>Mapa 9.</b> Zonas de extracción minera en el departamento del Putumayo	145

### *Lista de gráficos*

<b>Gráfico 1.</b> Desplazamiento por año de ocurrencia y sexo	49
<b>Gráfico 2.</b> Desplazamiento por año de ocurrencia - LGBTI	49
<b>Gráficos 3 y 4.</b> Acompañamientos por hechos victimizantes con ocasión del conflicto armado	54
<b>Gráfico 5.</b> Entrada de personas extranjeras a Colombia	57
<b>Gráfico 6.</b> Entradas de mujeres extranjeras a Colombia por edad (2014-2019)	58
<b>Gráfico 7.</b> Nacionalidad de las mujeres víctimas de delitos sexuales en el departamento de La Guajira	76
<b>Gráfico 8.</b> Actividad realizada la semana anterior. Mujeres - Zona centro y norte del Urabá antioqueño	90
<b>Gráfico 9.</b> Actividad realizada semana anterior. Mujeres - Región Darién y Pacífico Norte, en Chocó	91
<b>Gráfico 10.</b> Actividad realizada la semana anterior. Mujeres - Leticia	121
<b>Gráfico 11.</b> Exámenes médico legales por presunto delito sexual - Amazonas	126
<b>Gráfico 12.</b> Violencia intrafamiliar en el Amazonas	127
<b>Gráfico 13.</b> Cultivos de coca en el departamento de Putumayo (hectáreas)	144
<b>Gráfico 14.</b> Actividad realizada la semana anterior. Mujeres - Nariño	146
<b>Gráfico 15.</b> Actividad realizada la semana anterior. Mujeres - Putumayo	147
<b>Gráfico 16.</b> Desplazamiento forzado en el departamento de Nariño	150
<b>Gráfico 17.</b> Desplazamiento forzado en el departamento de Putumayo	151
<b>Gráficos 18 y 19.</b> Homicidios en los departamentos de Nariño y Putumayo (2016-2018)	152

<b>Gráficos 20 y 21.</b> Amenazas registradas en Nariño y Putumayo (2016-2019)	155
<b>Gráficos 22 y 23.</b> Delitos sexuales en Nariño y Putumayo (2016-2019)	157
<b>Gráficos 24 y 25.</b> Violencia intrafamiliar contra las mujeres en Nariño y Putumayo	159



# Presentación

La Defensoría del Pueblo, a través de la Delegada para los Derechos de la Población en Movilidad Humana, realiza el acompañamiento y seguimiento a la situación de derechos de las comunidades y las poblaciones en riesgo, situación de desplazamiento forzado, confinamiento y personas migrantes, especialmente de aquellas con necesidad de protección internacional. Así mismo, es una entidad comprometida con los derechos humanos de las mujeres y las personas con orientación sexual e identidad de género diversas y con la incorporación del enfoque diferencial y de género en las distintas acciones que realiza.

En el año 2017 se elaboró un primer informe defensorial sobre las zonas de frontera, en el cual se documentó de manera general las diferentes afectaciones de las comunidades en riesgo, situación de desplazamiento forzado y personas migrantes en las regiones fronterizas de Colombia. Posterior al mismo y desde un enfoque diferencial, en el año 2018 se presentó el *Informe defensorial: situación de los derechos de los niños, niñas y adolescentes nacionales y extranjeros en departamentos y municipios de frontera*.

Durante el seguimiento a la situación en 2018 y 2019, se buscó fortalecer el análisis desde una mirada diferencial e interseccional con lupa de género, consolidándose así el presente *Informe defensorial: Análisis de género y movilidad humana en frontera*.

Este informe, liderado por la Defensoría Delegada para los Derechos de la Población en Movilidad Humana, en articulación con la Defensoría Delegada para los Derechos de las Mujeres y Asuntos de Género, da cuenta de la situación de derechos de las mujeres y las personas con orientación sexual e identidad de género diversas (OSIGD) en desplazamiento forzado y con necesidad de protección internacional, en las fronteras de Colombia con Panamá, Ecuador, Perú, Brasil y Venezuela para el periodo 2016-2018.

Cabe señalar que muchas de las situaciones encontradas en las diferentes fronteras muestran factores de discriminación en contra de las mujeres y las personas con OSIGD en todo el territorio colombiano. Dichos factores generan condiciones de mayor vulnerabilidad para las personas en situación de desplazamiento forzado y migrantes en estas zonas de frontera expuestas muchas veces a factores de riesgo asociados al conflicto armado, delitos transnacionales como el tráfico de migrantes y la trata de personas, violencia sexual y otras violencias basadas en género, entre otras violaciones de derechos humanos.

El análisis aquí presentado es fruto de la información recopilada en campo de manera participativa, del monitoreo permanente por parte de los equipos en terreno, de las respuestas institucionales a los requerimientos defensoriales, de la información estadística y de los trabajos previos realizados por la Defensoría del Pueblo.

Con este informe se pretende visibilizar las realidades que existen en torno al desplazamiento forzado, la migración y el refugio en las zonas de frontera. Se espera que sea una herramienta para la prevención y protección frente a los diferentes factores de riesgo y violencias a las que se ven expuestas las mujeres y las personas con OSIGD por razón del género; de igual manera, se pretende que se acojan las recomendaciones realizadas, las cuales están

encaminadas a la garantía y goce efectivo de los derechos de estas poblaciones.

Finalmente, es importante señalar que este informe hace parte del compromiso permanente de la Defensoría del Pueblo con la promoción de derechos de la población en movilidad humana y la prevención de riesgos de violaciones de derechos humanos en las zonas de frontera.

**Carlos Alfonso Negret Mosquera**

Defensor del Pueblo



# Introducción

Colombia comparte fronteras con cinco países, en donde se configuran contextos sociales, culturales y económicos particulares. Las fronteras, más allá de la delimitación política o administrativa, representan escenarios de movilidad humana en los que el Estado tiene la obligación de responder a las particularidades de las poblaciones allí presentes para la garantía de los derechos humanos. En el contexto fronterizo, la población de mujeres y personas con orientación sexual e identidad de género diversas (OSIGD)<sup>1</sup> está expuesta a barreras de acceso, riesgos y violaciones de sus derechos, los cuales es preciso conocer a profundidad para garantizarlos eficazmente y para brindar una adecuada respuesta institucional.

La Defensoría del Pueblo presentó en 2017 el primer informe defensorial de la temática titulado *Sobre zonas de frontera*, el cual expuso un diagnóstico de las dinámicas sociales, específicamente en lo relacionado con la movilidad y la situación de derechos de la población migrante; en el año 2018, complementó esta información con un informe enfocado en la protección integral de niños, niñas y

---

1 La Defensoría del Pueblo utiliza la expresión “personas con orientación sexual e identidad de género diversas”, relativa a todas aquellas que se identifican con una orientación sexual fuera de la heterosexualidad y con una identidad y expresión de género construida por fuera de la obligatoriedad social que se impone al sexo de nacimiento. Esto de ninguna manera desconoce el poder simbólico y movilizador del acrónimo LGBTI, pero sí tiene la intención de incluir a cualquier persona que hace parte de esta población sin sentirse identificada con alguna de estas identidades políticas.



adolescentes y su derecho a migrar (Defensoría del Pueblo, 2018e). En esta oportunidad, el énfasis se hace en la dimensión de género en las zonas de frontera, una mirada que posibilita la comprensión de las situaciones y riesgos diferenciados a los que se enfrentan las mujeres y personas con OSIGD en situación de movilidad humana y, con ello, del contexto migratorio en su complejidad.

El presente informe defensorial analiza la situación de derechos de las mujeres y las personas con OSIGD en condición de desplazamiento forzado, migración y refugio en las zonas de frontera de Colombia con Panamá, Ecuador, Perú, Brasil y Venezuela para el periodo 2016-2018.

El documento se encuentra estructurado en tres secciones: el primer capítulo presenta la investigación, la metodología utilizada para la recolección de información y el marco normativo relevante para comprender la movilidad humana desde una perspectiva de género; la segunda sección incluye los análisis de los contextos regionales que describen la situación de derechos encontrada en cada una de las fronteras estudiadas; el tercer capítulo expone las principales conclusiones desde un análisis comparativo y las recomendaciones defensoriales para la prevención, protección, defensa, promoción y respeto de los derechos de las mujeres y las personas con OSIGD en condición de movilidad humana forzada.

La información aquí presentada es el resultado de un proceso de investigación liderado por la Defensoría Delegada para los Derechos de la Población en Movilidad Humana, en articulación con la Defensoría Delegada para los Derechos de las Mujeres y Asuntos de Género. El proceso fue financiado con recursos de la nación y contó con el apoyo de la Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y la Embajada de Suecia.

Esperamos que el diagnóstico sobre la situación de desplazamiento forzado, migración y refugio con enfoque de género en

las fronteras de Colombia contribuya a visibilizar la situación particular de las condiciones actuales de vida de las personas y grupos motivo de este estudio y se constituya en una herramienta para promover la prevención, protección, restablecimiento y goce efectivo de sus derechos.



# Capítulo I

## Las mujeres y las personas con OSIGD en zonas de frontera

Desde 2014 Colombia ha pasado de ser un país expulsor para convertirse en un lugar receptor y de tránsito de población con necesidad de protección internacional que cruzan las fronteras, situación que se ha intensificado desde 2017 hasta la actualidad. Estas zonas se encuentran habitadas por comunidades campesinas y étnicas, muchas de ellas en condiciones de riesgo debido a la presencia de dinámicas propias del conflicto armado interno, así como por migrantes pendulares, esto es, personas con movimientos “circulares” propios de comunidades que habitan en zonas de frontera cuya pervivencia depende de la dinámica de tránsito entre los dos o tres países fronterizos, lo que los convierte en uno de los grupos más vulnerables en cuanto acceso a servicios, baja presencia del Estado y falta de garantías para la materialización de sus derechos.

Los procesos de movilidad humana forzada generan afectaciones diferenciadas para las mujeres y niñas, este es el caso de las víctimas de desplazamiento forzado interno en Colombia, pero también el de las migrantes y refugiadas que vienen a nuestro país y lo toman como territorio de tránsito y asentamiento. En este marco de violencias, las mujeres se ven expuestas a riesgos de sufrir vio-



lencia sexual, trata de personas y otras formas de violencia de género que afectan la reconstrucción de sus proyectos de vida después de sufrir el desarraigo de sus territorios.

Ante esta situación, la Defensoría del Pueblo ha manifestado que la situación por la que atraviesa la República Bolivariana de Venezuela y el modo en que sus habitantes salen del país, potencia el riesgo de violaciones a los derechos humanos para las personas migrantes y refugiadas, especialmente frente a prácticas como el reclutamiento y/o vinculación a grupos armados ilegales y delincuenciales –por coacción o por ser el último recurso para salir de esta espiral de injusticia–. Sumado a ello, también se incrementa la exposición de las personas provenientes de Venezuela por las condiciones de empobrecimiento y precarización económica en las que arriban al territorio colombiano y la imposibilidad de adscribirse a las dinámicas económicas de los territorios donde se radican.

La Defensoría del Pueblo a través de la Delegada para los Derechos de la Población en Movilidad Humana ha identificado los principales riesgos que se acentúan en relación con el género durante los procesos migratorios: a) Discriminación; b) Violencias Basadas en Género; c) Ausencia de garantía de los derechos económicos, sociales y culturales; d) Riesgos contra la vida, libertad e integridad: 1. Tráfico de migrantes, 2. Trata de personas, 3. delitos contra la libertad y la integridad sexual, 4. Secuestro, homicidio y feminicidio, 5. Tortura y/o tratos crueles e inhumanos; 6. Utilización para el tráfico de armas y sustancias psicoactivas 7. Violaciones de derechos en el marco del conflicto armado (Defensoría del Pueblo, 2019).

Ante la manifestación de estas violaciones de derechos humanos, las afectaciones para las mujeres y las personas con OSIGD son mayores, sobre todo, cuando los riesgos se consolidan en delitos incluidos en tratados internacionales y tipificados en el Código Penal colombiano. De esta misma manera, es importante señalar

que, principalmente, son las niñas, las adolescentes y las mujeres quienes se verán enfrentadas a riesgos como violencia basada en género, trata de personas, delitos contra la libertad y la integridad sexual, feminicidio y violaciones de derechos humanos en el marco del conflicto armado.

Mediante el acompañamiento permanente y la protección realizada por la Defensoría del Pueblo a través de la estrategia de Defensoras y Defensores comunitarios, la Delegada para los Derechos de la Población en Movilidad Humana ha podido registrar que el riesgo de desplazamiento forzado y confinamiento es una constante en las zonas de frontera, debido a los intereses geoestratégicos que grupos armados ilegales, grupos posdesmovilización y otras estructuras y/o grupos armados organizados tienen sobre estos territorios, sus recursos y corredores estratégicos, los cuales favorecen la violencia y la vulneración exacerbada de los derechos de las mujeres, niñas y personas con OSIGD. Por tal razón, es necesario identificar y realizar un seguimiento de los riesgos y necesidades que presentan estos grupos poblacionales, con el fin de incidir de manera oportuna y formular las recomendaciones a las entidades de gobierno para lograr el restablecimiento de sus derechos.

Sumado a lo anterior, se ha evidenciado que las personas con OSIGD hacen parte de una población históricamente discriminada, lo cual ha profundizado sus condiciones de vulnerabilidad a través de la violencia por prejuicio<sup>2</sup>, que responde a sociedades patriarcales<sup>3</sup>, binarias y heterosexuales que buscan invisibilizar los

2 La violencia por prejuicio apunta a una comprensión de la violencia como un fenómeno social (...). Los crímenes por prejuicio constituyen racionalizaciones o justificaciones de reacciones negativas (...), no solamente contempla el sentimiento de odio de un individuo en un momento determinado, (crimen de odio o por homofobia) sino el contexto en el que éste ha vivido y los prejuicios que ha construido y que lo llevaron a cometer esos actos de violencia. (CIDH, 2015, párr. 27 citado en (Defensoría del Pueblo, 2017b)).

3 Lo estudios de género toman como una de sus bases que las sociedades hegemónicas son patriarcales en la medida que se encuentran configuradas a partir de visiones que posicionan a las mujeres y lo femenino en un lugar inferior o desigual frente a los hombres y lo masculino, privilegiando el acceso y goce pleno de los derechos a estos últimos en detrimento de aquellas.

discursos de género diversos y perpetuar modelos desde la heteronormatividad, la cisnormatividad y el binarismo<sup>4</sup>.

Dichas situaciones empeoran la situación de vulnerabilidad de estas personas, tanto en sus condiciones de vida materiales como en las derivadas de su configuración racial, sexual, de género, etaria, entre otras. Esto establece barreras de acceso adicionales que impiden la realización de una migración regular, ordenada y segura, y, en consecuencia, las obliga a cruzar las fronteras por pasos no regulares y mantener un estatus migratorio irregular, dificultándose aún más su acceso a derechos como a la salud, al trabajo, a su integridad física, al mínimo vital y, por ende, a unas condiciones de vida digna en calidad de personas con necesidad de protección internacional; así mismo, se reduce su capacidad para acudir a la institucionalidad por miedo a represalias de autoridades migratorias o estatales. Las situaciones expuestas tienen graves efectos en sus condiciones de vulnerabilidad y marginalidad, pues en los lugares receptores se enfrentan a la segregación social a través de la discriminación habitacional y a riesgos como el trabajo y la explotación sexual y la trata de personas, y a las dinámicas propias del conflicto armado en Colombia, como el desplazamiento forzado a otras regiones.

4 La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) ilustra los conceptos mencionados citando numerosas fuentes: «el término heteronormatividad se refiere al sesgo cultural a favor de las relaciones heterosexuales, conforme al cual dichas relaciones son consideradas “normales, naturales e ideales” y son preferidas sobre relaciones del mismo sexo o del mismo género (...). Respecto de la identidad de género, el término cisnormatividad (siendo el prefijo “cis” el antónimo del prefijo “trans”) ha sido usado para describir “la expectativa de que todas las personas son cissexuales [o cisgénero], que aquellas personas a las que se les asignó masculino al nacer siempre crecen para ser hombres y aquellas a las que se les asignó femenino al nacer siempre crecen para ser mujeres”. (...) Así, en las sociedades americanas son predominantes las presunciones de que todas las personas son mujeres u hombres y que este elemento define el sexo, el género, la identidad de género y la orientación sexual de cada persona. (...) Finalmente, los sistemas binarios de sexo y género han sido entendidos como modelos sociales dominantes en la cultura occidental que considera que el género y el sexo abarcan sólo dos categorías rígidas, a saber, los sistemas binarios de masculino/hombre y femenino/mujer, excluyen a aquellas personas que pueden no identificarse dentro de estas dos categorías, como por ejemplo, algunas personas trans o algunas personas intersex. Estos criterios constituyen juicios de valor sobre lo que deberían ser los hombres y las mujeres» (CIDH, 2015, págs. 40-43)

Los objetivos que guiaron la investigación fueron:

### Objetivo principal

Visibilizar la situación de derechos de las mujeres y las personas con OSIGD en desplazamiento forzado y con necesidad de protección internacional en las fronteras de Colombia con Panamá, Ecuador, Perú, Brasil y Venezuela en el periodo 2016-2019, con el fin de emitir recomendaciones para la prevención, protección, defensa, promoción y respeto de los derechos de estas poblaciones.

### Objetivos específicos

- Establecer las afectaciones en los derechos a la vida, libertad e integridad de las mujeres y personas con OSIGD en desplazamiento forzado y con necesidad de protección internacional en las zonas de Frontera de Colombia con Panamá, Ecuador, Perú, Brasil y Venezuela.
- Identificar las modalidades y finalidades de trata de personas de las que están siendo víctimas las poblaciones sujetas del estudio.
- Identificar afectaciones de las poblaciones sujetas de estudio en el marco de las dinámicas migratorias en zonas limítrofes y las violencias presentes en los procesos migratorios y cuando ya se encuentran en Colombia como país de tránsito o de destino.
- Identificar en las zonas de frontera las barreras de acceso a los derechos de las mujeres y las personas con OSIGD en situación de desplazamiento y retornados/as desde el exterior hacia Colombia.

### Metodología

El proceso de investigación, que inició en octubre de 2018 y se prolongó durante un año, fue liderado por un grupo de profesionales



de la Delegada para los Derechos de la Población en Movilidad Humana y la de Derechos de las Mujeres y Asuntos de Género, y se desarrolló en articulación con las Defensorías Regionales de Amazonas, Putumayo, Nariño, La Guajira, Urabá y Chocó.

La investigación es de tipo analítica y con enfoque poblacional. Para su realización se implementó una metodología cualitativa en las fronteras con los cinco países con los que limita Colombia, focalizándose en los siguientes departamentos y municipios:

**Frontera Colombia Panamá:** Urabá antioqueño (Apartadó) y Costa chocoana (Bahía Solano, Juradó y Nuquí).

**Triple frontera Colombia, Brasil y Perú:** Amazonas (Leticia).

**Frontera Ecuador:** Putumayo (Puerto Asís, San Miguel y Mocoa) y Nariño (Ipiales, Cuaspud-Carlosama, Pasto).

**Frontera Venezuela:** La Guajira (Maicao-Riohacha).



En la fase de levantamiento de datos se recurrió a información primaria y secundaria. Los resultados que encontrarán en los capítulos regionales usaron como fuente:

- a. Solicitud de información a las entidades nacionales e internacionales que hacen presencia en el territorio, así como a los entes departamentales y municipales.
- b. Revisión de informes de los equipos en terreno de la Defensoría del Pueblo, organizaciones internacionales, sociales y comunitarias, entre otras, que hacen presencia en el territorio.
- c. Revisión de información de las Defensorías Regionales ubicadas en las zonas de frontera focalizadas por el informe.
- d. Implementación de metodologías participativas: líneas de tiempo y cartografía social en talleres en los que participaron miembros de organizaciones de mujeres y personas con OSIGD de los municipios objeto de este estudio.
- e. Visitas in situ para levantamiento y verificación de la información.

Para el análisis de la información y la identificación de perfiles migratorios se partió del concepto de “movilidad humana”, entendido como “la movilización de personas de un lugar a otro en ejercicio de su derecho a la libre circulación. Es un proceso complejo y motivado por diversas razones (voluntarias o forzadas), que se realiza con la intencionalidad de permanecer en el lugar de destino por períodos cortos o largos, o, incluso, para desarrollar una movilidad circular. Este proceso implica el cruce de los límites de una división geográfica o política, dentro de un país o hacia el exterior” (OIM, 2012, pág. 17).

Sin embargo, este informe se concentra en el análisis de los procesos de movilidad humana forzada de mujeres y personas con orientación sexual e identidad de género diversas, que generan condiciones como el desplazamiento forzado, las personas migran-

tes con necesidad de protección internacional, personas refugiadas y colombianas en proceso de retorno o migrantes extranjeras con necesidad de protección internacional.

De acuerdo con la normatividad vigente, se entiende por víctima de desplazamiento forzado toda persona que se ha visto forzada a migrar dentro del territorio nacional, abandonando su localidad de residencia o actividades económicas habituales porque su vida, su integridad física, su seguridad o libertad personales han sido vulneradas o se encuentran directamente amenazadas con ocasión de cualquiera de las siguientes situaciones: conflicto armado interno, disturbios y tensiones interiores, violencia generalizada, violaciones masivas de los derechos humanos, infracciones al derecho internacional humanitario (DIH) u otras circunstancias emanadas de las situaciones anteriores que puedan alterar drásticamente el orden público (Ley 387 de 1997). En este mismo sentido, la Ley de justicia transicional 1448 de 2011 agrega que en situación de desplazamiento se entenderá a “toda persona que se ha visto forzada a migrar dentro del territorio nacional, abandonando su localidad de residencia o actividades económicas habituales, porque su vida, su integridad física, su seguridad o libertad personales han sido vulneradas o se encuentran directamente amenazadas con ocasión del conflicto armado” (artículo 60, parágrafo 2).

La definición de movilidad humana forzada para personas provenientes de otros países abarca tanto a las refugiadas como a aquellas con necesidad de protección internacional. Esta última circunstancia, de acuerdo con el Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados, se refiere a la persona que está “fuera de su propio país y no puede regresar a él porque estaría en peligro, y su país no puede o no quiere protegerla. Los riesgos que dan origen a una necesidad de protección internacional incluyen clásicamente los de persecución, amenazas a la vida, libertad o integridad física derivadas de conflictos armados, graves desórdenes públicos o di-

ferentes situaciones de violencia. Otros riesgos pueden surgir de hambruna vinculada con situaciones de conflicto armado, desastres naturales o antropogénicos, así como la apatridia. Con frecuencia, estos elementos están interrelacionados y se manifiestan con el desplazamiento forzado” (ACNUR, 2017).

Es importante señalar que ACNUR (2018) estableció que existen tres grupos de personas con necesidad de protección internacional:

**Refugiados.** Son personas que se encuentran fuera de su país de origen debido a una amenaza grave contra su vida, que les obliga a huir a otro país en busca de protección.

**Personas que no son refugiadas, pero que necesitan protección internacional.** Se trata de personas que atraviesan fronteras internacionales debido a un desastre natural o a una emergencia de salud. En estos casos, entran en funcionamiento mecanismos como la protección temporal o los acuerdos de estancia.

**Apátridas.** Los apátridas son aquellas personas a las que se les niega una nacionalidad. Según datos de ACNUR, existen, por lo menos, 10 millones de personas en esta situación en todo el mundo. Ser apátrida tiene consecuencias graves, como no poder ir al médico, no poder trabajar o no poder tener una cuenta en el banco.

En este sentido y de acuerdo con el lineamiento de atención especializada a población migrante y refugiada de la Delegada para los Derechos de la Población en Movilidad Humana de la Defensoría del Pueblo, se estructuran las siguientes situaciones específicas de personas que no son refugiadas pero que necesitan protección internacional.

**Tabla 1.** Situaciones de vulnerabilidad de las personas con necesidad de protección internacional<sup>5</sup>

Población/ Situación	Situaciones de necesidad de protección internacional
<b>Niñas, niños y adolescentes</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Niña, niño o adolescente acompañado por su padre, madre, otros familiares o tutores.</li> <li>• Niña, niño o adolescente no acompañado y/o separado de sus padres.</li> <li>• Niña, niño o adolescente en condición o en riesgo de apatridia.</li> <li>• Víctimas o en riesgo de violencia basada en género y/o violencia por prejuicio.</li> <li>• Víctimas o en riesgo de violencia intrafamiliar.</li> <li>• Víctimas o en riesgo de trata de personas.</li> <li>• Víctimas o en riesgo de delitos contra la libertad y la integridad sexual.</li> <li>• Víctimas del conflicto armado o en riesgo de serlo.</li> <li>• Víctimas o en riesgo de discriminación por xenofobia y/o Discriminación interseccional.</li> </ul>
<b>Mujeres</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Mujer o niña embarazada o madre lactante.</li> <li>• Víctimas o en riesgo de violencia basada en género (incluida la violencia intrafamiliar).</li> <li>• Víctimas de delitos contra la libertad y la integridad sexual.</li> <li>• Víctimas o en riesgo de trata de personas.</li> <li>• Víctimas del conflicto armado.</li> <li>• Discriminación por xenofobia y/o discriminación interseccional.</li> </ul>
<b>Personas con OSIGD y LGBTI (lesbianas, gays, bisexuales, transgénero, intersexuales y otras con orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas)</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Víctimas de violencia por prejuicio por razón de la orientación sexual y/o la identidad de género.</li> <li>• Víctima o en riesgo de segregación social, en especial para personas transgénero.</li> <li>• Riesgo de violación de su derecho a la identidad e identificación personal: al no registrar el nombre identitario de personas transgénero en su documento de identidad y documentos migratorios asociados, lo cual impide el acceso a sus derechos.</li> <li>• Víctimas o en riesgo de violencia basada en género.</li> <li>• Víctimas o en riesgo de delitos contra la libertad y la integridad sexual.</li> <li>• Víctimas o en riesgo de trata de personas.</li> <li>• Víctimas del conflicto armado.</li> <li>• Discriminación por xenofobia y/o discriminación interseccional.</li> </ul>

<sup>5</sup> Tomado de *Lineamiento de atención especializada para la población migrante y refugiada*. Documento interno de trabajo (Defensoría del Pueblo, 2019).

Población/ Situación	Situaciones de necesidad de protección internacional
<b>Personas en condición de discapacidad</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Afectadas por abandono.</li> <li>• Víctimas o en riesgo de trata de personas.</li> <li>• Víctimas de delitos contra la libertad y la integridad sexual.</li> <li>• Víctimas de tortura y/o tratos crueles e inhumanos.</li> <li>• Víctimas del conflicto armado.</li> <li>• Presentan dificultad para acceder a mecanismos de exigibilidad de sus derechos por razón de su condición de discapacidad y por barreras para la movilidad en los territorios y/o acceso a sus derechos.</li> <li>• Que adquirieron una discapacidad durante el proceso migratorio.</li> <li>• Víctimas del conflicto armado.</li> <li>• Discriminación por xenofobia y/o discriminación interseccional.</li> </ul>
<b>Personas adultas mayores</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Afectadas por abandono.</li> <li>• Padecen afecciones críticas, graves o crónicas de salud.</li> <li>• Víctimas de tortura y/o tratos crueles e inhumanos.</li> <li>• Víctimas del conflicto armado.</li> <li>• Discriminación por xenofobia y/o discriminación interseccional.</li> </ul>
<b>Pueblos indígenas, comunidades afrodescendientes y pueblos tribales</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Desconocen el idioma local.</li> <li>• Están siendo afectados por situaciones que desconocen o que atentan contra sus usos y costumbres.</li> <li>• Están siendo afectados por situaciones que desconocen o vulneran su identidad cultural y/o autonomía.</li> <li>• Víctimas o en riesgo de trata de personas.</li> <li>• Víctimas de delitos contra la libertad y la integridad sexual.</li> <li>• Víctimas de tortura y/o tratos crueles e inhumanos.</li> <li>• Víctimas del conflicto armado.</li> <li>• Discriminación por xenofobia, racial y/o discriminación interseccional.</li> </ul>
<b>Preocupaciones en materia de salud y bienestar</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Estado de salud física y mental.</li> <li>• Presentan riesgo de suicidio.</li> <li>• Presentan toxicomanía.</li> <li>• Son cuidador(es) único(s) o principal(es) de un niño a cargo, un adulto mayor o una persona en condición de discapacidad.</li> <li>• Presentan enfermedades crónicas, ruinosas y/o de alto costo que no son atendidas en su lugar de origen y las lleva a abandonar su lugar de origen o de residencia.</li> <li>• Presentan enfermedades de transmisión sexual.</li> <li>• Presentan enfermedades endémicas y/o epidémicas.</li> <li>• Embarazos adolescentes.</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Negación o dificultad de acceso a los derechos económicos, sociales y culturales.</li> </ul>
<b>Graves violaciones a los derechos humanos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Superviviente de tortura y/o tratos crueles e inhumanos.</li> <li>• Ser víctima de delitos contra la libertad y la integridad sexual.</li> <li>• Víctima de la trata de personas.</li> <li>• Víctima de violencia basada en género y/o violencia por prejuicio.</li> <li>• Apátrida.</li> </ul>

## Marco normativo

En los contextos fronterizos y de movilidad humana están involucrados los siguientes derechos<sup>6</sup>, que guiaron la recolección y sistematización de la presente investigación: (i) Derecho a la vida; (ii) Derecho a la libertad; (iii) Derecho a la dignidad humana; (iv) Derecho a no ser sometido a esclavitud, servidumbre, trabajo forzoso; (v) Derecho a no ser sometido a torturas y/o tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; (vi) derecho a la seguridad.

Estos derechos tienen conexidad con los siguientes: (vii) Derecho a la movilidad humana; (viii) Derecho a una vida libre de violencias de género y/o por prejuicio; (ix) Derecho a la libertad de circulación; (x) Derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental; (xi) Derecho a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias; (xii) Derecho a un nivel de vida adecuado, y (xiii) Derecho a la seguridad social.

Los derechos consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 coinciden con la protección que debe ser garantizada a las personas refugiadas y migrantes. Dichos derechos son el derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona, el derecho a buscar asilo y a disfrutar de él, a gozar de garantías contra la tortura, las penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes, así como las garantías contra la esclavitud y la servi-

6 Inventario basado en el texto *Los Derechos Humanos y la Trata de Personas* (ONU, 2014, pág. 5).



dumbre, la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión y los derechos económicos, sociales y culturales como el derecho a la educación, entre otros.

Dentro de los instrumentos internacionales relevantes para el análisis de mujeres y personas con orientación sexual e identidad de género diversas, se encuentran los relacionados en la siguiente tabla:

**Tabla 2.** Instrumentos internacionales

<p><b>Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948).</b></p> <p>Adoptada y proclamada por la Asamblea General en su Resolución 217 A (III), del 10 de diciembre de 1948.</p>	<p>Es el documento que contiene los derechos y las libertades a los que todo ser humano puede aspirar de manera inalienable y en condiciones de igualdad. Entre estos se destacan:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>i. Derecho a que nadie sea sometido a esclavitud ni a servidumbre.</li> <li>ii. Derecho a que nadie sea sometido a torturas ni tratos crueles.</li> <li>iii. Derecho a no ser arbitrariamente desterrado.</li> <li>iv. Derecho a circular libremente en el territorio de un Estado.</li> <li>v. Derecho a salir de cualquier país, inclusive del propio, y a regresar a su país.</li> <li>vi. Derecho al asilo.</li> <li>vii. Derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección frente al desempleo.</li> <li>viii. Derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria que asegure una existencia conforme a la dignidad humana.</li> <li>ix. Derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure la salud y bienestar y, en especial, la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales.</li> </ol>
<p><b>Convención sobre el Estatuto de los Refugiados.</b></p> <p>Adoptada en Ginebra (Suiza) el 28 de julio de 1951 por la Conferencia de Plenipotenciarios sobre el Estatuto de los Refugiados y de los Apátridas (Naciones Unidas). Fue aprobada mediante Ley 35 del 12 de julio de 1961 y entró en vigor para Colombia el 10 de enero de 1962.</p>	<p>Define el alcance de la condición de “refugiado” y establecen normas mínimas relativas al trato debido a las personas reconocidas como tales. Los alcances de la calificación de refugio modifican la limitación geográfica y temporal que se tenía en este estatuto. Posteriormente, el Protocolo adicional I (1977) estipula que los refugiados y los apátridas serán protegidos en el sentido de los Títulos I y III del IV Convenio.</p>

<p><b>Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados.</b></p> <p>Aprobado mediante Ley 65 del 21 de diciembre de 1979 y entró en vigor para Colombia el día 4 de marzo de 1980.</p>	<p>Cabe resaltar de estos instrumentos la definición de refugiado como aquella persona que "debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de tal país; o que, careciendo de nacionalidad y hallándose, a consecuencia de tales acontecimientos, fuera del país donde antes tuviera su residencia habitual, no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera regresar a él".</p>
<p><b>Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.</b></p> <p>Adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su Resolución 2200 A (XXI) del 16 de diciembre de 1966.</p>	<p>Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. En particular, nadie será sometido sin su libre consentimiento a experimentos médicos o científicos (artículo 7).</p>
<p><b>Pacto de Derechos Económicos sociales y culturales.</b></p> <p>Adoptado por la Asamblea General en su Resolución 2200 A (XXI), del 16 de diciembre de 1966. Fue aprobado mediante Ley 74 de 1968 y entró en vigor para Colombia el 3 de enero de 1976.</p>	<p>Considerando que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad humana y que este ideal no puede alcanzarse sin crearse las condiciones que permitan a cada persona gozar de sus derechos económicos, sociales y culturales, este Pacto obliga a los Estados parte a, entre otras cosas:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>i. Garantizar el ejercicio de los derechos sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política.</li> <li>ii. Reconocer el derecho a trabajar y en condiciones equitativas y satisfactorias.</li> <li>iii. Reconocer el derecho a la seguridad social.</li> <li>iv. Conceder especial protección a las mujeres gestantes antes y después del parto.</li> <li>v. Reconocer el derecho a un nivel de vida adecuado, incluso alimentación, vestido y vivienda.</li> <li>vi. Reconocer el derecho que tiene toda persona a ser protegida contra el hambre.</li> </ol>
<p><b>Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969).</b></p> <p>Ratificada en Colombia mediante la Ley 16 de 1972.</p>	<p>Establece sobre el derecho de circulación y de residencia lo siguiente (artículo 22):</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Toda persona que se halle legalmente en el territorio de un Estado tiene derecho a circular por el mismo y a residir en él con sujeción a las disposiciones legales.</li> <li>2. Toda persona tiene derecho a salir libremente de cualquier país, inclusive del propio.</li> <li>3. El ejercicio de los derechos anteriores no puede ser restringido sino en virtud de una ley, en la medida</li> </ol>

	<p>indispensable en una sociedad democrática, para prevenir infracciones penales o para proteger la seguridad nacional, la seguridad o el orden públicos, la moral o la salud públicas o los derechos y libertades de los demás.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>4. El ejercicio de los derechos reconocidos en el inciso 1 puede asimismo ser restringido por la ley, en zonas determinadas, por razones de interés público.</li> <li>5. Nadie puede ser expulsado del territorio del Estado del cual es nacional, ni ser privado del derecho a ingresar en el mismo.</li> <li>6. El extranjero que se halle legalmente en el territorio de un Estado parte en la presente Convención, solo podrá ser expulsado de él en cumplimiento de una decisión adoptada conforme a la ley.</li> <li>7. Toda persona tiene el derecho de buscar y recibir asilo en territorio extranjero en caso de persecución por delitos políticos o comunes conexos con los políticos y de acuerdo con la legislación de cada Estado y los convenios internacionales.</li> <li>8. En ningún caso el extranjero puede ser expulsado o devuelto a otro país, sea o no de origen, donde su derecho a la vida o a la libertad personal está en riesgo de violación a causa de raza, nacionalidad, religión, condición social o de sus opiniones políticas.</li> <li>9. Es prohibida la expulsión colectiva de extranjeros.</li> </ol>
<p><b>Convención para prevenir y sancionar los actos de terrorismo configurados en delitos contra las personas y la extorsión conexas cuando estos tengan trascendencia internacional.</b></p> <p>Suscrita en el Tercer Periodo Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General, celebrada en Washington, D.C. el 2 de febrero de 1971.</p>	<p>Ratificada en 1996, obliga a los Estados a tomar medidas para prevenir y sancionar los actos de terrorismo y en especial frente al secuestro, homicidios y otros atentados contra la vida.</p>
<p><b>Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) (1979).</b></p> <p>El Estado colombiano la adhiere mediante Ley 248 de 1995.</p>	<p>La Convención define la discriminación contra la mujer como toda "distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera" (artículo 1).</p>

<p><b>Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.</b></p> <p>Adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1984, aprobada mediante la Ley 70 de 1986 y entró en vigor para Colombia el 7 de enero de 1988.</p>	<p>Establece principio de no devolución: Ningún Estado parte procederá a la expulsión, devolución o extradición de una persona a otro Estado cuando haya razones fundadas para creer que estaría en peligro de ser sometida a tortura (artículo 3).</p>
<p><b>Declaración de Cartagena de 1984.</b></p> <p>Adoptada por el "Coloquio Sobre la Protección Internacional de los Refugiados en América Central, México y Panamá: Problemas Jurídicos y Humanitarios", Cartagena, noviembre de 1984.</p>	<p>Además de la definición establecida en la convención de 1951, recomienda entender por refugiadas a las personas que han huido de sus países "porque su vidas, seguridad o libertad han sido amenazadas por la violencia generalizada, la agresión extranjera, los conflictos internos, la violación masiva de los derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público".</p>
<p><b>Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (ICRMW) (1990).</b></p> <p>Adoptada por la Asamblea General con Resolución 45/158 del 18 de diciembre de 1990. Fue aprobada mediante Ley 146 de 1994 y entró en vigor para Colombia el 1 de julio de 2003.</p>	<p>En esta convención se distingue entre trabajador migratorio, fronterizo, de temporada, marino o de una estructura marina, itinerante, vinculado a un proyecto, con empleo concreto, y define lo que considerara como familiares de estos trabajadores, y obliga a los Estados a garantizar los derechos de estas personas sin distinción alguna. De igual forma, se reconocen los derechos de todos los trabajadores en el exterior y las medidas de protección de las que deben gozar para evitar su utilización en actividades ilegales, irregulares o de explotación.</p>
<p><b>Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención De Belém do Pará".</b></p> <p>Adoptada y abierta a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos en su vigesimocuarto periodo ordinario de sesiones, del 9 de junio de 1994, en Belém do Pará, Brasil.</p>	<p>Entre sus disposiciones orientadas a prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, esta convención obliga a los Estados parte a adoptar programas para la observancia de los derechos de las mujeres a una vida libre de violencias, para modificar patrones socioculturales que legitiman la violencia contra las mujeres, a fortalecer los sistemas de justicia, suministrar servicios especializados para la atención de mujeres víctimas, etc., que tengan especialmente en cuenta la situación de vulnerabilidad a la violencia que pueda sufrir la mujer en razón, entre otras, de su raza o de su condición étnica, de migrante, refugiada o desplazada (capítulo III).</p>
<p><b>Protocolo de Palermo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños (2000).</b></p>	<p>Tiene como objetivos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Prevenir y combatir la trata de personas, prestando especial atención a las mujeres y los niños.</li> <li>b. Proteger y ayudar a las víctimas de dicha trata, respetando plenamente sus derechos humanos.</li> </ol>

<p>Ratificado por Colombia mediante la Ley 800 de 2003.</p>	<p>c. Promover la cooperación entre los Estados parte para lograr esos fines.</p> <p>Define la trata de personas como “la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos” (artículo 3).</p>
<p><b>Resolución 1325 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre Mujeres, Paz y Seguridad (2000).</b></p>	<p>Se basa en el reconocimiento de las afectaciones diferenciales de mujeres y niños en los conflictos armados e “Insta a todas las partes en un conflicto armado a que adopten medidas especiales para proteger a las mujeres y las niñas de la violencia por razón de género, particularmente la violación y otras formas de abusos sexuales, y todas las demás formas de violencia en situaciones de conflicto armado” (artículo 10).</p>
<p><b>Declaración de Río de Janeiro sobre la Institución del Refugio (2000).</b></p>	<p>Tiene como objetivo que los Estados parte del MERCOSUR (entre ellos Colombia) y países asociados “posean una norma jurídica específica sobre refugio, con disposiciones tendientes a establecer procedimientos armónicos sobre la materia”.</p>
<p><b>Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire (2004).</b></p> <p>Complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional en New York.</p>	<p>Dice que “Por tráfico ilícito de migrantes se entenderá la facilitación de la entrada ilegal de una persona en un Estado parte del cual dicha persona no sea nacional o residente permanente con el fin de obtener, directa o indirectamente, un beneficio financiero u otro beneficio de orden material” (Artículo 3.A).</p> <p>Así mismo, en relación con la competencia de los Estados parte frente al tráfico de migrantes se enuncia que “Cada Estado Parte adoptará las medidas legislativas y de otra índole que sean necesarias para tipificar como delito, cuando se cometan intencionalmente y con el fin de obtener, directa o indirectamente, un beneficio económico u otro beneficio de orden material:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. El tráfico ilícito de migrantes;</li> <li>b. Cuando se cometa con el fin de posibilitar el tráfico ilícito de migrantes: i) La creación de un documento de viaje o de identidad falso; ii) La facilitación, el suministro o la posesión de tal documento;</li> <li>c. La habilitación de una persona que no sea nacional o residente permanente para permanecer en el Estado interesado sin haber cumplido los requisitos</li> </ul>

	para permanecer legalmente en ese Estado, recurriendo a los medios mencionados en el apartado b, del presente párrafo o a cualquier otro medio ilegal (...) También la Tipificación de la tentativa, complicidad, dirección y/o organización (...) así como los agravantes cuando: i) Ponga en peligro o pueda poner en peligro la vida o la seguridad de los migrantes afectados; o ii) Dé lugar a un trato inhumano o degradante de esos migrantes, en particular con el propósito de explotación” (artículo 6).
<p><b>Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (2006).</b></p> <p>Ratificada en Colombia mediante la Ley 1418 de 2010.</p>	Establece principio de no devolución: Ningún Estado parte procederá a la expulsión, devolución, entrega o extradición de una persona a otro Estado cuando haya razones fundadas para creer que estaría en peligro de ser sometida a una desaparición forzada (artículo 16).

En relación con la normatividad nacional, se tienen los siguientes antecedentes:

**Tabla 3.** Normatividad nacional sobre género y frontera

<p><b>Ley 191 de 1995.</b></p> <p>Por la cual se dictan disposiciones sobre Zonas de Frontera.</p>	Se resalta que en el artículo 2 establece que la acción del Estado en las Zonas de Frontera deberá orientarse prioritariamente a la consecución de los siguientes objetivos: Protección de los derechos humanos, mejoramiento de la calidad de vida y satisfacción de las necesidades básicas de las comunidades asentadas en las Zonas de Frontera.
<p><b>Ley 387 de 1997.</b></p>	Adopta medidas para la prevención del desplazamiento forzado; la atención, protección, consolidación y estabilización socioeconómica de los desplazados internos por la violencia en la República de Colombia.
<p><b>Sentencia T-025 de 2004 de la Corte Constitucional.</b></p> <p>Establece el Estado de Cosas Inconstitucional sobre los derechos de la Población Desplazada.</p>	Resalta que, entre los derechos constitucionales fundamentales que resultan amenazados o vulnerados por las situaciones de desplazamiento forzoso, se encuentran los derechos de las mujeres.
<p><b>Ley 985 de 2005.</b></p>	Por medio de esta ley se adoptan “medidas de prevención, protección y asistencia necesarias para garantizar el respeto de los derechos humanos de las víctimas y posibles víctimas de la trata de personas, tanto las residentes o trasladadas en el territorio nacional, como los colombianos en el exterior, y para fortalecer la acción del Estado frente a este delito”, y establece en relación a la trata de personas que “El que capte,

	<p>traslade, acoja o reciba a una persona, dentro del territorio nacional o hacia el exterior, con fines de explotación, incurrirá en prisión de trece (13) a veintitrés (23) años y una multa de ochocientos (800) a mil quinientos (1.500) salarios mínimos legales mensuales vigentes” (artículo 188A).</p>
<p><b>Auto 218 de 2006.</b></p>	<p>Señala la necesidad de diseñar e implementar una perspectiva diferencial concreta que reconozca que el desplazamiento forzado afecta de forma distinta a los niños, niñas y adolescentes, adultos mayores, mujeres, grupos étnicos y personas con discapacidad, al no verificar avances en la implementación de un enfoque diferencial para la protección y garantía de los derechos de estos grupos, ordenado por la sentencia T-025 de 2004.</p>
<p><b>Auto 092 de 2008.</b></p> <p>Seguimiento a la Sentencia T-025 de 2004 sobre protección a los derechos fundamentales de las mujeres víctimas de desplazamiento.</p>	<p>Reconoce que el desplazamiento forzado tiene un impacto “diferencial y agudizado del conflicto armado sobre las mujeres del país, dados los riesgos específicos y cargas extraordinarias que les impone por su género la violencia armada”. Además, identifica 10 riesgos de género dentro del conflicto armado, que a su vez son causas de desplazamiento forzado, y 18 facetas de género del desplazamiento forzado que explican el impacto desproporcionado de este hecho victimizante en las mujeres y ordena al Gobierno que responda de forma efectiva a los riesgos diferenciados. Dentro de los riesgos de género se resaltan:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El riesgo de violencia sexual, explotación sexual o abuso sexual en el marco del conflicto armado.</li> <li>2. El riesgo de explotación o esclavización para ejercer labores domésticas y roles considerados femeninos en una sociedad con rasgos patriarcales, por parte de los actores armados ilegales.</li> <li>3. Los riesgos derivados de su pertenencia a organizaciones sociales, comunitarias o políticas de mujeres, o de sus labores de liderazgo y promoción de los derechos humanos en zonas afectadas por el conflicto armado.</li> <li>4. El riesgo de ser despojadas de sus tierras y su patrimonio con mayor facilidad por los actores armados ilegales, dada su posición histórica ante la propiedad, especialmente las propiedades inmuebles rurales.</li> </ol> <p>Dentro de las facetas se destacan los obstáculos agravados para el acceso a la salud, al sistema educativo y a oportunidades laborales.</p>
<p><b>Ley 1257 de 2008.</b></p>	<p>Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones.</p>
<p><b>Ley 1482 de 2011.</b></p>	<p>Dicta que sobre los actos de discriminación establecidos en el artículo 3.º del Código Penal tendrá los artículos del siguiente tenor:</p>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículo 134A. Actos de Racismo o discriminación: El que arbitrariamente impida, obstruya o restrinja el pleno ejercicio de los derechos de las personas por razón de su raza, nacionalidad, sexo u orientación sexual.</li> <li>• Artículo 134B. Hostigamiento por motivos de raza, religión, ideología, política, u origen nacional, étnico o cultural: El que promueva o instigue actos, conductas o comportamientos constitutivos de hostigamiento, orientados a causarle daño físico o moral a una persona, grupo de personas, comunidad o pueblo, por razón de su raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual.</li> <li>• Artículo 134C. Circunstancias de agravación punitiva: Las penas previstas en los artículos anteriores, se aumentarán de una tercera parte a la mitad cuando: 1. La conducta se ejecute en espacio público, establecimiento público o lugar abierto al público. 2. La conducta se ejecute a través de la utilización de medios de comunicación de difusión masiva. 3. La conducta se realice por servidor público.</li> </ul>
<p><b>Ley 1448 de 2011y Decreto 4800 de 2011.</b></p> <p>Dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones.</p>	<p>Establece como uno de sus principios el Enfoque Diferencial, el cual "(...) reconoce que hay poblaciones con características particulares en razón de su edad, género, orientación sexual y situación de discapacidad" (artículo 13), y determina que "El Estado ofrecerá especiales garantías y medidas de protección a los grupos expuestos a mayor riesgo de las violaciones contempladas en el artículo 3 de la presente Ley tales como mujeres, jóvenes, niños y niñas, adultos mayores, personas en situación de discapacidad, campesinos, líderes sociales, miembros de organizaciones sindicales, defensores de Derechos Humanos y víctimas de desplazamiento forzado".</p>
<p><b>Ley 1565 de 2012.</b></p> <p>Por medio de la cual se dictan disposiciones y se fijan incentivos para el retorno de los colombianos residentes en el extranjero.</p>	<p>Considera distintos tipos de retorno (Artículo 3):</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Retorno solidario</li> <li>b. Retorno humanitario o por causa especial</li> <li>c. Retorno laboral</li> <li>d. Retorno productivo</li> </ol>
<p><b>Auto 098 de 2013.</b></p>	<p>Establece medidas para el ejercicio de la defensa de los derechos humanos por las mujeres desplazadas, en riesgo de desplazamiento y de las mujeres que desde sus organizaciones trabajan por la población víctima de desplazamiento forzado, y describe el agravamiento del riesgo para la vida, la seguridad y la integridad personal de estas mujeres en los últimos años y de su grave impacto multidimensional.</p>
<p><b>Decreto 1067 de 2015.</b></p>	<p>Establece la definición de refugiado según las siguientes condiciones (artículo 2.2.3.1.1.1):</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Que debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se</li> </ol>



	<p>encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de tal país; o que, careciendo de nacionalidad y hallándose, a consecuencia de tales acontecimientos, fuera del país donde antes tuviera su residencia habitual, no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera regresar a él;</p> <p>b. Que se hubiera visto obligada a salir de su país porque su vida, seguridad o libertad han sido amenazadas por violencia generalizada, agresión extranjera, conflictos internos, violación masiva de los Derechos Humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente al orden público, o</p> <p>c. Que haya razones fundadas para creer que estaría en peligro de ser sometida a tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes en caso de que se procediera a la expulsión, devolución o extradición al país de su nacionalidad o, en el caso que carezca de nacionalidad, al país de residencia habitual.</p>
<p><b>Auto 009 de 2015.</b> Seguimiento a la Sentencia T- 025 de 2004.</p>	<p>Hace énfasis en los factores que aumentan el riesgo de violencia sexual contra las mujeres, niñas, adolescentes y adultas mayores con ocasión al conflicto armado y al desplazamiento forzado por la violencia, y ordena medidas para la prevención de riesgos extraordinarios de género y medidas para las víctimas de violencia sexual.</p>
<p><b>Decreto 1066 de 2015.</b> Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior.</p>	<p>El capítulo 2 está dedicado a las víctimas de la trata de personas y busca reglamentar las competencias, beneficios, procedimientos y trámites que deben adelantar las entidades responsables en la adopción de las medidas de protección y asistencia a las personas víctimas del delito de la trata de personas.</p>
<p><b>Decreto 1036 de 2016.</b></p>	<p>Adiciona un capítulo al Libro 2, Parte 2, Título 3 del Decreto 1066 de 2015 "Decreto Único Reglamentario del Sector Interior", con el fin de adoptar la Estrategia Nacional para la Lucha Contra la Trata de Personas, 2016-2018.</p>
<p><b>Sentencia C – 470/16.</b></p>	<p>Declara inexecutable el parágrafo 1.º del artículo 7.º de la Ley 985 de 2005, que dice: "La prestación de la asistencia mediata estará sujeta a que la víctima haya denunciado el delito ante las autoridades competentes. Esta condición no podrá exigirse para la prestación de la asistencia inmediata".</p>
<p><b>Auto 737 de 2017.</b></p>	<p>Reconoce la persistencia de serias afectaciones sobre los derechos fundamentales de las niñas, mujeres, adolescentes y adultas mayores víctimas de los hechos de violencia perpetrados por los actores armados en medio del conflicto armado y la identificación de nuevos riesgos de violencia sexual contra las mujeres desplazadas y citan: "(i) violencia sexual asociada a la explotación ilegal de recursos mineros; y (ii) violencia sexual contra mujeres con orientación sexual diversa. Adicionalmente, advirtió la existencia de dos factores</p>

	<p>que potencian los riesgos de la violencia sexual contra las mujeres en contextos de conflicto armado y desplazamiento forzado por la violencia, en virtud de su condición de género, a saber: (i) factores contextuales que aumentan el riesgo de violencia sexual contra las mujeres, niñas, adolescentes y adultas mayores en el marco del conflicto armado y el desplazamiento forzado por la violencia; y (ii) factores subjetivos que potencian el riesgo de violencia sexual en contextos de conflicto armado: Enfoques Sub-diferenciales Etnario, Étnico y de Condición de Discapacidad” (artículo 15).</p>
<p><b>Sentencia de Justicia y Paz.</b></p> <p>Sentencia Arnubio Triana Mahecha y otros del Tribunal de Bogotá, Sala de Justicia y Paz.</p>	<p>El postulado Arnubio Triana Mahecha, alias Botalón, aceptó su participación en los hechos de “Tortura en persona protegida: art. 137, Título II, delitos contra personas y bienes protegidos por el derecho internacional humanitario (Ley 599 de 2000). Desplazamiento forzado: art. 169, bajo las 22 Auto 098 de 2013. Sentencia T-025 de 2004 23 Auto 737 de 2017. Sentencia T-025 de 2004 24 Tribunal Superior de Bogotá Sala de Justicia y Paz. M. P.: Eduardo Castellanos Roso, 16 de diciembre de 2014. SENTENCIA Arnubio Triana Mahecha y otros. Rad. 11001-22-52000-2014-00058-00 Rad. Interno 2358, 20 circunstancias de mayor punibilidad previstas en el art. 58, numerales 2 y 5 de la Ley 599 de 2000, en versión libre colectiva del 10 de julio de 2013.25.</p> <p>Igualmente, “La Sala también encontró que en otros hechos criminales cometidos por las Autodefensas Campesinas de Puerto Boyacá (ACPB), se evidenciaron graves violaciones a los derechos humanos de personas pertenecientes a una población históricamente discriminada en Colombia: las personas con una orientación sexual o identidad de género diversas o, también, conocidas como personas LGBTI. En cuyo caso, la Sala exhortará a la Fiscalía General de la Nación a visibilizar y priorizar este tipo de hechos realizados en contra de personas por su orientación sexual e identidad de género diversas”.</p>
<p><b>Documento CONPES 3805.</b></p> <p>Prosperidad para las Fronteras de Colombia.</p>	<p>Sienta “Las bases de la Política Pública de Prosperidad para las Fronteras destinada a generar unas fronteras más incluyentes, sostenibles y seguras; garantizando su desarrollo socioeconómico a través de la implementación de estrategias específicas y el aprovechamiento de sus potenciales endógenos. Dicha Política Pública fomentará la equidad social, la productividad y la reducción de las brechas con relación al resto del país, con el fin de mejorar la calidad de vida de sus habitantes desde un enfoque diferencial, territorial, étnico y cultural”.</p>
<p><b>CONPES 3950 de 2018.</b></p> <p>Estrategia para la Atención de la Migración desde Venezuela.</p>	<p>Tiene como objetivo “establecer e implementar estrategias de atención en salud, educación, primera infancia, infancia y adolescencia, trabajo, vivienda y seguridad, articular la institucionalidad existente y definir nuevas instancias para la atención de la población migrante desde Venezuela en un horizonte de 3 tres años” y reconoce el riesgo de trata para las mujeres.</p>



MIGRACIONES EXTERIORES  
**ACCIÓN**  
MIGRACIONES EXTERIORES  
ioncolombia.gov.co

del Sur



**SECRETARIA**



## Capítulo II

### Desplazamiento forzado interno y personas con necesidad de protección internacional en zonas de frontera

La caracterización de las mujeres y las personas con OSIGD en las zonas de frontera constituye un importante desafío, ya que, en la mayoría de los casos, no se cuenta con datos desagregados por orientación sexual e identidad de género, y la identificación de las condiciones socioeconómicas de las mujeres es limitada en los sistemas de registro de información.

En este apartado se presentará un panorama general de esta población en relación con los distintos perfiles migratorios y la información disponible en las zonas de frontera focalizadas en la investigación. De esta manera, se detallará a continuación la caracterización de derechos en cada una de las regiones.

#### Desplazamiento forzado interno

El impacto “(...) diferencial y agudizado del conflicto armado sobre las mujeres del país, dados los riesgos específicos y cargas ex-



traordinarias que les impone por su género la violencia armada” (Auto 092 de 2008, en seguimiento a la Sentencia T-025 de 2004) ha sido un fenómeno ampliamente estudiado que ha guiado la labor la Defensoría del Pueblo en relación a la identificación de riesgos diferenciados, prevención, protección y restablecimiento de los derechos de las mujeres en el contexto del conflicto armado y en el posacuerdo.

De acuerdo con la Corte Constitucional, hay 10 riesgos sustentados en razón del género a los que están expuestas las mujeres y 18 facetas de género que son vividas solo por las mujeres en situación de desplazamiento, y frente a las cuales ha hecho seguimiento a partir de tres autos subsiguientes al 092 de 2008, a saber: 098 de 2013, 009 de 2015 y 737 de 2017.

**Tabla 4.** Riesgos y facetas de género identificadas por la Corte Constitucional

Riesgos de género	Facetas de género
Riesgo de violencia, explotación o abuso sexual en el marco del conflicto armado.	<p>Patrones de violencia y discriminación de género de índole estructural en la sociedad colombiana preexistentes al desplazamiento, pero que se ven potenciados y degenerados por el mismo, impactando en forma más aguda a las mujeres desplazadas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i. la violencia y el abuso sexuales, incluida la prostitución forzada, la esclavitud sexual o la trata de personas con fines de explotación sexual;</li> <li>ii. la violencia intrafamiliar y la violencia comunitaria por motivos de género;</li> <li>iii. el desconocimiento y vulneración de su derecho a la salud y especialmente de sus derechos sexuales y reproductivos a todo nivel, con particular gravedad en el caso de las niñas y adolescentes pero también de las mujeres gestantes y lactantes;</li> <li>iv. la asunción del rol de jefatura de hogar femenina sin las condiciones de subsistencia material mínimas</li> </ul>
Riesgo de explotación o esclavización para ejercer labores domésticas y roles considerados como femeninos en una sociedad con rasgos patriarcales, por parte de los actores armados ilegales.	
Riesgo de reclutamiento forzado de sus hijos e hijas, o de otro tipo de amenazas contra ellos, agravado en casos de mujeres cabeza de familia.	
Riesgos derivados del contacto familiar, afectivo o personal —voluntario, accidental o presunto— con los integrantes de alguno de los grupos armados ilegales que operan en el país, principalmente por señalamientos o retaliaciones efectuados a posteriori por los bandos enemigos.	
Riesgos derivados de su pertenencia a organizaciones sociales y comunitarias de mujeres o de sus labores de liderazgo y promoción de los derechos humanos en zonas afectadas por el conflicto armado.	

Riesgo de persecución por las estrategias de control coercitivo del comportamiento público y privado de las personas implementadas por los grupos armados ilegales en extensas áreas del territorio nacional.

Riesgo por el asesinato o desaparición de su proveedor económico.

Riesgo de ser despojadas de sus tierras y su patrimonio con mayor facilidad por los actores armados ilegales.

Riesgos derivados de la condición de discriminación y vulnerabilidad acentuada de las mujeres indígenas y afrocolombianas.

Riesgo por la pérdida o ausencia de su compañero o proveedor económico durante el proceso de desplazamiento.

requeridas por el principio de dignidad humana, con especiales complicaciones en casos de mujeres con niños pequeños, mujeres con problemas de salud, mujeres con discapacidad o adultas mayores;

- v. obstáculos agravados en el acceso al sistema educativo;
- vi. obstáculos agravados en la inserción al sistema económico y en el acceso a oportunidades laborales y productivas;
- vii. la explotación doméstica y laboral, incluida la trata de personas con fines de explotación económica;
- viii. obstáculos agravados en el acceso a la propiedad de la tierra y en la protección de su patrimonio hacia el futuro, especialmente en los planes de retorno y reubicación;
- ix. los cuadros de discriminación social aguda de las mujeres indígenas y afrodescendientes desplazadas;
- x. la violencia contra las mujeres líderes o que adquieren visibilidad pública por sus labores de promoción social, cívica o de los derechos humanos;
- xi. la discriminación en su inserción a espacios públicos y políticos, con impacto especial sobre su derecho a la participación; y
- xii. el desconocimiento frontal de sus derechos como víctimas del conflicto armado a la justicia, la verdad, la reparación y la garantía de no repetición.

Problemas específicos de las mujeres en situación de desplazamiento, producto de la conjunción de los factores de vulnerabilidad que soportan, y que no afectan a otras poblaciones de mujeres ni a los hombres en esta misma situación:

- xiii. los requerimientos especiales de atención y acompañamiento psicosocial de las mujeres desplazadas, que no se han satisfecho;
- xiv. problemas específicos de las mujeres ante el sistema oficial de registro de la población desplazada, así como ante el proceso de caracterización;

Riesgos de género	Facetas de género
	<ul style="list-style-type: none"> <li>xv. problemas de accesibilidad de las mujeres al sistema de atención a la población desplazada;</li> <li>xvi. una alta frecuencia de funcionarios no capacitados para atender a las mujeres desplazadas, o abiertamente hostiles e insensibles a su situación;</li> <li>xvii. el enfoque a menudo “familista” del sistema de atención a la población desplazada, que descuida la atención de un altísimo número de mujeres desplazadas que no son cabezas de familia; y</li> <li>xviii. la reticencia del sistema de atención a otorgar la prórroga de la Atención Humanitaria de Emergencia a las mujeres que llenan las condiciones para recibirla.</li> </ul>

Cabe señalar que estas disposiciones se extienden para el caso de las mujeres diversas por razón de su orientación sexual e identidad de género diversas.

En cuanto a las afectaciones diferenciales de las personas con orientación sexual e identidad de género diversas, la Defensoría del Pueblo ha identificado lo siguiente:

En relación con los factores de riesgo en zonas de control hegemónico para las personas con OSIGD, se estableció que están expuestas a los siguientes “riesgos contra su vida, libertad e integridad: a) prohibición de acceder a determinadas partes del territorio, en especial para personas transgénero; b) prohibición de movilizarse en determinadas horas en ciertos sectores del territorio; c) prohibición, restricción o ‘regulación’ de ciertas formas de organización social en pro de los derechos de las personas LGBTI; d) prohibición y/o ‘regulación’ de las formas de vestir, peinarse y comportarse, para toda la población con OSIGD; f) prohibición o

‘regulación’ de determinadas actividades productivas como el trabajo sexual; g) cobro de ‘impuestos’ (extorsiones) sobre las actividades productivas como el trabajo sexual y el trabajo informal; h) humillación pública o privada de las personas que no acatan las ‘normas’, mediante insultos y tratos degradantes; i) violencia sexual basada en género” (Defensoría del Pueblo, 2019e, pág. 133).

El Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas identifica tres dimensiones de análisis para las personas víctimas de estas poblaciones: 1) Discriminación sistémica en el entorno<sup>7</sup>; 2) Normatización y aniquilamiento en el marco del conflicto armado, y 3) Violencia institucional (Defensoría del Pueblo, 2015, pág. 24).

La Red Nacional de Información reporta que, entre las declaraciones recibidas, las mujeres han sido víctimas de desplazamiento forzado y amenazas en mayor proporción que los hombres, y, en el caso de los delitos contra la libertad y la integridad sexual, el impacto ha sido mucho mayor en las mujeres. Estos hechos victimizantes también son los que más han reportado personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales:

**Tabla 5.** Hechos victimizantes en el histórico del Registro Único de Víctimas

Hecho	Mujer	Hombre	LGBTI	No informa
<b>Homicidio</b>	474.728	537.129	318	26
<b>Abandono o despojo forzado de tierras</b>	7.468	7.446	4	

<sup>7</sup> Las mujeres y personas con OSIGD se ven expuestas a una serie de discriminaciones aun antes de la materialización de hechos victimizantes, debido a la desigualdad en la que se encuentran bajo un sistema social patriarcal, esto, según afirma la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, “hace que las personas con orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas sean más visibles, vulnerables, indeseables, y que tengan menores posibilidades de defensa, resiliencia, y afrontamiento, y por tanto cuando se presentan las afectaciones por el conflicto armado, las personas no heterosexuales y no cisgénero se encuentran ya en condiciones de desventaja”, condición ésta que entonces remite a una discriminación estructural (UARIV, pág. 50).



Hecho	Mujer	Hombre	LGBTI	No informa
<b>Pérdida de bienes muebles o inmuebles</b>	56.099	59.585	71	2
<b>Sin información</b>	5.331	10.382	7	
<b>Desaparición forzada</b>	82.112	92.974	60	7
<b>Secuestro</b>	9.216	27.759	50	
<b>Tortura</b>	4.480	6.173	58	
<b>Delitos contra la libertad y la integridad sexual</b>	26.555	2.140	438	
<b>Otro</b>	18.858	19.580	9	
<b>Vinculación de niños, niñas y adolescentes</b>	2.592	5.141	11	
<b>Otros</b>	2.785	5.491	52	
<b>Acto terrorista/Atentados/Combates/Hostigamientos</b>	37.275	45.165	94	
<b>Amenaza</b>	217.796	203.168	973	5
<b>Minas antipersonal/Munición sin explotar/Artefacto explosivo</b>	1.133	10.431	2	
<b>Desplazamiento</b>	387.7595	3.683.215	3.275	77

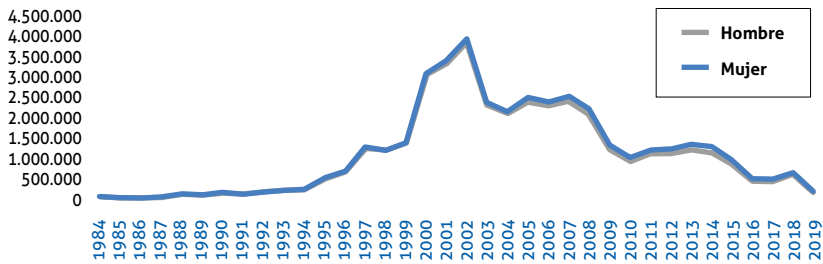
**Fuente:** RNI – Red Nacional de Información, corte a 1 de septiembre de 2019.<sup>8</sup>

La dinámica del desplazamiento sin duda ha cambiado a lo largo de los años y en la actualidad el escenario del posacuerdo presenta nuevos retos para la institucionalidad y reconfigura la dinámica de control territorial por parte de actores armados. La cantidad de hechos de desplazamiento declarados es mucho menor a lo que se registraba hace una década, sin embargo, el desplazamiento forzado es una realidad actual para muchas personas y la necesidad del enfoque de género en su atención sigue siendo vigente.

<sup>8</sup> Los datos correspondientes a la Red Nacional de Información corresponden a los datos disponibles para descarga de la página web de la Unidad para la Atención y la Reparación Integral a las Víctimas: <https://cifras.unidadvictimas.gov.co/Reporteador>

Para el periodo de estudio, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas registra 379.522 casos de desplazamiento (entre 2016 y septiembre de 2019), en su mayoría de mujeres:

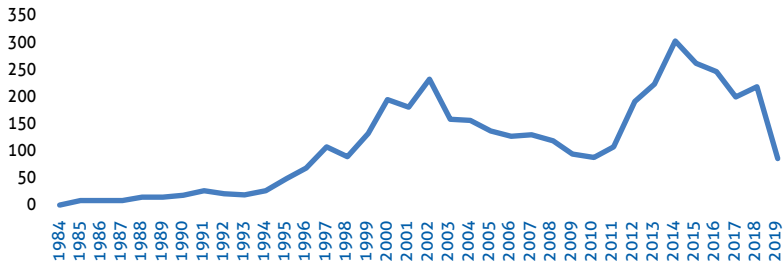
**Gráfico 1.** Desplazamiento por año de ocurrencia y sexo



**Fuente:** RNI – Red Nacional de Información, corte a 1 de septiembre de 2019.

Los registros clasificados como LGBTI por la Red Nacional de Información presentan una dinámica similar al total de población desplazada; sin embargo, los datos son limitados y el subregistro existente dificulta un análisis diferenciado, lo que hace necesario llevar a cabo seguimientos cualitativos para monitorear los impactos en esta población:

**Gráfico 2.** Desplazamiento por año de ocurrencia - LGBTI



**Fuente:** RNI – Red Nacional de Información, corte a 1 de septiembre de 2019.

Para la vigencia 2018, la Defensoría Delegada para los Derechos de la Población en Movilidad Humana realizó acompañamiento y documentación de la situación de derechos humanos de la población en situación de desplazamiento forzado y en riesgo de desplazamiento con OSIGD. A raíz de esto, encontró vulneración de los derechos a la vida, libertad e integridad frente a dos dinámicas predominantes del conflicto armado: zonas de dominio hegemónico y escenarios de confrontación armada y disputas por territorios entre grupos armados ilegales –GAI–. En ambos casos se identificó la imposición de un régimen violento ante la expresión de su diversidad por razón de la OSIGD por parte de organizaciones armadas como el ELN, estructuras posdesmovilización de las Autodefensas Unidas de Colombia, disidencias de las FARC-EP y otras formas de violencia organizada (Defensoría del Pueblo, 2019d, pág. 56).

Con relación al fenómeno del desplazamiento en las fronteras se encontró que, dentro de los municipios focalizados, los que están ubicados en Putumayo, Chocó y Antioquia son los que presentan mayor número de hechos de desplazamiento forzado entre 2016 y 2019, siendo Puerto Asís, Apartadó y Juradó los que más concentran hechos. En todos los años considerados, la mayor proporción de personas declarantes eran mujeres.

**Tabla 6.** Declaraciones del hecho victimizante del desplazamiento, incluidas en el Registro Único de Víctimas (Municipios focalizados)

	2016				
	Hombre	LGBTI	Mujer	No Informa	Total 2016
<b>AMAZONAS</b>	10		19		29
<b>LETICIA</b>	10		19		29
<b>ANTIOQUIA</b>	173	1	189		363
<b>APARTADÓ</b>	173	1	189		363
<b>CHOCÓ</b>	337	1	314	2	654
<b>BAHÍA SOLANO</b>	239	1	223	1	464
<b>JURADÓ</b>	6		4		10

<b>NUQUÍ</b>	92		87	1	180
<b>LA GUAJIRA</b>	249	2	256	2	509
<b>MAICAO</b>	124		132	1	257
<b>RIOHACHA</b>	125	2	124	1	252
<b>NARIÑO</b>	124	4	128	1	257
<b>CUASPUD</b>			2		2
<b>IPIALES</b>	57	1	61		119
<b>PASTO</b>	67	3	65	1	136
<b>PUTUMAYO</b>	510	1	546	3	1060
<b>MOCOA</b>	98		101	1	200
<b>PUERTO ASIS</b>	281	1	280	1	563
<b>SAN MIGUEL</b>	131		165	1	297
	2806	18	2904	16	5744

	2017				
	Hombre	LGBTI	Mujer	No Informa	Total 2017
<b>AMAZONAS</b>	24		26		50
<b>LETICIA</b>	24		26		50
<b>ANTIOQUIA</b>	141	1	176	4	322
<b>APARTADÓ</b>	141	1	176	4	322
<b>CHOCÓ</b>	160		140	1	301
<b>BAHÍA SOLANO</b>	99		87	1	187
<b>JURADÓ</b>	11		16		27
<b>NUQUÍ</b>	50		37		87
<b>LA GUAJIRA</b>	122	1	168	2	293
<b>MAICAO</b>	60		87	1	148
<b>RIOHACHA</b>	62	1	81	1	145
<b>NARIÑO</b>	108	4	124		236
<b>CUASPUD</b>	1		4		5
<b>IPIALES</b>	55		58		113
<b>PASTO</b>	52	4	62		118
<b>PUTUMAYO</b>	281	1	357	1	640
<b>MOCOA</b>	40		51		91
<b>PUERTO ASIS</b>	174		230	1	405
<b>SAN MIGUEL</b>	67	1	76		144
	1672	14	1982	16	3684

	2018				
	Hombre	LGBTI	Mujer	No Informa	Total 2018
AMAZONAS	12		13		25
LETICIA	12		13		25
ANTIOQUIA	166	2	167		335
APARTADÓ	166	2	167		335
CHOCÓ	146		147		293
BAHÍA SOLANO	28		34		62
JURADÓ	40		38		78
NUQUÍ	78		75		153
LA GUAJIRA	106	2	132	2	242
MAICAO	38		54		92
RIOHACHA	68	2	78	2	150
NARIÑO	51		74		125
CUASPUD			2		2
IPIALES	25		36		61
PASTO	26		36		62
PUTUMAYO	269		292	1	562
MOCOA	24		29		53
PUERTO ASIS	175		194	1	370
SAN MIGUEL	70		69		139
	1500	8	1650	6	3164

	2019					Total periodo
	Hombre	LGBTI	Mujer	No Informa	Total 2019	
AMAZONAS	3		4		7	111
LETICIA	3		4		7	111
ANTIOQUIA	84	1	100		185	1205
APARTADÓ	84	1	100		185	1205
CHOCÓ	295	1	296	458	1050	2298
BAHÍA SOLANO	20		21		41	754
JURADÓ	253	1	251	458	963	1078
NUQUÍ	22		24		46	466
LA GUAJIRA	24	1	16		41	1085
MAICAO	7	1	4		12	509
RIOHACHA	17		12		29	576

<b>NARIÑO</b>	6		8		14	632
<b>CUASPUD</b>						9
<b>IPIALES</b>	4		7		11	304
<b>PASTO</b>	2		1		3	319
<b>PUTUMAYO</b>	100		103	1	204	2466
<b>MOCOA</b>	17		12		29	373
<b>PUERTO ASIS</b>	40		42		82	1420
<b>SAN MIGUEL</b>	43		49	1	93	673
	1024	6	1054	918	3002	15594

**Fuente:** RNI – Red Nacional de Información, corte a 1 de septiembre de 2019.

En el transcurso del año 2016, la Defensoría Delegada para los Derechos de las Mujeres y Asuntos de Género realizó 56 acompañamientos a personas con orientación sexual e identidad de género diversas y a 1036 mujeres por hechos victimizantes ocurridos con ocasión del conflicto armado interno, de las cuales 632 también sufrieron hechos de violencia sexual.

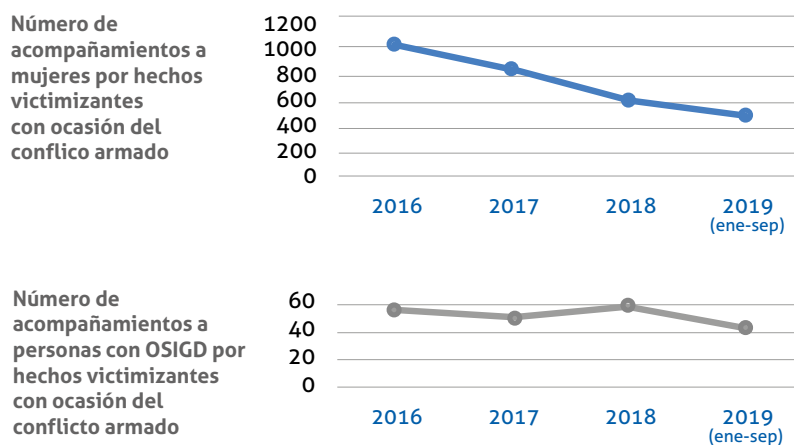
Por su parte, durante el año 2017 se registraron 50 acompañamientos a personas con OSIGD y a 837 mujeres que sufrieron hechos de violencia en el marco del conflicto armado, de las cuales 317 también fueron víctimas de violencia sexual.

En el año 2018, se realizaron 600 acompañamientos a mujeres víctimas del conflicto armado en nuestro país, 368 de las cuales fueron víctimas de desplazamiento forzado. De otro lado, se reportaron 57 acompañamientos a personas con OSIGD víctimas del conflicto armado, de las cuales 28 sufrieron desplazamiento forzado y desarraigo de sus territorios.

Durante el año 2019, específicamente entre los meses de enero y septiembre, se realizaron 494 acompañamientos de mujeres en situación de desplazamiento forzado. En lo relacionado con las personas con orientación sexual e identidad de género diversas, se han realizado

42 acompañamientos a personas de esta población, víctimas del conflicto armado, 35 de ellas bajo la modalidad de desplazamiento forzado.

**Gráficos 3 y 4.** Acompañamientos por hechos victimizantes con ocasión del conflicto armado



**Fuente:** Base de datos de acompañamientos de las duplas de género de la Defensoría del Pueblo.

En las zonas de frontera se ha acompañado el caso de 1 hombre transgénero víctima de desplazamiento forzado en el departamento del Chocó y 2 casos en el departamento de la Guajira.

Así mismo, en el año 2019 se han registrado 24 casos de mujeres migrantes y refugiadas en Colombia que han sido víctimas de desplazamiento forzado, 21 de los cuales han sido reportados en el departamento de La Guajira, 2 en Cúcuta y 1 en Ocaña.

La Defensoría del Pueblo, en el marco de las visitas a terreno, de las misiones de documentación y del acompañamiento a las comunidades que han sido víctimas del desplazamiento forzado, ha identificado la persistencia de situaciones de violencia prolongada

y continua que configuran revictimizaciones contra comunidades que han sido sistemáticamente afectadas por desplazamientos forzados individuales y masivos, confinamientos, asesinatos selectivos, reclutamiento y vinculación de jóvenes a grupos armados, violencia sexual, violencia contra las mujeres y accidentes con minas antipersonales (Defensoría del Pueblo, 2019d, pág. 13).

Entre enero y diciembre de 2018 se presentaron 99 eventos de desplazamiento forzado masivo que obligaron a 35.407 personas (10.885 familias)<sup>9</sup> a abandonar su territorio para salvaguardar su vida, libertad e integridad. Esta tendencia indica que el aumento de los desplazamientos masivos fue de un 94% frente al año anterior, toda vez que durante el año 2017 la Defensoría del Pueblo tuvo conocimiento de 51 eventos (12.841 personas desplazadas, 3.602 familias) (Defensoría del Pueblo, 2019a). En el 2019 (enero-octubre) se registraron 58 desplazamientos masivos con ocasión del conflicto armado, afectando a 15.140 personas (5.126 familias) (Defensoría del Pueblo, 2019b, pág. 1), siendo Nariño, Chocó y Antioquia los departamentos en los que más eventos de desplazamiento masivo se han presentado en 2019, coincidiendo con tres de los departamentos fronterizos focalizados en este informe.

En cuanto al confinamiento, se registraron comunidades afectadas en el Urabá chocono debido a la incursión armada de las Autodefensas Gaitanistas de Colombia (AGC) y a la posibilidad de enfrentamientos con el Ejército de Liberación Nacional (ELN); así mismo, en el departamento del Putumayo se registró una situación de confinamiento con ocasión de disputas de actores armados ilegales en el municipio de Puerto Asís (Defensoría del Pueblo, 2019b, pág. 1). Ambas regiones son territorios fronterizos que dan cuenta de una dinámica específica de disputa territorial de actores armados en los que la población se ve afectada.

9 Cifras propias de la Delegada para los Derechos de la Población en Movilidad Humana, Defensoría del Pueblo, 2018.



Cabe destacar que el Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo ha advertido sobre riesgos de violaciones de derechos humanos e infracciones al derecho internacional humanitario en cinco de los municipios fronterizos focalizados en el informe:

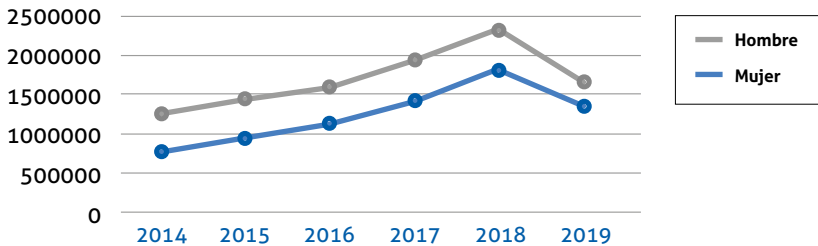
- En Apartadó (Antioquia) en 2018 se advirtieron riesgos de desplazamiento forzado, confinamientos, restricciones a la movilidad, reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes, amenazas, despojo de tierras y enfrentamientos con interposición de la población civil (AT 048-18 y AT 053-18); en 2017 se había identificado como población en especial riesgo “mujeres, niñas, jóvenes, adultas y adultas mayores debido a la continuidad de violencias basadas en género y violencia sexual en el marco del conflicto armado” (IR 035-17). Se destaca un caso de desplazamiento para evitar una agresión sexual.
- En Juradó (Chocó) se advirtió riesgo de desplazamiento forzado y confinamiento, reclutamiento forzado, utilización ilegal de niños, niñas y adolescentes, homicidios, amenazas en contra de líderes y autoridades étnico territoriales y restricciones a la movilidad (AT 069-18). También se registraron casos de violencia y explotación sexual contra niñas y mujeres jóvenes por parte de las AGC, y señalamientos y amenazas a mujeres acusadas de sostener relaciones amorosas o sexuales con miembros de este grupo armado.
- En San Miguel (Putumayo) se han advertido riesgos de amenazas, homicidios selectivos, restricciones a la movilidad, reclutamiento forzado y utilización ilícita de niños, niñas y adolescentes y desplazamiento (AT 054-18 e IR 007-17). Frente a esta situación se hace especial énfasis en el impacto en las organizaciones de mujeres por la ocurrencia de amenazas, desapariciones y feminicidios relacionados con el ejercicio del liderazgo llevado a cabo por ellas. Para el caso de Puerto Asís (Putumayo), el documento de advertencia más reciente es de 2016, donde se identificaron riesgos de desplazamiento forzado, entre otros (IR 008-16).
- En Maicao (La Guajira) se ha advertido recientemente (AT 039-19) sobre las siguientes conductas vulneratorias: desplazamiento

forzado, violencia de género, homicidios, desaparición forzada, reclutamiento forzado y extorsión. Dentro de la población en riesgo, se identifica la población migrante venezolana indígena y no indígena y la población con OSIGD víctima de violencia por prejuicio debido a su orientación sexual o por identidad de género y los hechos de victimización de violencia sexual, específicamente contra las personas transgénero.

## Población extranjera en Colombia

El flujo migratorio ha aumentado en los últimos años. De acuerdo con la información estadística de Migración Colombia de 2014 a 2018, el registro de entrada de personas extranjeras a Colombia se ha duplicado. La mayoría de registros de ingreso son de hombres, pero las mujeres presentan una tendencia migratoria similar.

**Gráfico 5.** Entrada de personas extranjeras a Colombia



**Fuente:** Elaboración propia con datos obtenidos de Migración Colombia (fecha de corte septiembre de 2019).

Dentro de las entradas de personas extranjeras y el hospedaje<sup>10</sup> en los departamentos focalizados por la investigación se encuentra un aumento significativo entre 2017 y 2018, especialmente en Nariño y Guajira, debido, probablemente, al incremento de la migración

10 Categoría de Migración Colombia de registro del lugar que se menciona como destino al ingresar al país.

venezolana, lo que ha significado un mayor flujo de personas en ambos pasos fronterizos.

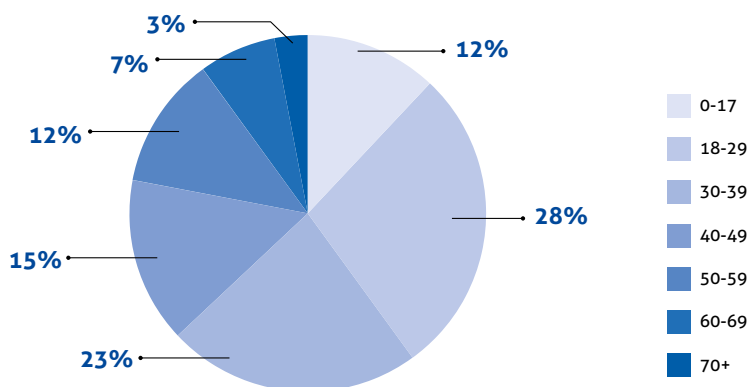
**Tabla 7.** Personas extranjeras hospedadas en los departamentos focalizados en el estudio

Departamento de hospedaje	2016	2017	2018	2019
Amazonas	4659	6539	6124	5799
La Guajira	25.113	55.970	75.006	42.764
Chocó	3210	3198	2533	2144
Antioquia	353.446	387.807	447.231	375.605
Nariño	34.448	212.226	487.895	314.850
Putumayo	911	1939	2565	2211

**Fuente:** Elaboración propia con datos obtenidos de Migración Colombia (Fecha de corte: septiembre de 2019).

La mayoría de las mujeres que ingresan al país se encuentran entre los 18 y 39 años de edad, lo que evidencia una movilidad de mujeres jóvenes y en edad productiva, tal como se muestra en el siguiente gráfico:

**Gráfico 6.** Entradas de mujeres extranjeras a Colombia por edad (2014-2019)



**Fuente:** Elaboración propia con datos obtenidos de Migración Colombia (Fecha de corte: septiembre de 2019).

Por su parte, en los registros de Migración Colombia no es posible identificar *a priori* si las mujeres que ingresan al territorio nacional tienen necesidad de protección internacional, ya que el ingreso puede registrarse como turismo o negocios (las causas reportadas como más frecuentes) sin hacer referencia a una migración forzada; solamente cuando ya se encuentran dentro del territorio, ven la necesidad de solicitar estatus de refugiado. Además de lo anterior, hay que tener en cuenta el ingreso que llevan a cabo numerosas personas por pasos irregulares y que no son registradas por la autoridad migratoria.

Dentro de los datos disponibles para personas extranjeras, entre 2016 y 2018 Migración Colombia reportó 34 mujeres que tuvieron como actividad autorizada de entrada “refugio”, 13 para “asilo” y 40 para “asistencia o necesidad humanitaria”; en datos parciales (septiembre) de 2019, reportan 70 autorizaciones de entrada para refugio, 3 para asilo y 82 para asistencia humanitaria (datos totales sin desagregación por sexo).

Ahora bien, en el periodo estudiado, Colombia ha sido país de acogida de un importante número de migrantes de Venezuela que han salido de su país por las condiciones políticas y socioeconómicas. Según ACNUR, “muchos venezolanos y venezolanas que cumplirían con los criterios para ser reconocidos como refugiados no solicitan protección internacional a través de los procedimientos de asilo y, en cambio, optan por otras formas legales de estadía en los países anfitriones, que pueden ser más rápidas de obtener y permiten acceso al trabajo, la educación y los servicios sociales” (Situación en Venezuela, 2019).

Colombia es el país que acoge el mayor porcentaje de migrantes de Venezuela en el éxodo reciente. Según Migración Colombia (Boletín Venezolanos en Colombia. Corte a 30 de junio de 2019, 2019a), la cifra de personas refugiadas y migrantes de Vene-

zuela en Colombia es de 1.408.055, de las cuales 742.390 tienen una situación migratoria regular, 220.276 superaron el tiempo de permanencia y se estima que 445.389 personas ingresaron sin autorización. Según ACNUR (2019, pág. 2), 5303 venezolanos han solicitado condición de refugiado entre 2014 y el 8 mayo de 2019.

Migración Colombia reporta que, de las personas migrantes venezolanas, un 48% son mujeres (679.203) y un 52% hombres (728.852), la mayoría de los cuales se ubica entre los 18 y 39 años (Boletín Venezolanos en Colombia. Corte a 30 de junio de 2019, 2019a). En este universo poblacional se encuentran personas con diversos perfiles migratorios: muchas ingresan con la idea de permanecer en el país, otras buscan ir a terceros países y también hay migración pendular en zonas de frontera.

Con relación a la población venezolana ubicada en los departamentos focalizados, la autoridad migratoria reporta que 163.966 personas (11.64%) se ubican en La Guajira, 112.745 (8.01%) en Antioquia, 1434 (0.1%) en Putumayo y 374 (0.03) en Amazonas.

Las duplas de género de la Delegada para los Derechos de las Mujeres y Asuntos de Género de la Defensoría del Pueblo en desarrollo del acompañamiento a las mujeres y personas con OSIGD migrantes y refugiadas y a las comunidades y organizaciones donde estas se encuentran vinculadas, en el periodo de enero a mayo de 2019 acompañó 61 casos en Bolívar, Cauca, Chocó, Nariño, Ocaña, Cundinamarca, Norte de Santander, Pacífico, Putumayo, Santander, Arauca y La Guajira. El 88% de las atenciones, está compuesto por 53 mujeres migrantes y refugiadas, provenientes en su mayoría de Venezuela, y el 12% de estos acompañamientos fue a personas con orientación sexual e identidad de género diversas (4 mujeres lesbianas y 4 hombres gay) (Defensoría del Pueblo, 2019c).

Pese a que no se cuentan con registros que contrasten con precisión los motivos de todas las mujeres que ingresan a territorio

colombiano, durante el año 2018 en la Delegada para los Derechos de las Mujeres y Asuntos de Género se acompañaron 34 casos de atención a mujeres y dos hombres con OSIGD migrantes y refugiados, de los cuales el 97.1% son personas provenientes de Venezuela. En el caso de las mujeres migrantes y refugiadas, el 23.5% fue por casos de violencia sexual, el 32.3% fue ante hechos de violencia física y el 0.68% por hechos de violencia psicológica<sup>11</sup>.

Durante el año 2019, entre los meses de enero y septiembre, las duplas de género de la Defensoría del Pueblo realizaron un total de 220 acompañamientos a personas migrantes y refugiadas, 189 de las cuales eran mujeres provenientes de Venezuela. De estas atenciones, el 11.6% corresponde a hechos de violencia sexual, el 20.1% han sido acompañamientos por situaciones de violencia física, el 32.8% por hechos de violencia psicológica y el 12.6% por hechos de violencia económica y patrimonial.

Con relación a las personas con orientación sexual e identidad de género diversas, la Delegada para los Derechos de las Mujeres y Asuntos de Género registró 31 acompañamientos, de los cuales 12 casos fueron de hombres gay, cifra que corresponde al 5.4% de las atenciones a personas migrantes y refugiadas y 2 casos de hombres bisexuales, equivalente al 0.9% de los casos acompañados. Por su parte, de los casos acompañados de mujeres migrantes y refugiadas, el 3.7% corresponde a mujeres lesbianas y el 5.8% a mujeres transgénero.

## Población retornada del exterior

La Ley 1565 de 2012 dicta disposiciones y fija incentivos para el retorno de los colombianos residentes en el extranjero. En el marco de dicha normatividad, el Programa Colombia Nos Une, de la

11 Las demás atenciones generadas por las duplas de género adscritas a la Delegada para los Derechos de las Mujeres y Asuntos de Género fueron asesorías en materia de protección a los derechos y orientaciones relacionadas con la situación migratoria en Colombia.

Dirección de Asuntos Migratorios, Consulares y de Servicio al Ciudadano, brinda orientación y acompañamiento a la población colombiana que retorna al país.

El Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia informa que el programa no cuenta con una oferta dividida por rangos de género; sin embargo, reporta 7.073 “rutas autorizadas” para la orientación de colombianas retornadas con corte a agosto de 2019 (Respuesta a Derecho de Petición, Radicado N.º 57113-19). En referencia al retorno humanitario, informa que 10.200 personas han recibido atención humanitaria (a través del Sistema de Atención Humanitaria al Retorno) desde 2016, de las cuales un 58% corresponde a mujeres y un 42% a hombres. Adicionalmente, la Dirección de Asuntos Migratorios precisa que han sido autorizadas 771 solicitudes de retorno solidario (el que realizan personas que han sido víctimas de conflicto y personas en condición de extrema pobreza). Del total de solicitudes autorizadas a agosto de 2019, 418 corresponden a mujeres y 353 a hombres (Respuesta a Derecho de Petición, Radicado N.º 57113-19).

## Víctimas de trata de personas

El Ministerio de Relaciones Exteriores reporta que para el periodo 2015-2019, 214 mujeres y 46 hombres fueron víctimas de trata de personas. El total de casos registrados en los países fronterizos es:

**Tabla 8.** Casos de trata de personas registrados en los países fronterizos

País	Número de casos
Panamá	10
Ecuador	20
Venezuela	1
Brasil	6
Perú	22

**Fuente:** Ministerio de Relaciones Exteriores. Oficio de respuesta a solicitud de información con fecha 03 de septiembre de 2019.

La principal finalidad de trata de la cual fueron víctimas es explotación sexual, seguida de trabajos forzados y matrimonio servil.

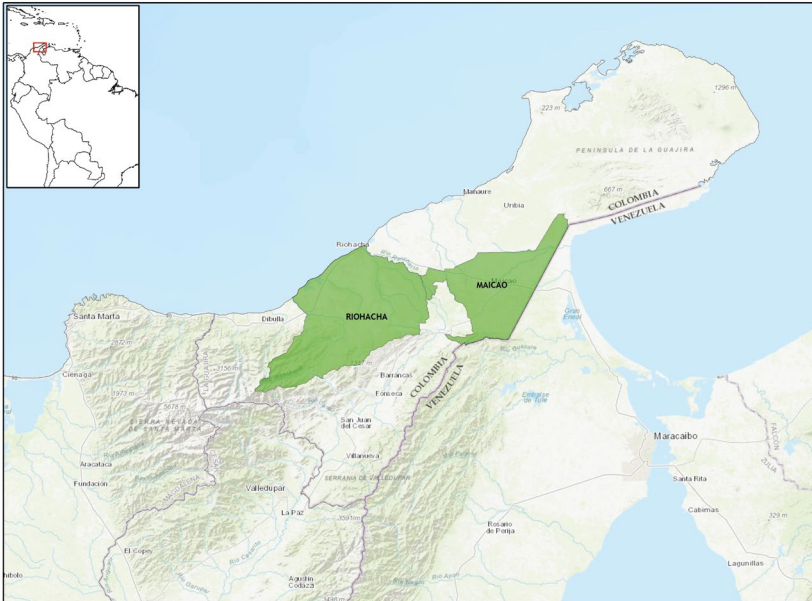
En cuanto a las presuntas víctimas colombianas de los departamentos focalizados, reportan 2 casos en Nariño, 1 en Amazonas, 2 en Chocó, 22 en Antioquia y no reportan ningún caso en Putumayo y Guajira (Oficio de respuesta a solicitud de información con fecha 03 de septiembre de 2019).





## Subcapítulo: Frontera con Venezuela en La Guajira

**Mapa 2.** Municipios focalizados en La Guajira



El departamento de La Guajira está ubicado al extremo norte del país, tiene una superficie de 20.848 km<sup>2</sup>, un litoral de 403 kilómetros y 249 kilómetros de frontera terrestre. Está conformado por

15 municipios, 126 corregimientos y 49 inspecciones de policía (Departamento de La Guajira. Administración Temporal Sector Salud, 2018). La frontera con Venezuela se extiende a lo largo de 10 municipios. Se destaca Maicao como ciudad de intercambio comercial y flujo constante de personas y mercancías entre los dos países y hacia Riohacha, la ciudad capital.

La mayor parte de la actividad económica y social se concentra en las ciudades de Maicao, Riohacha, San Juan del Cesar y Fonseca, siendo los dos primeros los municipios priorizados para esta investigación. En el departamento hay 26 resguardos indígenas en los que vive el 28.9% de la población de origen étnico. El 13.51% de área de la entidad territorial corresponde a ecosistemas estratégicos y hace parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (Terridata. Sistema de estadísticas territoriales, 2017).

El departamento de La Guajira ha sido un territorio históricamente abandonado por el Estado y con graves problemas de vulneración de derechos de su población. En 2014, la Defensoría del Pueblo documentó la crisis humanitaria del departamento formulando recomendaciones al Gobierno Nacional e identificando población colombiana que retorna de Venezuela y migrantes de nacionalidad venezolana que cruzaban irregularmente la frontera por motivos económicos (Defensoría del Pueblo, 2014, pág. 74).

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) le ordenó a Colombia adoptar medidas cautelares para superar la situación de desnutrición, falta de acceso al agua y limitaciones de atención en salud para los niños, niñas y adolescentes wayuu en la Guajira (CIDH, Resolución 60/2015) y, posteriormente, las amplía determinando la situación como emergencia (CIDH, Resolución 3/2017).

La Corte Constitucional, a través de la Sentencia T-302/17, declaró que hay un estado de cosas inconstitucional en el departamento en lo referente a los derechos a la salud, al agua potable, a la alimentación y a la participación étnica. La Defensoría del Pueblo

ha hecho seguimiento a la situación de los derechos fundamentales de la población. En el mes de abril de 2018, realizó una audiencia defensorial sobre la situación de mortalidad por desnutrición o causas asociadas y ha realizado varias visitas de verificación, la más reciente en febrero de 2019.

Desde 2017, el Gobierno Nacional decidió asumir temporalmente la prestación de los servicios de salud, educación, alimentación escolar, agua potable y saneamiento básico en el departamento. De este modo, el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio asumen las competencias que normalmente tiene el gobierno departamental. La medida tiene una duración de tres años (Documento Conpes 3883 de 2017).

La Guajira cuenta con una gran extensión de zona desértica que se extiende en la frontera con Venezuela y hacia la alta y media Guajira. La población migrante atraviesa la frontera por el puesto de control migratorio ubicado en el corregimiento de Paraguachón o por pasos no autorizados por la autoridad migratoria conocidas como “trochas” que, en su mayoría, pertenecen a territorios indígenas controlados. Las rutas son controladas por grupos establecidos y se pagan “peajes”. La población migrante se moviliza en carros o pequeños camiones por el desierto, también, en menor proporción, hay entrada de migrantes por vías fluviales y aéreas. De Riohacha al corregimiento de Paraguachón (municipio de Maicao), el tiempo estimado es de una hora y media en automóvil.

En el departamento se encuentran 3 puestos de control fronterizo:

- PCM - AÉREO - Aeropuerto Internacional Almirante Padilla, en Riohacha
- PCM - TERRESTRE - Paraguachón
- PCM - MARÍTIMO - Puerto Nuevo en Uribia

Un factor importante para tomar en cuenta es la condición de binacionalidad del pueblo wayuu que, al compartir territorios fronterizos, tienen derecho a la nacionalidad colombiana (artículo 96 de la Constitución Nacional) además de la venezolana, y suelen transitar entre los dos países recorriendo sus territorios ancestrales.

En cuanto a las dinámicas económicas, el departamento tiene una tradición de intercambio comercial (legal e ilegal) y a través de corredores estratégicos fronterizos. En la península de La Guajira se presentan dinámicas relacionadas con el contrabando, especialmente en Maicao, que a su vez presenta articulación con el narcotráfico y actores armados (Defensoría del Pueblo, 2018c, págs. 56-57).

En el departamento existe explotación minera de distintos tipos. Para 2018 había 45 títulos mineros y 172 solicitudes en trámite, es el segundo productor de carbón del país y en su territorio se encuentra la multinacional Carbones del Cerrejón S. A., una de las minas de carbón abierto más grandes del mundo (Agencia Nacional de Minería, 2018).

Otra de las actividades económicas legales que se han desarrollado en el departamento de La Guajira en los últimos años es el turismo a gran escala, que ha tenido impactos significativos en las dinámicas socioeconómicas para la población del departamento y en los procesos migratorios.

## Aspectos poblacionales de la Guajira: migración y desplazamiento

Según el Censo Nacional de Población y Vivienda 2018 (CNPV)<sup>12</sup>, en el departamento de La Guajira habitan 825.364 personas, de las

12 Los datos del Censo Nacional corresponden a los publicados en la página web del Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas, con fecha de última actualización: 16 de octubre de 2019.

cuales el 51% son mujeres. En el municipio de Riohacha vive el 21.5% de la población, seguido de Uribia (19.5%) y Maicao (19.3%).

En el departamento habitan indígenas wayuu, wiwa, kogui y de otros pueblos indígenas. En Colombia, 380.460 personas se autorreconocen como wayuu y el 97.5% de ellas viven en La Guajira. La composición por sexo de la población wayuu es: 51.8% son mujeres y 48.2% hombres, que mayoritariamente habitan en áreas rurales dispersas (88.4%) (DANE, 2019). Como ya se mencionó, la población indígena tiene fuertes necesidades humanitarias que no han sido satisfechas. En relación con la educación, el CNPV 2018 lo confirma, ya que identificó que el 63.8% de la población wayuu no sabe leer y escribir.

En Riohacha, la capital del departamento, viven 177.543 personas, de las cuales 66.589 son wayuu. En cuanto a la migración, un 65.8% de la población es oriunda del lugar, 25.5% nació en otro municipio y 7.7% en otro país. Sobre la migración reciente, el censo reporta que 12.600 personas (7.1%) vivieron en otro país en los últimos 5 años y 8.222 personas (4.6%) vivieron en otro municipio.

En Maicao fueron censadas 159.223 personas, el 72.8% de la población nació allí, el 18.9% en otro municipio colombiano y 7.4% en otro país. En los últimos 5 años un 6.3% (9963 personas) migró desde otro país en los últimos 5 años y el 1.5% (2320) desde otro municipio. El censo registró 66.586 personas wayuu en dicho municipio.

Adicionalmente, en Maicao es reconocida la comunidad árabe que llegó a la ciudad desde mediados del siglo XX y que mantiene un “vínculo transnacional que estableció con los pueblos de Baúl y Kent, en el Líbano, lugares de origen de la mayoría de inmigrantes y con los que se establecieron sólidas redes migratorias” (Gobernación de la Guajira, 2017, pág. 36). La población árabe tiene notable presencia en la actividad económica y, según el Ministerio de Cultura, es tan fuerte que “el 80% del comercio formal de la

ciudad está en manos de ciudadanos libaneses, sirios o palestinos” (Ministerio de Cultura, pág. 26).

En relación con la población migrante venezolana, Migración Colombia (con corte al 30 de junio de 2019) reporta que La Guajira es el tercer departamento con más población venezolana, pues concentra el 11.65% de la misma para un total de 163.966 personas en el departamento. De estas, 58.510 viven en Maicao y 56.762 en Riohacha (Migración Colombia, 2019a).

A partir de 2015 se ha presentado un aumento de los flujos migratorios mixtos con un alto subregistro por el cruce de frontera a través de los pasos informales. Se identifica población venezolana migrante y refugiada, personas colombianas retornadas y población wayuu provenientes de Venezuela.

En los últimos años se ha registrado el crecimiento de asentamientos precarios informales tanto en Riohacha como en Maicao. Los dos asentamientos principales en la capital son Villa del Sur y Brisas del Norte. El primero, ubicado en terrenos de la gobernación, estaba destinado para ser una villa olímpica y agrupa a 1700 familias aproximadamente; el segundo se encuentra entre un barrio urbano y un resguardo y en él habitan más de 300 familias. En ambos hay necesidades de servicios básicos, especialmente agua y saneamiento. En la preparación de este informe se identificó presencia y asentamiento de personas transgénero en el centro de Riohacha y en el barrio Jorge Pérez y en el parque Boscan de Maicao.

En Maicao actualmente “han sido creados 8 asentamientos humanos informales (Torres de Majayura, La Bendición de Dios, Monte Carlo, Madre Laura, Villa Amelia 1, Villa Amelia 2, Villa del Sol, Cristo Vive), habitados, en su gran mayoría, por migrantes venezolanos en situación de irregularidad y con alto índice de vulnerabilidad, que han sido aprovechados por actores armados de orden transnacional” (Defensoría del Pueblo, Alerta Temprana 039-19, pág. 10).

La población de La Guajira ha sufrido distintos hechos victimizantes con ocasión del conflicto armado, siendo el desplazamiento, el homicidio y la amenaza los hechos victimizantes más declarados. Del total histórico registrado por la Red Nacional de Información, se registran 178.727 hechos victimizantes que ocurrieron en el departamento.

En el periodo 2016-2019 se ha registrado que 1840 hombres, 2105 mujeres y 10 LGBTI salieron desplazados del departamento de La Guajira y 506 hombres, 520 mujeres y 10 LGBTI fueron recibidos por causa de estos desplazamientos. Riohacha y Maiacao son los municipios que más reportaron este fenómeno, como expulsores y receptores (Red Nacional de Información, 2019).

Además del desplazamiento, hay reporte de otros hechos victimizantes como amenazas (190 mujeres en el periodo y 1 LGBTI), delitos contra la libertad y la integridad sexual (35 mujeres y 4 hombres) y homicidio (18 mujeres y 12 hombres) (Red Nacional de Información, 2019).

En cuanto a las víctimas que declaran en el exterior, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV) reporta que, entre el año 2014 y septiembre del año 2019, 66 mujeres y 72 hombres provenientes de La Guajira se han registrado como víctimas declarantes incluidas en el exterior. La mayoría de ellas declaró en Venezuela (Oficio de respuesta a solicitud de información realizada el 10 de septiembre de 2019).

En el escenario actual, la Defensoría del Pueblo ha identificado la presencia del grupo armado ilegal posdesmovilización AGC, del ELN y de estructuras de delincuencia organizada de carácter transnacional (Alerta Temprana 039-19). En la zona fronteriza se registraron acciones bélicas (presencia armada y enfrentamientos entre grupos) para el control de los pasos fronterizos irregulares, reclutamiento forzado de población adolescente indígena y



venezolana, riesgos de desplazamiento, violencia sexual y violencia basada en género contra mujeres y personas con OSIGD.

## Violencias contra las mujeres y personas con OSIGD

En el periodo 2016-2018, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (INMLCF)<sup>13</sup> registró 575 homicidios de hombres y 37 de mujeres en La Guajira. La tasa fue mayor en Maicao (59.6%, tasa total por 100.000 habitantes) que en Riohacha (22.65%, tasa total por 100.000 habitantes) para el año 2018.

En relación con las muertes violentas de mujeres venezolanas, en los últimos 4 años se han registrado 10 muertes violentas y 2 suicidios.

**Tabla 9.** Tipos de muertes de personas con nacionalidad venezolana (periodo: 2017 - agosto 2019\*)

Municipio	Departamento del hecho	Manera de muerte	Año del hecho	Hombre	Mujer	Total
Maicao	La Guajira	Suicidio	2018	1	2	3
Maicao	La Guajira	Homicidios con arma blanca	2018	2	1	3
Riohacha	La Guajira	Homicidios con arma blanca	2018	2	1	3
Maicao	La Guajira	Homicidios con arma blanca	2018	2	1	3
Riohacha	La Guajira	Muertes violentas otras causas	2018	3	1	4
Maicao	La Guajira	Homicidios con arma blanca	2019	3	2	5

13 Los datos del INMLCF corresponden a los publicados en el micrositio del Observatorio de Violencia: <http://www.medicinalegal.gov.co/observatorio>. Consultado el 21 de octubre de 2019.

<b>Riohacha</b>	La Guajira	Muertes violentas otras causas	2019	-	1	1
<b>Barrancas</b>	La Guajira	Muertes violentas otras causas	2019	-	1	1

**Fuente:** INMLCF - Observatorio de Violencia. Con nota: \*Información preliminar sujeta a cambios por procesos de actualización.

La información disponible no permite tener elementos suficientes para establecer la relación con el agresor; sin embargo, las organizaciones consultadas durante el trabajo de campo mencionan violencia contra las mujeres por parte de parejas hombres que ha derivado en feminicidios en Maicao y Riohacha.

Adicionalmente, se identificaron riesgos para las mujeres lideresas, quienes han recibido amenazas, intimidaciones y atentados por parte de actores armados que pretenden debilitar su liderazgo y han generado desplazamiento intraurbano de algunas mujeres lideresas.

Las amenazas han sido dirigidas a mujeres lideresas de las Juntas de Acción Comunal, lideresas de víctimas y a la Mesa de Participación Efectiva de Víctimas de Riohacha. En 2017 y 2018, el Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo advirtió sobre riesgos para líderes y lideresas de la Mesa de Concertación Wayuu, de la Fuerza de Mujeres Wayuu, del movimiento Marcha Patriótica y de otros liderazgos indígenas (Informe de Riesgo 10-17 y Alerta Temprana 26-18).

En el informe de riesgo de 2017 se identifica el homicidio de una lideresa LGBTI y amenazas individuales a 3 mujeres lideresas, y en la Alerta Temprana para el municipio de Maicao (039-19) se registran panfletos amenazantes contra la organización de mujeres “Fuerza de Mujeres Wayuu” en 2018 y 2019, ésta última ha manifestado públicamente que no se ha avanzado en la investigación de las agresiones contra ellas y que sus denuncias han sido

archivadas (Fuerza de Mujeres Wayuu, Comunicado a la opinión pública, 20 de octubre de 2019).

En relación con la población OSIGD, se han registrado los siguientes casos para el periodo de estudio:

- El 10 de junio de 2016 fue asesinada con arma blanca una lideresa transgénero, quien fue degollada a la orilla del mar, en la playa de Riohacha.
- El 12 de agosto de 2016 fue asesinada una lideresa transgénero en un hotel vía Santa Marta, quien se encontraba amenazada por GAI PD de las AUC.
- El 12 de enero de 2017, ocurre el homicidio del líder hombre por heridas de arma blanca en el hotel Alfor, del municipio de Riohacha.
- En el 2017 se generó una amenaza contra la población en situación de desplazamiento con OSIGD por medio de panfletos amenazantes por parte de GAI PD<sup>14</sup> de las AUC en los sectores de Minguero y Palomino, del municipio de Dibulla, por lo que se observó que la población desplazada con OSIGD, nuevamente se desplazó en modalidad unipersonal.
- En lo corrido del año 2019, se han venido reportando agresiones físicas que han ocasionado lesiones personales, en los puntos de cruce de fronteras contra mujeres transgénero y hombres gay que ejercen el trabajo sexual.<sup>15</sup> (Defensoría del Pueblo, 2019e, págs. 49-50).
- En 2019 se registró ataque con arma de fuego hacia una mujer transgénero venezolana en Maicao. Así mismo, una mujer transgénero fue golpeada en la Casa de la Cultura por un hombre no identificado y 4 mujeres transgénero fueron amenazadas y

14 Grupos armados ilegales posdesmovilización de las Autodefensas Unidas de Colombia.

15 Se edita la cita inicial, en lo referente a nombres de personas con OSIGD citadas en el documento original.

sufrieron golpes y el corte de su cabello por parte de la Policía en las instalaciones de la Inspección de Policía en Maicao, lo que constituye una agresión contra su construcción identitaria.

- Un hombre gay estilista migrante de Venezuela fue asesinado en el barrio Caraquita de Fonseca (fue degollado).
- En Riohacha, este año una mujer transgénero fue amenazada de muerte por un Policía.

Se identifica violencia en contra de mujeres transgénero por parte de grupos armados ilegales en el sector de La Raya (Corregimiento de Paraguachón, Maicao), cerca al puesto de control fronterizo del departamento de La Guajira con Venezuela.

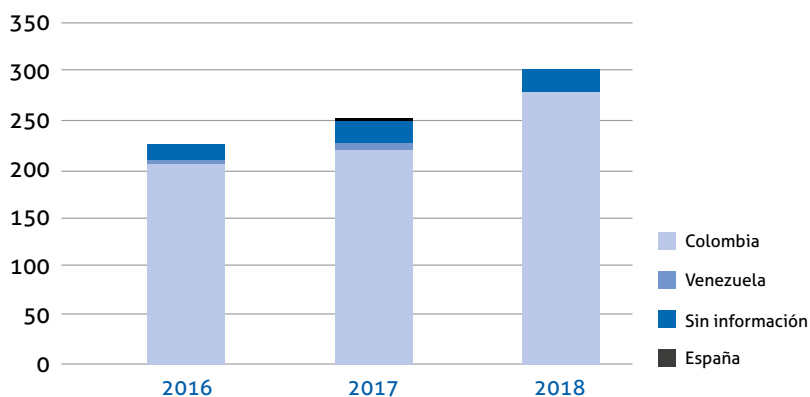
La población con OSIGD consultada reporta que existe persecución de personas transgénero colombianas y migrantes por parte de la Policía y autoridades migratorias, así como de actores armados ilegales. Dentro de los abusos de autoridad se reportan: detenciones arbitrarias, violencia física, sexual, psicológica y verbal, extorsión, amenazas y uso de la fuerza de manera desproporcionada contra mujeres cisgénero y transgénero en contextos de prostitución.

En la Alerta Temprana 039-19 se advierte sobre el escenario de riesgo ya descrito en el municipio de Maicao y se señala, además, “la ocurrencia de presuntas deportaciones selectivas e irregulares de mujeres cisgénero y transgénero, quienes son recogidas donde ejercen prostitución y dirigidas hasta puntos alejados del municipio, cercanos a trochas clandestinas y solitarias (distintas al puesto fronterizo de Paraguachón). Allí se les pide a las mujeres transgénero que se vayan del municipio, dejándolas vulnerables ante situaciones de riesgo contra su vida libertad e integridad” (Defensoría del Pueblo, 2019a, pág. 20).

En relación con la violencia sexual, el INMLCF registra un total de 1003 exámenes médico legales por presunto delito sexual

en el departamento, de los cuales 114 fueron de hombres y 889 de mujeres para el periodo 2016-2018. La Policía Nacional registra un aumento progresivo de este delito y reporta que se han incrementado los casos en los que la víctima es de nacionalidad venezolana.

**Gráfico 7.** Nacionalidad de las mujeres víctimas de delitos sexuales en el departamento de La Guajira



**Fuente:** Sistema de Información Estadístico, Delincuencial, Contravencional y Operativo de la Policía Nacional (SIEDCO)<sup>16</sup>.

Se identifica riesgo de violencia sexual para las mujeres migrantes en el cruce de frontera a través de “trochas” en las que pasan por “peajes” y deben entregar dinero para seguir transitando. Si no pagan, son apartadas del grupo y son víctimas de distintas formas de violencia sexual. Las mujeres transgénero se exponen también a violencia por prejuicio y discriminación por parte de los grupos que controlan las rutas irregulares de cruce de fronteras.

Una vez en la ciudad, en los asentamientos informales antes mencionados se dan condiciones de vulnerabilidad social: viviendas

<sup>16</sup> La información de la Policía Nacional corresponde a los datos publicados en el micrositio de Estadística Delictiva, en el que se informa que son cifras sujetas a variación y en proceso de unificación con otros organismos del Estado. Fecha de consulta: 21 de octubre de 2019.

precarias, pobreza, falta de alumbrado, hacinamiento, ausencia de vigilancia por parte de la Policía, entre otros, lo cual aumenta el riesgo de agresiones contra mujeres y, especialmente, el de violencia sexual para niños, niñas y adolescentes que recorren los barrios informales sin supervisión por parte de personas adultas.

La Defensoría del Pueblo ha brindado acompañamiento a las mujeres y personas con OSIGD migrantes y refugiadas. En el departamento de La Guajira, en el periodo de enero a junio de 2019, la Delegada para los Derechos de las Mujeres y Asuntos de Género brindó orientación psicojurídica a 36 mujeres cisgénero y 4 mujeres transgénero migrantes de Venezuela. La mayoría de las mujeres cisgénero fueron víctimas de violencia basada en género por parte de su pareja y las mujeres transgénero manifestaron ser víctimas de agresión por parte de la Policía.

En una condición de movilidad como la que tiene la población venezolana que está llegando a La Guajira, las redes sociales y de contención se ven debilitadas para las mujeres y con frecuencia se componen únicamente de los miembros familiares con quienes migraron, lo cual les dificulta salir del ciclo de violencia y tener espacios de escucha y orientación adecuada sobre sus derechos y las rutas de atención.

## Trata de personas y explotación sexual comercial

En Maicao se han identificado redes de trata de personas con finalidad de explotación sexual. La captación puede ocurrir en Venezuela durante el cruce de frontera o en la ciudad de Maicao, y su traslado se da hacia otros municipios o departamentos.

Durante el periodo 2017-2018, la Delegada para los Derechos de la Población en Movilidad Humana registró que “los líderes y lideresas también han identificado trata de personas con fines de explotación sexual en la ciudad de Riohacha del departamento de

la Guajira. Las víctimas de este delito son adolescentes hombres captados de Venezuela que son trasladados Riohacha, donde son explotados en modalidad de prostitución ajena” (Defensoría del Pueblo, 2019e, pág. 50).

En octubre de 2019 fueron capturadas 8 personas acusadas de explotar sexualmente a menores de edad en Riohacha, Maicao, Fonseca y San Juan del Cesar. El fiscal general, Fabio Espitia, se pronunció sobre el tema señalando que la red “captaba a los menores a través de engaños y aprovechándose del bajo nivel socioeconómico de sus víctimas y de sus familias” (Red+ Noticias, 2019).

En la ciudad de Maicao se ha incrementado el ejercicio de la prostitución, la zona asociada a dicha actividad se encuentra en las calles 15, 16, 17, la carrera 1.<sup>a</sup> y el terminal de transporte. También se presentan casos de explotación sexual de niños, niñas y adolescentes migrantes de Venezuela y de niñas y adolescentes wayuu que son explotadas en el corregimiento de Paraguachón.

En Maicao, las mujeres transgénero encuentran barreras para el acceso a vivienda y sufren discriminación que se expresa en restricciones de entrada a lugares comerciales o negación de prestación de servicios, por lo que se han concentrado en ciertos barrios, en donde se ejerce prostitución. Una mujer transgénero wayuu entrevistada por la Defensoría del Pueblo relata: “Para las mujeres trans ha sido bastante difícil. Cuando ellas vienen a Maicao no les alquilan hotel, vivienda, mucho menos pieza, y como no conocen los barrios, tienen que irse para las zonas de tolerancia”.

Las mujeres migrantes que llegan a estas zonas tienen riesgo de ser víctimas de trata con finalidad de explotación sexual y prostitución ajena. En esta actividad son obligadas a ejercer la prostitución y el dinero que producen les es arrebatado.

Adicionalmente, tanto en Maicao como en Riohacha, la población proveniente de Venezuela enfrenta necesidades básicas

insatisfechas y es evidente el aumento de la mendicidad, especialmente de niños y niñas, lo que representa una condición de vulnerabilidad para tratarla con la finalidad de mendicidad ajena.

## Derecho a salud, educación y trabajo

El departamento presenta serias deficiencias en la situación de la salud y la prestación de servicios para garantizar el acceso a toda la población. De acuerdo con el índice de necesidades en salud de los municipios, Maicao es clasificado como de alto riesgo y Riohacha como de riesgo medio (Departamento de La Guajira. Administración Temporal Sector Salud, 2018, pág. 144).

Al igual que en otros departamentos, se identifica que una barrera para atención en salud de las personas migrantes es la falta de afiliación que tiene el 83% de los migrantes con atenciones en salud para 2017 y solo un 1.3% pertenece al régimen subsidiado (Departamento de La Guajira. Administración Temporal Sector Salud, 2018, pág. 37).

El principal motivo de atención fue consulta externa, seguido de procedimientos y medicamentos.

**Tabla 10.** Tipo de atención en salud población migrante 2017

Tipo de atención	Total de personas migrantes atendidas en Colombia		Total de personas migrantes atendidas en La Guajira	
	2017	Distribución	2017	Distribución
<b>Consulta externa</b>	41582	40%	3196	38%
<b>Servicios de urgencias</b>	8971	9%	1124	13%
<b>Hospitalización</b>	3984	4%	272	3%
<b>Procedimientos</b>	40480	39%	2409	29%
<b>Medicamentos</b>	9237	9%	1359	16%



Tipo de atención	Total de personas migrantes atendidas en Colombia		Total de personas migrantes atendidas en La Guajira	
	2017	Distribución	2017	Distribución
<b>Nacimientos</b>	779	1%	89	1%
<b>Total</b>	105033	100%	8449	100%

**Fuente:** RIPS-SISPRO-MinSalud (Departamento de La Guajira. Administración Temporal Sector Salud, 2018, pág. 36).

Adicionalmente, para las personas transgénero la migración afecta el tránsito a su construcción identitaria, debido a la dificultad para el acceso a la salud y a las condiciones precarias que limitan su capacidad de compra de hormonas y medicamentos.

También se registran barreras adicionales para las mujeres gestantes y lactantes que tienen situación migratoria irregular, ya que evitan ir a los chequeos médicos por miedo a represalias frente a su situación migratoria y por desconocimiento del sistema de salud.

Una necesidad identificada es la deficiencia de los servicios de salud mental que deberían ser garantizados por el Estado y que para el caso de las personas que han tenido que movilizarse de manera forzada es fundamental, ya que la migración y los hechos vividos en ella pueden generar impactos emocionales que se agravan si no son tratados a tiempo.

El acceso al agua y saneamiento, como ya fue mencionado, no es pleno en el departamento y se presentan limitaciones de acceso en el área rural. Para las migrantes y desplazadas internas que se ubican en asentamientos informales de las ciudades también es una problemática, dado que no cuentan con acueducto ni alcantarillado. La situación está relacionada con enfermedades e impactos negativos en su salud.

El derecho a un empleo se ve vulnerado para el conjunto de la población general del departamento y especialmente para las mujeres, quienes tienen una tasa mayor de desocupación y menos variedad de ocupaciones en relación con los hombres. Según la Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH), la tasa de desempleo para 2018 es de 3% para hombres y de 6.6% en el caso de las mujeres. En 2017 fue de 4.2% para hombres y 9.3% para mujeres (DANE, Gran encuesta integrada de hogares).

En Riohacha, el DANE reporta que el 33.2% de las mujeres realizó oficios del hogar, el 26.9% desarrolló actividades con ingreso y el 22.3% estudió. En Maicao, la proporción de mujeres dedicadas a oficios del hogar es del 39.3%, al estudio del 21.4% y al trabajo del 18.7%.

La población desplazada y migrante se dedica en su mayoría a trabajos informales, ventas callejeras, servicios y trabajos manuales de vinculación informal. La población wayuu proveniente de Venezuela se dedica, además de lo anterior, al reciclaje.

Finalmente, cabe resaltar que para las familias wayuu el retorno a sus tierras ancestrales tiene implicaciones en la relación al interior de las familias que, en general, las acogen en la zona rural; no obstante, se han presentado casos de riñas y conflictos. Independientemente de los retos de convivencia y cambio de valores culturales por la influencia de las familias wayuu que provienen de contextos urbanos y van a la ruralidad, su retorno de Venezuela ha implicado mayor presión en las necesidades que tienen hace años estas comunidades y sobre los que la Corte declaró un estado de cosas inconstitucional.



## Subcapítulo: Frontera Colombia-Panamá

**Mapa 3.** Municipios focalizados de la frontera de Colombia con Panamá



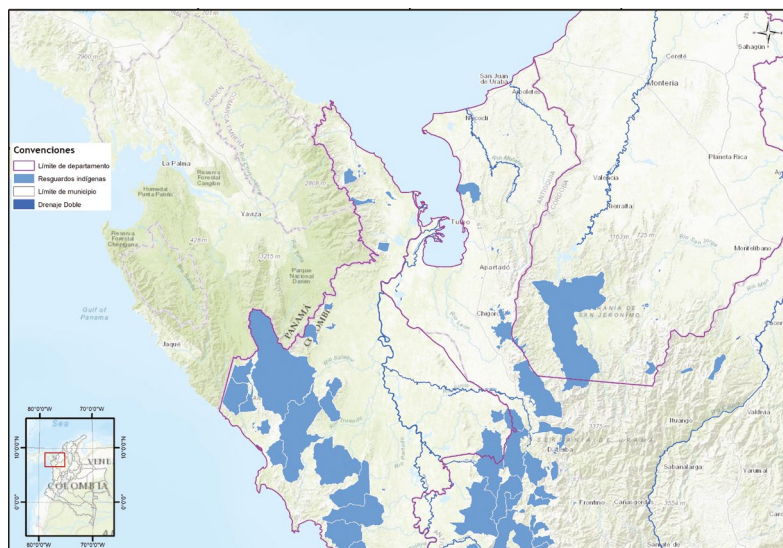
La frontera de Colombia-Panamá comprende los departamentos de Chocó y Antioquia en Colombia. En el departamento de Chocó específicamente con las regiones del Darién y el Pacífico Norte. En el departamento de Antioquia específicamente con la zona norte y centro de la subregión de Urabá. Si bien con el departamento de

Antioquia no hay frontera terrestre, la zona fronteriza comprende el golfo del Darién.

Los límites entre ambos países están basados en el Tratado de Límites Victoria-Vélez, que fue firmado el 20 de agosto de 1924 entre las partes y se extiende por 266 kilómetros<sup>17</sup>. La zona es selvática, lo que representa dificultades para la movilidad terrestre. El transporte de personas y mercancías se realiza principalmente a través del golfo de Urabá, en el departamento de Antioquia.

En la región hay comunidades indígenas y afrodescendientes. Los pueblos indígenas habitan en resguardos (señalados en azul en el mapa). En cercanías de los límites fronterizos, está el área de reserva forestal Darién (Resolución 09 y 136 de 1977) y el Parque Nacional Natural Los Katíos (Resolución 172 y 239 de 1979).

**Mapa 4.** Resguardos indígenas en la frontera de Colombia con Panamá



**Fuente:** Portal de datos abiertos de la Agencia Nacional de Tierras. Fecha de consulta: 28 de octubre de 2019.

17 Esta información fue tomada de la página de la Cancillería de Colombia y la Sociedad Geográfica de Colombia.

Colombia cuenta con cuatro puestos de control migratorio en la frontera de Colombia-Panamá: Bahía Solano, Capurganá, Turbo y Juradó, todos son de naturaleza marítima.

En los puestos de control se ha registrado más movimiento de personas extranjeras que de personas colombianas. Según Migración Colombia, en 2019 (con corte al mes de septiembre), por los puestos de control marítimos hubo registro de 4775 entradas y salidas de extranjeros/as y 2056 de colombianos (Migración Colombia, Base de datos Platinum, 2019).

Las relaciones binacionales en la frontera cuentan con el mecanismo de la Comisión de Vecindad Colombia-Panamá, establecido mediante Decreto presidencial 1818 del 11 de noviembre de 1992 y posteriormente regulado mediante la Resolución N.º 0245 del 01 de febrero de 1993. La Comisión ha adelantado distintos proyectos y acciones para la integración fronteriza. En 2019, el presidente de la República de Panamá, Juan Carlos Varela, realizó una visita oficial a su homólogo Iván Duque Márquez en Colombia. Entre los temas que han considerado los mandatarios se destacan: la trata de personas, el tráfico de migrantes, el Memorando de entendimiento sobre cooperación en prevención, investigación y control de la Trata de personas de 2018 y la necesidad de “fortalecer el trabajo conjunto en la lucha contra delitos transnacionales que afectan a los migrantes y a la seguridad de los países” (Declaración conjunta, 19 de marzo de 2019).

## Chocó: Región del Darién y del Pacífico Norte

El departamento del Chocó está localizado en el noroeste del país, en la región del Pacífico colombiano. Comprende las selvas del Darién y las cuencas de los ríos Atrato y San Juan. En la frontera están ubicados los municipios de Riosucio, Carmen del Darién, Acandí

y Unguía y en la costa chocoana los municipios de Juradó, Bahía Solano y Nuquí. Su capital es Quibdó y es el único departamento de Colombia con costas en los océanos Pacífico y Atlántico.

Los municipios de la región del Darién y del Pacífico Norte tienen relación con la dinámica fronteriza y están distanciados de la capital del departamento, como se puede observar en la siguiente tabla:

**Tabla 11.** Tiempo, medio de transporte y distancia de la región del Darién y del Pacífico Norte a Quibdó

Municipio	Medio de transporte y minutos			Distancia línea recta (km)	Tipo de transporte
	Aéreo	Terrestre	Fluvial		
Nuquí	30	N/A	N/A	68.46	Aéreo
Bahía Solano	30	N/A	N/A	101.73	Aéreo
Jurado	60	N/A	120	200.71	Aéreo-Fluvial
Acandí	N/A	N/A	1680	321.83	Aéreo-Fluvial
Carmen del Darién	N/A	N/A	480	153.82	Fluvial
Riosucio	N/A	N/A	600	201.43	Fluvial
Unguía	N/A	N/A	1680	267.19	Fluvial

**Fuente:** (Gobernación del Chocó, 2019, págs. 36-37).

El departamento del Chocó limita con la provincia del Darién, Panamá, territorio con el que comparte la selva húmeda tropical conocida como el tapón del Darién y en el que habitan las comunidades indígenas embera (20.14%), kuna (5.28%) y wounaan (4.83%). También colinda con dos comarcas indígenas: Guna-Yala, de población mayoritariamente kuna (91.54%) y embera wounaan que, como su nombre lo indica, tiene población embera (77.35%) y wounaan (16.14%) (INEC, Censo Panamá, 2010<sup>18</sup>).

18 Los datos del Censo Nacional de Panamá corresponden a los publicados en la página web del Censo Nacional de Estadística y Censo: <http://www.inec.gob.pa/>

En casi todo el departamento, incluyendo la zona fronteriza con Panamá, confluyen actividades como la explotación de oro y la presencia de grupos armados ilegales. La ubicación estratégica del territorio como corredor hacia Centroamérica y Norteamérica ha hecho que confluyan distintas economías ilegales, en las que se presentan disputas de poder por el control de las rentas, lo cual genera afectaciones en la población.

Debido a la importancia de este territorio como ruta de tránsito para el tráfico de drogas por su cercanía con Panamá, la permanencia histórica de las condiciones de conflicto y a la relevancia que ha ganado en los últimos años para el desarrollo de proyectos mineros, se da un constante despliegue de operativos de la Fuerza Pública. No obstante, resulta difícil combatirlos de manera efectiva debido a que los grupos armados se encuentran profundamente insertos en las dinámicas económicas alrededor de las actividades extractivas (madera y oro), de las cuales dependen las comunidades y la zona (al igual que el resto del Departamento); a ello se suman las condiciones geográficas que dificultan el accionar de las fuerzas del Estado. Así, la disputa se da por el control territorial que da derecho al grupo armado ilegal a extraer rentas de las actividades económicas que se desarrollan en los espacios que controlan. Esto se traduce en un constante riesgo para la población indígena de varios resguardos y consejos de comunidades negras, así como para las autoridades civiles (Defensoría del Pueblo, 2018c, pág. 173).

La situación de riesgo para la población civil ha sido advertida por la Defensoría del Pueblo de manera reiterada. En el periodo de estudio, los municipios de Carmen del Darién y Riosucio han sido objeto de 4 documentos de advertencia (Nota de Seguimiento 004-17, Informe de Riesgo 009-17 y Alertas Tempranas 068-18 y 019-18), en los que se ha descrito el desplazamiento forzado, confinamiento y el riesgo de desplazamiento para las comunidades indígenas y afrodescendientes de las cuencas de Truandó y Domingodó.



Los hechos de violencia están relacionados con la expansión territorial del grupo armado ilegal posdesmovilización de las AUC, reconocido como Autodefensas Gaitanistas de Colombia (AGC) y la guerrilla del Ejército de Liberación Nacional (ELN).

En 2016 (Informe de Riesgo N.º 020-16) y en 2018 también fue advertido riesgo inminente de desplazamiento y confinamiento para la población de Juradó (Alerta Temprana 069-18) y casos de explotación sexual en niñas y mujeres jóvenes menores de edad por parte de las AGC.

## Urabá antioqueño

El departamento de Antioquia no tiene frontera terrestre con Panamá, sin embargo, hace parte de la zona fronteriza con la subregión del Urabá antioqueño y comparte características biogeográficas con la zona norte del Chocó y la región colindante de la República de Panamá. En su zona fronteriza cuenta con los municipios de Turbo y Necoclí.

El Urabá antioqueño tiene una extensión de 11.799 km<sup>2</sup> (18.54% del total departamental). Está conformado por once municipios, los cuales se agrupan en tres zonas: Atrato Medio, con los municipios de Murindó y Vigía del Fuerte en donde se desarrollan actividades agrícolas y de pesca; la zona central, con los municipios de Mutatá, Chigorodó, Carepa, Apartadó y Turbo, es la más próspera en materia económica y el cultivo de banano es el principal renglón de la economía; y la zona norte, con los municipios de San Pedro de Urabá, Arboletes, San Juan de Urabá y Necoclí, con el turismo, la pesca y la ganadería como principales actividades (Gobernación de Antioquia, 2016, págs. 97-99).

La subregión se caracteriza por la actividad comercial vinculada al cultivo de banano, actividades de pesca y turismo. La zona

ha sido receptora de personas provenientes de otras zonas, que migran en busca de oportunidades laborales.

En el municipio de Apartadó, en correspondencia con la dinámica chocoana ya mencionada, se ha advertido presencia de las AGC, grupo que genera riesgos para la población civil, pues ha estado expuesta a reclutamiento, amenazas, desplazamiento forzado y otras vulneraciones (Informe de Riesgo 035-17, Alertas Tempranas 048-18 y 053-18).

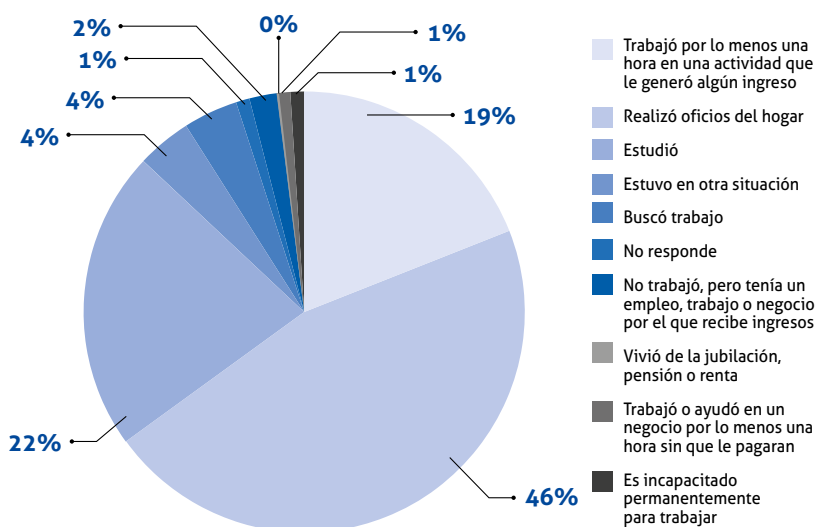
### Aspectos poblacionales de los municipios: migración y desplazamiento

Según el Censo Nacional de Población y Vivienda 2018<sup>19</sup>, en el departamento de Antioquia habitan 5.974.788 personas, de las cuales el 51.7 % son mujeres. En la zona norte y centro de la subregión del Urabá habitan 457.238 personas, de las cuales 50.7% son mujeres. En el municipio de Apartadó habitan 113.469 personas, en Arboletes: 26.289, en Carepa: 45.936, en Chigorodó: 55.564, en Mutatá: 12.607, en Necoclí: 38.420, en San Juan de Urabá: 19.992, en San Pedro de Urabá: 30.527 y en Turbo: 114.434. En esta zona, el 51.89% de las personas nacieron en el municipio en el que viven, el 46.93% nacieron en otro municipio colombiano y el 0.53% en otro país. Con relación a la migración reciente, 36.367 personas manifiestan haber vivido en otro municipio colombiano en los últimos cinco años y 5469 personas en otro país.

A la pregunta, ¿cuál fue la actividad realizada la semana anterior?, el 46% de las mujeres respondió que trabajó realizando oficios del hogar, lo que da cuenta de una población con marcados roles tradicionales de género.

19 Los datos del Censo Nacional corresponden a los publicados en la página web del Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas (DANE), con fecha de última actualización del 30 de agosto de 2019.

**Gráfico 8.** Actividad realizada la semana anterior. Mujeres - Zona centro y norte del Urabá antioqueño

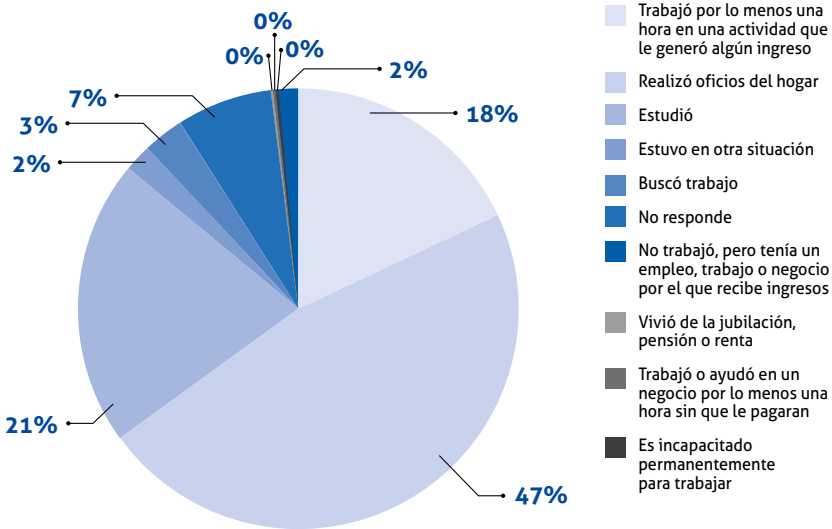


**Fuente:** Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). Censo 2018.

Según el Censo Nacional de Población y Vivienda 2018, en el departamento de Chocó habitan 457.412 personas, de las cuales el 50.6 % son mujeres. En la subregión del Pacífico Norte y el Darién habitan 102.714 personas, de las cuales el 47.4% son mujeres. En el municipio de Bahía Solano habitan 9.417 personas; el 73.85% nacieron allí, el 25.24% en otro municipio colombiano y el 0.11% en otro país. En el municipio de Juradó habitan 4.108 personas; el 75.34% nacieron allí, el 16.41% en otro municipio colombiano y el 0.85% en otro país. En el municipio de Nuquí habitan 3.456 personas; el 79.54% nacieron allí, el 14.27% en otro municipio colombiano y el 0.26% en otro país.

A la pregunta, ¿cuál fue la actividad realizada la semana anterior?, el 47% de las mujeres de la zona focalizada respondió que trabajó realizando oficios del hogar.

**Gráfico 9.** Actividad realizada semana anterior. Mujeres - Región Darién y Pacífico Norte, en Chocó



**Fuente:** Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). Censo 2018.

En relación con población migrante venezolana, Migración Colombia (con corte al 30 de junio de 2019) reporta en la zona norte y centro de la subregión de Urabá un total de 3041 personas, distribuidas así: 1420 personas en el municipio de Apartadó, 452 en el municipio de Turbo, 390 en el municipio de Carepa, 389 en el municipio de Chigorodó, 171 en Arboletes, 125 en San Juan de Urabá, 83 en Necoclí, 6 en Mutatá y 5 en San Pedro de Urabá (Migración Colombia, 2019a).

Desafortunadamente, ninguno de los censos nacionales incluye información por orientación sexual e identidad de género, de modo que no es posible identificar de forma oficial el porcentaje de población con OSIGD que habita en estos territorios.

En relación con población migrante venezolana, Migración Colombia (con corte al 30 de junio de 2019) reporta en el Darién y

Pacífico Norte, en el departamento del Chocó, un total de 56 personas, distribuidas así: 28 personas en el municipio de Unguía, 16 en el municipio de Acandí, 8 en el municipio de Bahía Solano, 2 en el municipio de Juradó y 2 en el municipio de Riosucio (Migración Colombia, 2019a).

Sobre los datos de desplazamiento forzado, de acuerdo con la Red Nacional de Información (con corte al 1 octubre de 2019), la Dirección Territorial de Urabá (que comprende los municipios de Acandí, Apartadó, Arboletes, Belén de Bajirá, Carepa, Carmen del Darién, Chigorodó, Murindó, Mutatá, Necoclí, Riosucio, San Juan de Urabá, San Pedro de Urabá, Tierralta, Turbo, Unguía y Valencia, en los departamentos de Chocó, Antioquia y Córdoba) reporta en el histórico de registros 692.631 hechos de desplazamiento ocurridos en esta zona, lo cual corresponde al 87.4% de todos los hechos victimizantes reportados para esa regional.

Para el periodo 2016-2019, las cifras de declaración de desplazamiento corresponden con lo advertido y monitoreado por la Defensoría del Pueblo, lo que evidencia la necesidad de fortalecer las acciones institucionales para prevenir el desplazamiento forzado de la población. Los municipios de Acandí, Apartadó, Bahía Solano, Carmen del Darién, Juradó, Riosucio y Unguía registraron una tendencia como municipios expulsores. En Juradó es preocupante el aumento del desplazamiento a septiembre de 2019, pues hasta esa fecha se habían incluido 1059 registros en RNI, frente a 158 de 2016 a 2018.

En el departamento de Chocó se presentaron 11 eventos que desplazaron a 1743 personas (441 familias), en los municipios de Riosucio, Bagadó, Carmen del Darién, Bajo Baudó, Nuquí, Bahía Solano y Carmen de Atrato por presuntas amenazas, reclutamientos y secuestros a la población, por parte de los grupos armados ilegales que hacen presencia en la zona (ELN y el grupo post desmovilización AGC). Los eventos de desplazamiento masivo han afectado

a población étnica de Resguardos Indígenas y Consejos Comunitarios, que han sido históricamente afectados por el conflicto armado, evidenciándose falencias en las garantías de no repetición.

Es importante recalcar que si bien el número de eventos masivos han disminuido respecto al año inmediatamente anterior, toda vez que se presentaron 19 eventos (5.659 personas desplazadas)<sup>20</sup>, persiste el riesgo de desplazamiento y las situaciones de confinamiento en todas las subregiones del departamento (Defensoría del Pueblo, 2019d, pág. 15).

## Violencias contra las mujeres y personas con OSIGD

En la zona fronteriza entre Colombia y Panamá, en la costa chocoana y en la subregión del Urabá, hay un flujo permanente de personas migrantes y refugiados provenientes de Venezuela.

También se identificó la presencia de migrantes transcontinentales y del Caribe, que tienen vocación de tránsito y cuentan con un estatus migratorio irregular. Es así que, en muchas ocasiones, se generan represamientos de población migrante que tiene el interés de llegar a Panamá u otras regiones de Centroamérica y Norteamérica por estas rutas.

Al respecto, la Defensoría del Pueblo documentó en el año 2016 lo siguiente:

Se produjo un aumento considerable del número de migrantes irregulares que llegaron al municipio de Turbo generando un represamiento de centenares de migrantes presuntamente víctimas de tráfico ilícito de migrantes que eran ocultados en las bananeras, en casas de familia o albergues improvisados donde eran sometidos a hurtos y maltratos por los coyotes<sup>21</sup>.

20 La Defensoría del Pueblo tuvo conocimiento de 19 eventos de desplazamiento masivo en 2017 y 11 en 2018.

21 En respuesta a esta situación, Migración Colombia Turbo implementó, a partir del primero de marzo de 2016, la entrega de salvoconductos temporales a los migrantes irregulares como

El día 9 de mayo 2016 el gobierno panameño restringe el cruce fronterizo para migrantes irregulares e indocumentados, lo cual ocasiona un represamiento de más de mil cubanos aproximadamente en el municipio de Turbo. El crecimiento desmedido de la cifra de migrantes cubanos que llegaron a la bodega desbordó la capacidad de la misma y se empezaron a utilizar los andenes, pasillos de casas vecinas para dormir y casas improvisadas de plástico. El censo realizado los pasados 25 y 26 de julio por la Defensoría del Pueblo en colaboración con la Alcaldía de Turbo y el Instituto Colombiano de Bienestar familiar de Antioquia, arrojó como resultado la permanencia de 1.273 nacionales cubanos. Los inmigrantes aducen que el principal atropello por parte de las autoridades fue la extorsión, práctica utilizada en forma de amenaza para no retener sus documentos y remitirlos a Migración Colombia, además de las requisas abusivas a mujeres. (Defensoría del Pueblo, 2017a, pág. 89).

Tal como se enuncia, existe una alta proporción de población migrante irregular de este perfil. Por esta razón, cuando se presentan represamientos en los diferentes corregimientos y municipios por causa de la espera para continuar su ruta migratoria, se generan mayores condiciones de riesgo, ya que las personas empiezan a buscar otras alternativas más riesgosas para poder cruzar la frontera, cayendo en las redes de tráfico de migrantes y trata de personas. A esta situación crítica se suma el reporte de abuso del poder y de la autoridad por parte de la Fuerza Pública y autoridades locales, quienes realizan amenazas, extorsiones y actos de violencia basada en género contra mujeres migrantes.

En relación con la situación de riesgo contra la vida, libertad e integridad de las comunidades de zona de frontera y la población migrante transcontinental y del Caribe en situación de irregularidad, para el año 2018, se ha establecido lo siguiente:

---

medida transitoria para dar solución a la problemática. Esto brinda a los migrantes irregulares la posibilidad de realizar el cruce fronterizo a través de medios de transporte público y con las medidas de seguridad que estos brindan. Sin embargo, la ausencia institucional a nivel local para apoyar de manera integral a estos migrantes es todavía notable.

La importancia geoestratégica de la subregión del Urabá antioqueño es propicia para el desarrollo de economías ilícitas que controlan las AGC en el tráfico de drogas, armas y personas, así como de la exacción de rentas de economías legales como el comercio, la explotación de madera, la explotación minera y el desarrollo de megaproyectos viales, agrícolas y pecuarios. Dada la proximidad de la subregión del Urabá antioqueño con la frontera hacia Panamá que interconecta con el Océano Pacífico a través de los municipios de Juradó, Nuquí y Bahía Solano y con el Océano Atlántico al pasar el golfo de Urabá y los municipios chocoanos de Unguía y Acandí, esta subregión antioqueña se constituye en una zona de tránsito obligada y en un área de interés para el control de las AGC por el valor político, económico y militar que le representa controlar una ruta de gran importancia hacia Europa y Norteamérica, y de personas que migran desde diversos continentes, principalmente hacia Estados Unidos (Alerta Temprana 053 de 2018)<sup>22</sup>.

Así mismo,

Ante la importancia geoestratégica del municipio de Juradó, los grupos armados ilegales, pretenden obtener el control de este municipio como oportunidad para desarrollar acciones que les permita replegarse y expandirse hacia territorios que anteriormente dominaba el Frente 57 de las FARC-EP, como punto de llegada del corredor estratégico que comunica al departamento de Antioquia con la subregión del Bajo Atrato chocoano y al océano Atlántico, a través de los ríos Jiguamiandó, Salaquí y Truandó hasta los límites con Panamá (Alerta Temprana 069-18)<sup>23</sup>.

- 
- 22 Alerta de inminencia para los municipios de Mutatá, Chigorodó, Carepa, Apartadó, Turbo, San Pedro de Urabá, Necoclí, San Juan de Urabá y Arboletes, en el departamento de Antioquia, que están inmersos en el proceso de restitución de derechos territoriales en el marco de la Ley 1448 del 2011 y los correspondientes decretos étnicos reglamentarios 4633/11 y 4635/11.
- 23 Alerta de inminencia debido a la situación de riesgo para la población civil de los corregimientos de Coredó, Curiche, Guarín, Patajona, Aguacate, Punta Ardita y Punta Piña; los Resguardos Guayabal de Partadó y Santa Marta de Curiche; las comunidades negras de los Consejos Comunitarios Mayor de Juradó en el río Partadó y el Consejo General de la Costa Pacífica Los Delfines; así como la cabecera municipal de Juradó, departamento Chocó.



En este escenario, es visible que, tanto las comunidades en zonas de fronteras como la población migrante, se encuentran en una situación de vulnerabilidad ante los riesgos en contra de su vida, libertad e integridad.

El 5 de diciembre de 2017, la Personería Municipal de Acandí reportó a la Defensoría del Pueblo vía correo electrónico lo siguiente:

El día de hoy se encuentran represados más de 300 migrantes en el Corregimiento de Capurganá, de diferentes nacionalidades entre ellos (India, Nepal, Cuba, Bangladesh) (...) quienes han llegado al puesto de Control de Migración y estos funcionarios no les han dado solución, siendo la más consecuente entregarles el salvoconducto para que puedan llegar al puerto más cercano (Turbo-Antioquia). Es de anotar, que la semana pasada, los coyotes dejaron en alta mar a 32 migrantes, de los cuales uno de ellos perdió la vida por inmersión y al parecer esta es la nueva modalidad que están utilizando los coyotes para transportar a los migrantes, dejándolos con engaño que ya están en playas panameñas, hace 40 días aproximadamente dejaron 45 en la playa de Playona, los cuales fueron rescatados por la Policía de Cabecera Municipal. Por lo antes mencionado, nos encontramos muy preocupados por el tema de salubridad, teniendo en cuenta que somos un Municipio de sexta categoría y en los corregimientos antes mencionados solo hay un médico con disponibilidad de 24/7, son personas que por el tránsito, son propensas a cualquier influenza y por ende se logre propagar cualquier virus en nuestros habitantes, a su vez la Alcaldía Municipal informa que no cuentan con recursos necesarios para brindarles alimentación, hospedaje y transporte a estos migrantes, los cuales duermen en Los Andenes y pasillos del corregimiento de Capurganá y haciendo sus necesidades fisiológicas en el mismo lugar<sup>24</sup>.

24 Oficio de la Defensoría Regional Urabá a Migración Colombia. Referencia: Necesidad de protección y garantía de los derechos de migrantes irregulares represados en Capurganá y Sapzurro. Fecha: 5 de diciembre de 2017.

Para el mes de febrero de 2018, la Defensoría del Pueblo realizó una misión de verificación, gracias a la cual se estableció lo siguiente:

En misión de verificación realizada el día 4 de febrero de 2018 por la Defensoría Regional Urabá se pudo constatar que en el corregimiento de Capurganá se encontraban en ese momento 188 migrantes irregulares entre los que se encontraban hombres, mujeres, niños y niñas y adultos mayores, los cuales estaban en precarias condiciones humanitarias tras haber sido víctimas de hurtos por parte de los coyotes y no contar con recursos para satisfacer sus necesidades básicas. Estos migrantes provienen de Asia (Punjab-India, Bangladesh), África (Angola, Camerún, Níger, Yemen, Argelia, Sierra Leona, Congo, Angola) y Cuba, se encontraban alojados en casas de familia y en el antiguo hotel Calypso, el cual se encuentra abandonado desde hace varios años. (Informe narrativo semestral I de 2018 de la Delegada para los Derechos de la Población Desplazada-ACNUR. Informe interno, 2018d).

Adicionalmente, se pudo establecer que:

Los migrantes parten desde el municipio de Turbo abordando embarcaciones (pangas) que zarpan desde puertos no autorizados y en algunos casos desde el muelle el Waffe. Estas embarcaciones arriban en playas cercanas a Capurganá como Plan Parejo (donde está ubicado el antiguo hotel Calypso) y en El Aguacate. Los migrantes que logran embarcarse en pangas que salen desde el Waffe desembarcan en el Muelle de Capurganá y son los que eventualmente son detectados por los oficiales de Migración Colombia de esa localidad. Diariamente llegan a Capurganá un promedio de 40 a 50 migrantes. Según la información que suministraron los migrantes, el trayecto realizado por los mismos desde su país de origen hasta la frontera Colombo-panameña tiene un valor de 7.000 a 10.000 dólares para africanos, 18.000 a 20.000 dólares para asiáticos. El trayecto de Turbo a Capurganá que para quienes utilizan transporte público tiene un valor de \$70.000, para los migrantes les cuesta entre 300 y 1.000 dólares dependiendo la nacionalidad (Informe narrativo semestral I de 2018 de la Delegada para los Derechos de la Población Desplazada-ACNUR. Informe interno, 2018d).

Cabe señalar que se realizaron varias visitas de verificación durante el 2018, en las que se logró identificar la grave situación humanitaria de esta población:

Hay algunos migrantes que viven de la solidaridad comunitaria (...). Otros se alojan en el hotel Calypso, cuyas instalaciones están abandonadas y totalmente deterioradas por lo que no cuentan con servicios básicos como agua ni baños por lo cual los migrantes hacen deposiciones en la playa o en el monte. Por su parte, los migrantes alojados en casas de familia se encuentran en estado de hacinamiento, ocupando hasta ocho (8) personas (niños y adultos) una habitación pequeña, comparten un solo baño junto a los propietarios del hogar o con otros migrantes. La falta de recursos imposibilita a estas personas alimentarse adecuadamente o acceder a servicios médicos y sobreviven de la caridad y solidaridad de algunos habitantes de este corregimiento. Por lo general, los migrantes que llegan desde Turbo cuentan con dinero, pero los que fueron devueltos o deportados de Panamá carecen de recursos (...). Por parte de la Policía Nacional y Oficiales de Migración de Capurganá, “les abordan en las calles o en lugares donde duermen en las calles solicitándoles documentos o dinero para dejarlos tranquilos” (Informe narrativo semestral I de 2018 de la Delegada para los Derechos de la Población Desplazada-ACNUR. Informe interno, 2018d)

Así pues, no existe una atención de esta población, la cual tiene que subsistir por sus propios medios y en condiciones de vulnerabilidad y marginalidad ante el abandono estatal, situación que incrementa los riesgos de vivir delitos transnacionales. Están especialmente expuestos los niños, las niñas y las mujeres, dado que no existen garantías de seguridad ni medidas con enfoque diferencial y de género que prevengan los delitos contra la libertad y la integridad sexual (practicados por grupos armados legales e ilegales, otras personas migrantes y las comunidades receptoras temporalmente), la trata en sus diferentes modalidades y que promuevan las condiciones

para un alojamiento temporal digno, las cuales deben incluir los estándares internacionales para los mismos, tales como dormitorios y baterías sanitarias diferenciadas que garanticen los derechos a la higiene menstrual y sanitaria con enfoque de género<sup>25</sup> y a una vida libre de todo tipo de violencias en estos escenarios.

En los meses de julio y agosto de 2018 se identificó en las comunidades de Capurganá y Sapzurro que:

(...) las embarcaciones que transportan los migrantes irregulares zarpan desde Turbo o Necoclí y les desembarcan cerca de las playas en Cabo Tiburón y en la bahía de Sapzurro en el sector conocido como La Diana, para lo cual deben pasar a 200 metros aproximadamente del puesto de control de la Armada en Sapzurro sin ser detectados. De acuerdo con la información obtenida por la defensoría en las localidades de Capurganá y Sapzurro actualmente se encuentran represados en ambas comunidades un número indeterminado de migrantes irregulares que podría superar las quinientas (500) personas de diferentes nacionalidades, las cuales permanecen ocultas en viviendas y en la selva contigua a estas poblaciones.

Con posterioridad a los reportes sobre la situación humanitaria en el hotel Calypso, esta locación se dejó de utilizar para este fin, lo cual ocasionó que las personas se comenzaran a ubicar en los barrios periféricos<sup>26</sup> o las selvas contiguas de los corregimientos de Capur-

25 El derecho a la higiene menstrual y sanitaria se entiende como el enfoque de género aplicado para la garantía de niñas, adolescentes y mujeres de mantener su higiene durante el ciclo menstrual en condiciones de dignidad. Así mismo, incluye poder realizar sus necesidades fisiológicas sin estar expuestas a violencias que atenten contra la libertad y la integridad sexual. Cuando no existen baterías sanitarias, se expone a esta población a ir a lugares alejados para realizar sus necesidades fisiológicas, lo cual incrementa los riesgos de sufrir violencias basadas en su género.

26 Es importante señalar que el tema de los barrios aledaños fue manifestado por la Regional Urabá, así como que los migrantes extracontinentales y del Caribe se alojan con familias de escasos recursos, quienes les alquilan habitaciones de aproximadamente 3 a 4 metros cuadrados, en donde hospedan hasta 20 personas. Ante esta situación, no hay presencia de autoridades ni de instituciones, por lo que esta población queda a expensas de lo que quieran hacer con ellos. Por ejemplo, están expuestos a cobros excesivos por comida y alojamiento, en adición a otras situaciones de trata, como trabajo condicionado para el pago de los mismos, y abusos sexuales a niños, niñas y mujeres.

ganá y Sapzurro para evadir la presencia de las autoridades. Esto ha ocasionado que aun cuando no sea tan visible el asentamiento de esta población, esta solo se haya replegado más a la clandestinidad, incurriendo en mayores riesgos: transnacionales asociados a la migración, de conflicto armado interno colombiano, de economías ilegales, turismo a gran escala y extracción de recursos naturales y minero energéticos y de abuso del poder y la autoridad por parte de la Fuerza Pública y Autoridades Migratorias, que hacen de esta población extremadamente vulnerable, más cuando se carece de presencia institucional y atención humanitaria que acuda a las particularidades de protección especial internacional para la misma (Informe de Reporte de Comisión. Documento interno, 2018b).

La Defensoría del Pueblo identificó que los entes territoriales de estas zonas de frontera solo prestan atención en emergencia a través de la Armada Nacional y sus alcaldías, cuando se trata de realizar rescates de sobrevivientes y/o cuerpos de migrantes y atención a mujeres embarazadas. Señalan que, en general, no existen condiciones de acceso a la salud para los corregimientos de Capurganá y, por ende, tampoco se prestan para los migrantes.

En relación con la garantía de los derechos de las niñas, niños y adolescentes se expresó que, en los corregimientos del municipio de Capurganá, no se cuenta con presencia de Comisarias de Familia ni del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), lo cual deja en total desprotección a este sector poblacional. Cabe señalar que las oficinas de Migración Colombia se encuentran en Capurganá, por lo que en casos de entrevistas sobre el proceso de migración, separan a los padres de los menores, quienes son llevados a la Estación de Policía, en donde existe solo un policía que tiene asignada la función de infancia y adolescencia; sin embargo, se carece de programas específicos que garanticen los derechos de niños, niñas y adolescentes.

También se observaron barreras institucionales que se relacionan con la dificultad de acudir a los entes territoriales, ante la falta

de garantías para mantener la continuidad de su tránsito por Colombia, lo cual los motiva a mantenerse en la clandestinidad. Este temor no es infundado, en tanto existen restricciones por parte de las autoridades en los puntos de control migratorio y centros de atención, los cuales, sumados a las acciones de registro y control y la autoridad, generan desconfianza y, por tanto, miedo de acudir a los mismos.

Por un lado, la Armada Nacional de Colombia realiza operaciones de control marítimo y la Policía Nacional, acciones de control en los puntos fronterizos, ambos con baja presencia en el resto de la frontera. Pese a esto, se verificó, en febrero de 2018, la judicialización de personas vinculadas a redes de tráfico de migrantes:

Migración Colombia y la Policía Nacional desarrollaron un operativo en el corregimiento de Capurganá donde capturaron tres personas por el delito de tráfico ilícito de migrantes y retuvieron un grupo de 46 migrantes irregulares. De acuerdo con la información obtenida, los migrantes fueron trasladados desde Capurganá a Turbo donde llegaron aproximadamente a las 3:00 PM y siendo las 7:30 de la noche un funcionario de la Defensoría del Pueblo acudió a la Estación de Policía de Turbo donde se pudo verificar que los migrantes no habían sido puestos a disposición de Migración Colombia, no se les había brindado alimentación y les tenían alojados en el patio de esa institución a la intemperie (Informe narrativo semestral I de 2018 de la Delegada para los Derechos de la Población Desplazada-ACNUR. Informe interno, 2018d).

En relación con los controles de estos actores legales con la población migrante, se ha identificado una violación del principio de no devolución, contenido en el artículo 33 de la Convención de 1951, en tanto algunos son deportados o expulsados a su país de origen pese a los riesgos que tengan frente a su vida, libertad e integridad. Esta manera de proceder es llevada a cabo tanto por autoridades colombianas como panameñas, pues cuando los migrantes son de-

tectados por el Servicio Nacional de Fronteras (SENAFRONT)<sup>27</sup>, “son devueltos a Colombia y muchos de los que han logrado ingresar a Panamá empezaron a ser deportados pero Migración Colombia se niega a recibirlos y las autoridades panameñas les llevan hasta La Miel desde donde los migrantes por sus propios medios llegan hasta Capurganá para iniciar nuevamente su travesía”<sup>28</sup>.

Por su parte, Migración Colombia, desatendiendo la gravedad de la situación, no toma acciones que permitan el registro, regularización y rutas de atención para esta población. Tal fue el caso del evento del 5 de diciembre de 2017, en el que “(...) la Defensoría verificó la presencia de 116 migrantes irregulares en Capurganá y Migración en respuesta a requerimiento defensorial (Oficio N.º 6033-001358 del 05 de diciembre de 2017) manifestó que solo quedaban ocho (8) migrantes en Capurganá”.

La Defensoría del Pueblo ha hecho énfasis en la necesidad de implementar un enfoque de derechos humanos para la atención de esta población, en especial en la orientación que debe brindar Migración Colombia a los migrantes sobre sus derechos, particularmente frente a la solicitud de refugio acorde con el artículo 2.2.3.1.3.2 del Decreto 1067 de 2015, cuando su salida se enmarque en uno de los motivos de la Convención de 1951. Al respecto, Migración Colombia ha manifestado que “(...) los trámites de la solicitudes de refugio no son una imposición de los funcionarios de Migración Colombia, y deben ser expresadas de manera libre y voluntaria por la parte interesada del mismo” (Oficio N.º 6033-0244. De la Regional Urabá a Migración Colombia). Adicionalmente, en misión de verificación realizada en febrero de 2018, el coordinador

27 Institución policial especializada y de carácter permanente, estructurada y organizada con un corte militar para resguardar las fronteras terrestres de Panamá y proteger su soberanía e integridad territorial, así como la vida, honra, bienes y demás derechos y libertades de quienes se encuentren bajo la jurisdicción del Estado. Se encarga de conservar el orden público, prevenir, reprimir e investigar los hechos delictivos y las faltas que se cometan en sus jurisdicciones.

28 Delegada para los Derechos de la Población Desplazada. (2018). *Informe narrativo semestral de la Delegada para los Derechos de la Población Desplazada. Reporte de informe interno*. Regional Urabá.

del Puesto de Control Migratorio manifestó que “(...) en Capurganá existe un puesto de control y no un centro facilitador por lo que no tramitan solicitudes de refugio y que ellos lo que hacen es informarles a estas personas que deben acudir al centro facilitador ubicado en Medellín. La Defensoría le manifestó que estas personas carecen de recursos para trasladarse a Medellín y la responsabilidad de Migración es recibirles la solicitud y tramitarla”<sup>29</sup>.

Este derecho al acceso a la información, que no está siendo garantizado, debe contar adicionalmente con condiciones mínimas, tales como traductores de diferentes idiomas y no solo inglés, puesto que los lugares de origen de esta población no son de habla inglesa, lo cual genera una vulnerabilidad adicional por las pocas posibilidades de comunicación e interlocución en segundos idiomas reconocidos internacionalmente. Al respecto, y como se reportó en misión de verificación de febrero de 2018, “(...) el puesto de control migratorio no cuenta con traductor y cuando requieren uno buscan personas de la comunidad que hablen inglés”<sup>30</sup>

Se observa que no existen procedimientos claros para la atención en condiciones de dignidad de la población migrante transcontinental y del Caribe en situación de irregularidad. Esto da cuenta de la necesidad urgente y prioritaria de desarrollar rutas, lineamientos y procedimientos con enfoque de derechos humanos que garanticen un trato digno a esta población con necesidad de protección internacional, puesto que en la actualidad se están vulnerando ampliamente sus derechos por parte de la misma institucionalidad y las autoridades. Esto se suma a los múltiples riesgos a los que ya están expuestos en su proceso migratorio, que ahondan sus condiciones de vulnerabilidad y marginalización.

En los talleres de cartografía social realizados en este territorio, las personas participantes manifestaron que las principa-

---

29 *Ibidem.*

30 *Ibidem.*



les actividades que realizan para obtener recursos y garantizar la subsistencia de sus familias son la venta de alimentos y el trabajo en establecimientos dedicados al turismo, como hoteles y establecimientos públicos.

En esta frontera, los participantes en las jornadas de trabajo informaron de la comisión de hechos de violencia contra la población migrante, como la pérdida de sus pertenencias debido a los hurtos de los que son víctimas. Además de esto, se narraron situaciones donde se violenta el principio de no devolución, que protege a la población migrante y refugiada.

Dentro de las violencias que tienen mayor impacto en las mujeres, se identificó la violencia sexual. En el municipio de Juradó, “(...) se registran casos de explotación sexual, en niñas y mujeres jóvenes menores de edad que están siendo remuneradas con dinero o en especie por las AGC a cambio de prestar servicios sexuales; los fines de semana, las víctimas de este abuso, son recogidas en lanchas tripuladas y regresan 2 o 3 días a sus casas” (Alerta Temprana 069-18).

Anteriormente, se había advertido sobre explotación sexual y laboral de mujeres indígenas por parte de actores armados. “Algunas mujeres indígenas de resguardos, como Tanela y Cuti, han sido explotadas en las haciendas y casas en que trabajan, donde les son restringidos los salarios y forzadas a trabajar” (Informe de Riesgo 005-2016).

Otro riesgo específico de género son los señalamientos por ser asociadas a miembros de grupos armados: “Las mujeres en la subregión Pacífica chocoana que son acusadas de sostener relaciones amorosas o sexuales con miembros de las AGC, son víctimas de señalamientos y amenazas, especialmente en el municipio de Bahía Solano, donde se desarrolla una confrontación interna entre este grupo armados ilegal y facciones adscritas hasta hace poco a las AGC, reconocidos como los Chacales” (Alerta Temprana 069-18).

En la cartografía social desarrollada en la región del Urabá antioqueño, se registran situaciones de violencia contra la población con orientación sexual e identidad de género diversas. En el municipio de Turbo, en el año 2011, tras una reunión de 50 personas LGBTI, se reportó que fueron amenazas por razón de su orientación sexual, lo cual ocasionó un desplazamiento forzado masivo. Quienes brindaron su relato afirmaron que estas personas no solo tuvieron que abandonar su tierra sino que hubo impactos en su personalidad.

Uno de los hechos de violencia armada que más ha impactado a la población en el municipio de Unguía fue el asesinato de un joven integrante de la población LGBTI, que se encuentra asociado a la presencia de dinámicas de discriminación en razón de la orientación sexual e identidad de género.

En este mismo sentido, en el municipio de Apartadó se reportaron como hechos victimizantes las amenazas, el asesinato de jóvenes con orientación sexual diversa y casos de explotación sexual. En el municipio de Chigorodó, las personas mencionaron que se presentaron amenazas en contra de las personas con orientación sexual e identidad de género diversas y el asesinato de un joven gay. En los otros municipios de la subregión también se identificaron hechos de amenazas a personas con orientación sexual e identidad de género diversas.

Durante el taller con organizaciones sociales, la Fuerza Pública, especialmente la Infantería de Marina, fue identificada por las personas LGBTI como el actor que ha generado vulneraciones a la población con orientación sexual e identidad de género diversas.

En el año 2017, fueron varios los hechos de discriminación cometidos contra las personas LGBTI que expresaban su orientación sexual de manera abierta y pública, y se presentó un hecho relacionado con la retención arbitraria a una pareja de personas con OSIGD.

En el municipio de Juradó, en el año 2018, se presentaron hechos de abuso de autoridad por parte de la Policía Nacional, como el caso de un joven que fue víctima de violencia sexual y discriminación en razón de su orientación sexual. Así mismo, otras personas con orientación sexual e identidad de género diversas manifestaron la violencia psicológica a la que se vieron enfrentados y que fue cometida por integrantes de la Fuerza Pública en sus territorios.

En el departamento del Chocó, en los municipios de Juradó y Nuquí, se describió el desplazamiento forzado como uno de los hechos de violencia que afecta de manera preponderante a la población con orientación sexual e identidad de género diversas. Por su parte, el municipio de Bahía Solano es reconocido como lugar receptor de población desplazada. Además, hay un temor fundado de las personas a ser desplazadas por sus orientaciones sexuales e identidades de género, el cual se intensifica por la presencia de actores armados que ejercen control territorial y poblacional en estos territorios.

## Trata de personas y tráfico de migrantes

El escenario de riesgo de explotación sexual por parte de actores armados anteriormente mencionados puede ser considerado trata de personas<sup>31</sup> en los casos en que las mujeres son captadas y trasladadas con fines de explotación sexual. Este tipo de victimización afecta

31 El artículo 188-A. del Código Penal colombiano define sobre la *trata de personas*: El que capte, traslade, acoja o reciba a una persona, dentro del territorio nacional o hacia el exterior, con fines de explotación, incurrirá en prisión de trece (13) a veintitrés (23) años y una multa de ochocientos (800) a mil quinientos (1500) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Para efectos de este artículo se entenderá por explotación el obtener provecho económico o cualquier otro beneficio para sí o para otra persona, mediante la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre, la explotación de la mendicidad ajena, el matrimonio servil, la extracción de órganos, el turismo sexual u otras formas de explotación. El consentimiento dado por la víctima a cualquier forma de explotación definida en este artículo no constituirá causal de exoneración de la responsabilidad penal.

principalmente a las mujeres y, en el caso de las poblaciones de la frontera con Panamá, a las niñas, adolescentes y mujeres indígenas.

Respecto a los riesgos para población con OSIGD, en el trabajo de campo se identificó un caso de trata de personas, donde se produjo la captación de una menor de edad transgénero perteneciente a una comunidad indígena en junio de 2018, en el municipio de Juradó. En este suceso particular se presentó la captación a través de redes sociales con la invitación a un concurso intercolegial LGBTI en el Valle del Cauca.

Por otro lado, las mujeres migrantes son vulnerables a la violencia sexual por parte de redes de tráfico de migrantes<sup>32</sup>, ya que en su tránsito hacia el vecino país “(...) algunas mujeres migrantes han sido sometidas a torturas y violencia sexual por parte de hombres que pertenecen a estructuras de ‘coyotes’ en el cruce de frontera de Turbo a Panamá” (Informe de Riesgo 005-2016).

Tanto la trata de personas como el tráfico de migrantes tienen dinámicas transnacionales; así mismo, los corredores de sur a norte están mediados por las características geográficas de los territorios y existe un control de grupos armados, relacionado con economías ilegales, como el narcotráfico. Todos estos factores confluyen en la zona fronteriza entre Colombia y Panamá y generan riesgo para la población de la zona y para la población migrante que busca movilizarse hacia Centroamérica y el Norteamérica .

En un estudio de impacto del delito realizado por Migración Colombia y UNODC, se identificó que en 2012 esta frontera era “(...) la principal zona donde los traficantes han concentrado

32 Artículo 188 del Código Penal colombiano define sobre la el *tráfico de migrantes*: El que promueva, induzca, constraña, facilite, financie, colabore o de cualquier otra forma participe en la entrada o salida de personas del país, sin el cumplimiento de los requisitos legales, con el ánimo de lucrarse o cualquier otro provecho para sí o [sic] otra persona, incurrirá en prisión de noventa y seis (96) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses y una multa de sesenta y seis punto sesenta y seis (66.66) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de la sentencia condenatoria.

sus actividades delictivas para movilizar a las víctimas por vía marítima y terrestre, hacia Panamá y otros países centroamericanos, lo cual la convierte en el principal punto de salida de los traficados extranjeros” (Migración Colombia y Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), pág. 17).

La Defensoría del Pueblo (2017a, págs. 88-89) ha identificado las siguientes rutas de cruce de fronteras utilizadas para el tráfico de migrantes:

- Turbo - La Miel - Puerto Obaldía
- Turbo - Cacarica - Panamá
- Turbo - Capurganá - Panamá
- Bahía Solano - Juradó - Panamá

La Fiscalía General de la Nación ha reportado varias capturas de personas acusadas de pertenecer a redes de tráfico de migrantes en el Urabá. Algunas de las que se destacan son:

- 2016: Captura de presunto líder de Los Wilar y Los Coyotes, estructuras criminales que delinquen a nivel local y nacional, respectivamente. Se dedican a transportar y alojar personas de manera ilegal en la zona y en el sector del Golfo de Urabá (Boletín 14963: CTI captura a presunto líder de banda de coyotes traficantes de migrantes, 2016).
- 2016: “Una investigación adelantada por la Fiscalía Tercera Especializada de Pasto (Nariño) permitió al Cuerpo Técnico de Investigación (CTI) Seccional Antioquia la captura de 6 personas en Medellín que conformaban una banda dedicada al tráfico de migrantes hacia Centroamérica con destino final en Estados Unidos” (Boletín 13133: Capturadas 6 personas por tráfico de migrantes, 2016).

- 2016: “Diez personas procesadas por la Fiscalía por facilitar el tráfico ilegal de migrantes desde Ecuador hacia Panamá, con destino final Estados Unidos, fueron condenadas a penas que oscilan entre los 51 y los 76 meses de prisión, por los delitos de tráfico de migrantes y concierto para delinquir” (Boletín 16245: Condenada banda de traficantes de migrantes, 2016).
- 2016: Captura de 25 presuntos integrantes de una organización criminal que financia tráfico de migrantes en Urabá (Boletín 15297: Desmantelada banda que financiaba tráfico de migrantes en zona de Urabá, 2016).
- 2018: Captura de 19 personas por tráfico de migrantes procedentes de Asia, África y Cuba, que entran por la frontera con Ecuador y pasan a Panamá por el tapón del Darién (Boletín 24052: Medida privativa de la libertad para 19 personas por tráfico de migrantes hacia Estados Unidos, 2018).
- 2019: Medida de aseguramiento para dos hombres responsables del delito de tráfico de migrantes. “Estas dos personas fueron capturadas por la Policía Nacional en el corregimiento de Capurganá, en Acandí (Chocó), porque conformaban la tripulación de una embarcación que transportaba 57 pasajeros de diferentes nacionalidades, que no tenían pasaportes ni documentos de identificación” (Boletín 26588: A la cárcel hombres señalados de transportar a más de 50 migrantes ilegales, 2019).
- 2019: Captura de 7 personas presuntamente vinculadas a red de tráfico de migrantes de El Congo, Eritrea, India, Cuba y Haití que ingresaban por Ecuador en ruta hacia Panamá a través de Chocó, el medio de transporte utilizado eran lanchas artesanales. La Fiscalía reporta que “(...) en la investigación se constató que este procedimiento ilícito fue el que realizaron hace un mes con 27 ciudadanos africanos, entre ellos niños y mujeres embarazadas, que naufragaron en el mar caribe. Hasta el momento se conoce de la muerte de 18 adultos y un menor de edad” (Boletín 25924: Desarticulada red de tráfico de migrantes involucrada en la muerte de 19 extranjeros que naufragaron en el mar Caribe, 2019).

## Derecho a la salud y al trabajo

En el departamento del Chocó, “Más del 50% de la población del departamento se encuentra ubicada en el área rural, población con difícil acceso a la salud” (Gobernación del Chocó, 2019). Dicha situación implica una barrera de acceso a derechos para toda la población y tiene impactos en la salud de los habitantes y de las personas que están en situación de movilidad humana.

Dentro de los efectos diferenciados para las mujeres, se encuentra que la razón de mortalidad materna<sup>33</sup> fue de 273.27, mientras que para el total nacional es de 51.27 (periodo 2006-2016). “El 65 por ciento de la proporción de los casos de las muertes maternas del departamento se concentran en el sector de menor urbanismo, o sea en área por fuera de la cabecera. Entre 2005 y 2016 el departamento presenta las razones más altas de mortalidad materna en el territorio nacional” (DANE, citado por Gobernación del Chocó, 2019).

En el caso del municipio de Apartadó, en Antioquia, la razón de mortalidad materna es de 99.7 para el año 2016 y, desde el año 2011, este indicador reporta valores superiores a los departamentales (Municipio de Apartadó, 2018).

Se hace evidente, entonces, la necesidad de mejorar la infraestructura, calidad y cobertura de la red de salud en los dos departamentos, especialmente en la zona rural, de modo que se puedan evitar las muertes asociadas a la maternidad con intervención oportuna y acciones preventivas.

Sobre las atenciones en salud a la población extranjera atendida en Chocó, en la *Actualización Análisis de Situación de Salud 2018 con el modelo de los determinantes sociales de salud* se reportan únicamente 12 atenciones en 2017 (Gobernación del Chocó, 2019) y para el departamento de Antioquia se dispone de información de 7027 mi-

33 Relación de mujeres que fallecen por causas asociadas a la maternidad por cada 100.000 nacidos vivos. Es un indicador que monitorea el riesgo asociado con el embarazo y el parto.

grantes que utilizaron servicios de salud en el 2017 (Gobernación de Antioquia, 2018).

En el municipio de Apartadó se reportaron 86 personas extranjeras atendidas en 2017, la mayoría por consulta externa (34%), seguida de procedimientos (28%) y servicios de urgencias (19%). En las atenciones que cuentan con información de país de origen, el primero es Venezuela (52%), seguido de Ecuador (6%), Brasil (3%) y Panamá (3%), y a diferencia de las otras zonas fronterizas, un porcentaje importante de atenciones es clasificado como “otros” (21%) (Municipio de Apartadó, 2018). De acuerdo a lo identificado en el contexto sobre las rutas de migrantes hacia Centroamérica, es posible que aquellos clasificados como “otros” sean migrantes transcontinentales y provenientes del Caribe.

Se hace imperiosa la necesidad de que las autoridades gubernamentales cuenten con información de calidad sobre la salud de las personas migrantes asentadas en el territorio antioqueño y chocono, que permita realizar un análisis a profundidad de la situación de salud de este grupo poblacional. También es necesario generar acciones de respuesta y atención a las afectaciones en salud derivadas de los largos tránsitos que enfrentan las personas migrantes y desplazadas. Una intervención oportuna debe garantizar el bienestar físico y mental de las personas en movilidad humana y prevenir incidentes de salud pública derivados del flujo de personas.

En materia del derecho a la salud de las personas con orientación sexual e identidad de género diversas, expresaron que en Juradó la población entrevistada durante el trabajo de campo reconoció la implementación de un proyecto para la atención de las personas LGBTI, trabajadoras sexuales, habitantes de calle y jóvenes en contexto de desplazamiento. Este proyecto consistía en realizar jornadas de formación sobre salud sexual y reproductiva y en la entrega de kits para la protección de las enfermedades de transmisión sexual (ETS), de los embarazos no planeados y de anti-



concepción. Sin embargo, este proyecto no tuvo continuidad y fue interrumpido por cambios administrativos que dejaron sin cobertura a estas poblaciones para hacer efectivos sus derechos sexuales y reproductivos.

En el trabajo realizado con organizaciones y personas pertenecientes a la población LGBTI en el departamento del Chocó, se encontró que una de las afectaciones a los derechos es la ausencia de enfoque diferencial y de funcionarios capacitados en el enfoque de género, lo cual ha generado hechos de discriminación a la población. Así lo manifestó uno de los asistentes a una jornada de trabajo y reflexión en el municipio de Juradó, quien afirma que la ausencia de enfoque diferencial se ha expresado en la materialización del derecho a la salud en donde reciben atención médica en materia de salud sexual y reproductiva, pero esta se encuentra acompañada de actitudes de discriminación por su orientación sexual e identidad de género.

Un participante del taller realizado por la Defensoría del Pueblo en 2018, afirma lo siguiente:

(...) otra cosa que es bastante delicada es cuando uno se enfrenta a un problema no hay personas especializadas, cuando uno llega al centro a buscar ayuda no hay charlas ni gente que maneje esos temas. En Bahía Solano se llevaba a cabo la prueba de VIH, antes de hacer esa prueba usted firmaba un consentimiento informado, después se le daba una charla, y le hicimos seguimiento a personas con VIH en Bahía Solano. Pero cuando se presenta este caso de VIH la gente prefiere irse porque la misma enfermera se encarga de divulgarlo, y moralmente es difícil, hay un prejuicio. Manejan esa vaina, entonces alguien toca un vaso de agua y ya no lo coge porque se va a contagiar, hay desconocimiento.

En lo relativo a la educación, la discriminación se ha expresado en diferentes contextos comunitarios en los que los jóvenes de Juradó

y del Valle han incidido a través de sus procesos de participación y activación de ciudadanía y tejido social. Los jóvenes que participaron en los talleres expresaron que habían sido objeto de discriminación en los contextos escolares tanto por sus compañeros de clase, como por los funcionarios de los establecimientos educativos, sin que se hubiesen desprendido acciones para contrarrestar estas formas de violencia simbólica y psicológica.

Por su parte, las personas participantes de los talleres afirmaron que existen otras formas de discriminación asociadas a la falta de intervención de las administraciones locales para posibilitar el acceso a los sistemas de educación formal.

En cuanto al acceso al trabajo, la Gran Encuesta Integrada de Hogares (DANE) reporta que el desempleo es mayor para las mujeres que para los hombres en el Chocó, pues para el año 2018, la tasa de desempleo era de 6% en hombres y 16% en mujeres. En Antioquia se presenta la misma tendencia y, además, se evidencia un aumento de la tasa de desempleo, que pasó de 13.8% en 2017 a 14% en 2018 para mujeres y de 7.6% en 2017 a 8.4% en 2018 para los hombres.

Las personas con orientación sexual e identidad de género diversas afirmaron que por las condiciones estructurales de empobrecimiento tuvieron que acudir al trabajo sexual ocasional por supervivencia. Esta situación, que fue identificada en los municipios de Juradó, Nuquí y Bahía Solano, es una de las realidades que enfrenta la población con OSIGD, dado el *continuum* de violencias al que se ven expuestos y a las condiciones de precarización de la vida en territorios como el departamento del Chocó.

Los hombres gay, las mujeres lesbianas y las personas transsexuales y transgénero sufren hechos de discriminación social en instituciones como la familia y la escuela, lo que hace más difícil su inserción en las ofertas de formación y de acceso al trabajo; por esta

razón, se ven implicados en situaciones como el sexo por supervivencia para garantizar los mínimos vitales y de subsistencia.

Las dificultades de inserción en el mercado laboral, aunado a la presencia de actores armados y economías ilegales, aumenta el riesgo de reclutamiento y utilización de niños, niñas, adolescentes y jóvenes (NNAJ) a estas dinámicas. Por ello, es importante mejorar las oportunidades de empleo y educación para la población del departamento y promover procesos de uso del tiempo libre que acompañen el cambio cultural sobre nuevas formas de masculinidad, promuevan el respeto por la diversidad y prevengan la vinculación de jóvenes a grupos armados y economías ilegales.

En relación con el aporte del arte para la prevención de reclutamiento y promoción de respeto a la diferencia, uno de los líderes participantes de los talleres relata:

Decidimos articular nuestro trabajo cultural con la danza a todo este proceso, y a raíz de esto en todo este trabajo cultural con el grupo de danza les metemos el tema de que los gays merecemos respeto y que los jóvenes tienen mejores oportunidades que no sea pensar en meterse en un grupo al margen de la ley.

Adicionalmente, las personas con OSIGD han identificado la necesidad de tener políticas públicas y mecanismos de protección y promoción de los derechos de las personas LGBTI, desde el nivel local hasta las instancias de gobierno del orden nacional. Expresaron que existen políticas con enfoque diferencial para fortalecer el trabajo con la niñez, la población adulta mayor y en acciones como el deporte y la cultura, pero perciben que las agendas de gobierno no contemplan la protección de los derechos ni el acompañamiento de las personas con orientación sexual e identidad de género diversas, así como tampoco acciones afirmativas para esta población.

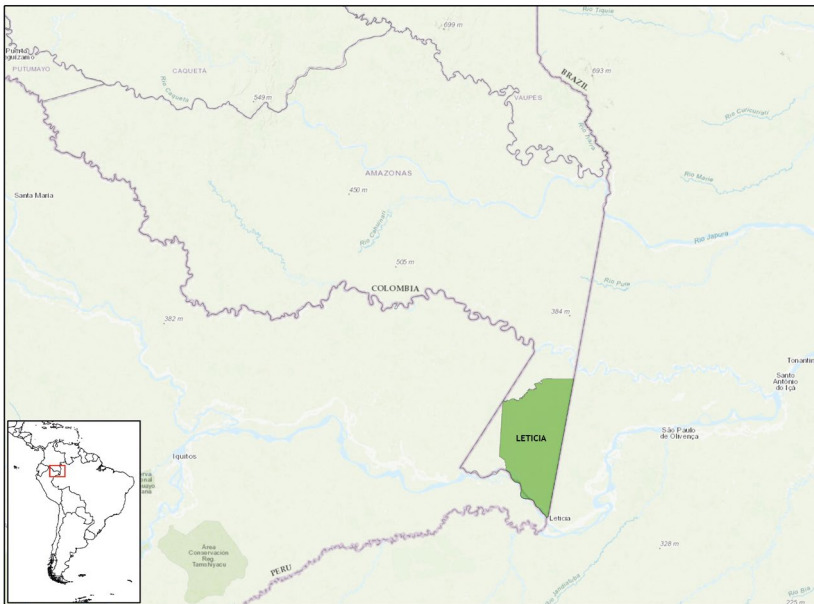




## Subcapítulo:

# Triple frontera Colombia, Brasil y Perú

**Mapa 5.** Municipios focalizados en la triple frontera



El departamento del Amazonas es el de mayor extensión territorial del país, pues cuenta con un área de 109.665 km<sup>2</sup>. Los límites departamentales están basados en los tratados fronterizos que estableció

Colombia con Perú en 1922 y con Brasil en 1907 y 1928. Actualmente, el Amazonas comparte 1626 km de frontera con Perú y 320 km con Brasil (Gobernación del Amazonas, 2018).

Esta región fronteriza se ubica en la mayor zona forestal del mundo y es un territorio en el que han vivido pueblos indígenas desde tiempos ancestrales. Por sus características geográficas, los principales medios de transporte son aéreos y fluviales, a través de los cuales se conecta entre sí y con las poblaciones de los países fronterizos. En el departamento hay 30 resguardos indígenas en los que vive el 37.4% de la población de origen étnico. El 21.08% de área de la entidad territorial corresponde a ecosistemas estratégicos y hace parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (Terridata. Sistema de estadísticas territoriales)<sup>34</sup>.

El departamento del Amazonas tiene dos municipios (Leticia y Puerto Nariño) y nueve áreas no municipalizadas. La presencia del Estado se concentra en los dos municipios, lo que implica que la mayor parte del departamento tiene poca relación con las instituciones del Estado y limitaciones para la garantía de sus derechos.

La triple frontera se encuentra en la delimitación entre Leticia, ciudad capital del Amazonas en Colombia, Tabatinga, del estado Amazonas de Brasil, y Santa Rosa de Yavarí, del departamento de Loreto, Perú. Debido a las características topográficas, geográficas y selváticas, la triple frontera es porosa, las personas transitan entre los países de manera cotidiana y frecuente, sin restricciones ni controles permanentes por parte de ninguno de los Estados. Además, la presencia del pueblo tikuna en la zona, previo al establecimiento de las fronteras nacionales, configuró una dinámica territorial basada en las relaciones sociales entre tikunas y en su vínculo con la naturaleza y los territorios ancestrales, distintos a los límites políticos establecidos por los Estados.

---

34 Disponible para consulta en: <https://terridata.dnp.gov.co/>

En la región se presentan dinámicas de economías ilegales como narcotráfico, minería ilegal, contrabando y explotación maderera ilegal. Este contexto, aunado a la baja presencia estatal, es propicio para vulneraciones de derechos de la población, especialmente de las mujeres y de la población en movilidad humana, como se explicará más adelante.

Entre Colombia y Perú, los Estados establecieron una Zona de Integración Fronteriza (ZIF)<sup>35</sup> que permite ejecutar proyectos compartidos en los territorios fronterizos. En 2015 crearon el Fondo de Desarrollo de la ZIF Colombia - Perú, a través del cual se han financiado proyectos binacionales. En enero de 2019, Colombia realizó una contribución al Fondo por un millón de dólares (Ministerio de Relaciones Exteriores, s. f.).

En la frontera con Brasil, se cuenta desde 1993 con la Comisión de Vecindad e Integración Colombia Brasil para “(...) incrementar y fortalecer las relaciones entre los dos países y de propiciar la cooperación mediante el trabajo intersectorial de los dos Estados”. “En desarrollo de la IX Reunión de la Comisión de Vecindad Colombo-brasileña del 2006, Brasil y Colombia suscribieron en 2008 el ‘Acuerdo para el establecimiento de la Zona de Régimen Especial Fronterizo para las localidades de Tabatinga (Brasil) y Leticia (Colombia)’, aprobado por Colombia, mediante la Ley 1463 de junio 29 de 2011, y reglamentado mediante Decreto 155 de 2014” (Ministerio de Relaciones Exteriores, s. f.).

Colombia cuenta con dos puestos de control migratorio en la ciudad de Leticia: uno aéreo en el Aeropuerto Internacional Alfredo Vásquez Cobo y uno fluvial en el río Amazonas. En el

35 Las ZIF están reguladas por la Decisión 501, aprobada en junio del 2001 por el Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores. La ZIF Colombia - Perú se estableció mediante la Nota Reversal DM/DDF-42562 del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, el 26 de noviembre de 2002.



puesto de control del aeropuerto se registró más movimiento de personas extranjeras que en el puesto de control ubicado en el río y se presenta el fenómeno inverso para las personas colombianas (mayor paso por el río que por el aeropuerto). Según Migración Colombia, en 2019 (a septiembre), por el puesto de control aéreo hubo registro de 8627 entradas y salidas de extranjeros/as y 6547 de colombianas/os; en el fluvial fueron 7558 registros de personas extranjeras y 7992 de personas colombianas (Migración Colombia, Base de datos Platinum, 2019).

En lo cotidiano, la población de la zona de frontera transita entre municipios, movilizándose por vía fluvial y sin pasar necesariamente por el control migratorio. Entre Leticia y Tabatinga lo hacen por vía terrestre, ya que estas ciudades se encuentran conurbadas. Las poblaciones más cercanas desde Leticia son Tabatinga (Brasil), Santa Rosa (Perú) y Puerto Nariño (Colombia), como puede observarse en la siguiente tabla:

**Tabla 12.** Tiempo y distancia de Leticia a municipios vecinos

Leticia	Tiempo de traslado entre el municipio y su municipio vecino	Distancia en kilómetros entre el municipio y su municipio vecino	Tipo de transporte entre el municipio y su municipio vecino	Tiempo estimado de traslado ente el municipio al municipio vecino	
				Horas	Minutos
<b>Tarapacá</b>	30 minutos en avión	147 km	Avión		30
<b>Tabatinga (Brasil)</b>	30 minutos en vehículo	2.78 km	Vehículo		30
<b>Tabatinga -Manaus</b>	48 horas en lancha	2.405 km	Lancha	48	
<b>Santa Rosa (Perú)</b>	15 minutos en lancha	1.53 km	Lancha		15
<b>Iquitos – Santa Rosa</b>	36 horas en lancha	802 km	Lancha	36	
<b>Puerto Nariño</b>	2 horas en lancha	87 km	Lancha	2	

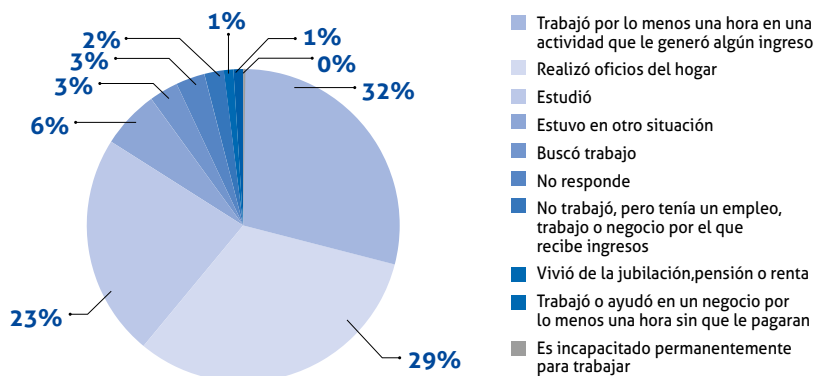
**Fuente:** Gobernación del Amazonas (2013). Citado en Gobernación del Amazonas (2018, págs. 33-34).

## Aspectos poblacionales de los municipios de la triple frontera: migración y desplazamiento

Según el Censo Nacional de Población y Vivienda 2018<sup>36</sup>, en el departamento del Amazonas habitan 66.056 personas, de las cuales el 52.1% son mujeres. En el municipio fronterizo de Leticia habita la mayoría de la población (42.844 personas). El 76.95% de las personas habitantes de Leticia nacieron allí, un 19.37% en otro municipio colombiano y el 1.9% en otro país. Con relación a la migración reciente, el 0.64% (264 personas) manifiestan haber vivido en otro país en los últimos 5 años y el 5.38% (2218 personas) en otro municipio colombiano.

Aunque a la pregunta ¿Cuál fue la actividad realizada la semana anterior?, la mayor parte de las mujeres del municipio respondieron que trabajaron con algún ingreso, otro porcentaje importante (29%) trabajó realizando oficios del hogar, lo que evidencia que los roles de género tradicionales son aceptados en el municipio. Así mismo, la jefatura del hogar es de 64.45% para hombres y de 35.55% para mujeres.

**Gráfico 10.** Actividad realizada la semana anterior. Mujeres - Leticia



**Fuente:** Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). Censo 2018.

36 Los datos del Censo Nacional corresponden a los publicados en la página web del Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas (DANE), con fecha de última actualización: 16 de octubre de 2019.

Al indagarse por las ocupaciones y los oficios de las mujeres en el Amazonas, las organizaciones de mujeres identifican: la agricultura y trabajos del hogar (en áreas no municipalizadas), medicina tradicional, artesanía, empleadas domésticas, comercio, entre otros. También reconocen el ejercicio del trabajo sexual y oficios relacionados con el narcotráfico en un contexto más urbano.

En Puerto Nariño, la población total es de 7896, de los cuales, el 47.4% son mujeres. El 79.95% de sus habitantes nacieron en el municipio, el 9.02% en otro municipio y el 1.39% en otro país. La jefatura del hogar es del 72.55% para hombres y del 27.45% para mujeres. Con relación a la migración reciente, 0.91% (68 personas) manifiestan haber vivido en otro país en los últimos 5 años y 1.86% (139 personas) en otro municipio colombiano. Frente a las actividades, la mayoría de las mujeres (40.33%) dijeron haber realizado oficios del hogar, el 20.45% estudió y el 17.14% trabajó al menos una hora con ingresos.

En Tabatinga, la población estimada para 2019 es de 65.844 personas y, según el Censo de 2010, el 49.5% son mujeres (Instituto Brasileiro de Geografía y Estadística - IBGE<sup>37</sup>). En referencia a la migración, reportan 1797 personas extranjeras viviendo en Tabatinga y 346 personas reportaron que el lugar de ejercicio de su actividad principal es un país extranjero, lo que lleva a inferir que se movilizan diariamente entre los países para trabajar o estudiar.

En Perú, el distrito que colinda con Leticia es Yavarí, en el departamento de Loreto. Según el último censo realizado en 2017, el distrito cuenta con una población de 8366 personas, de las cuales 4059 son mujeres y 4307 hombres. También reporta que, para el periodo 2012-2017, 1201 personas llegaron a vivir al departamento de Loreto, provenientes de otro país (Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), 2018).

37 Disponible para consulta en: <https://www.ibge.gov.br/estatisticas/sociais/populacao/9662-censo-demografico-2010.html?=&t=sobre>

Desafortunadamente, ninguno de los censos nacionales incluye información por orientación sexual e identidad de género, de modo que no es posible identificar de forma oficial el porcentaje de población con OSIGD habitante en estos territorios. Es importante considerar que las zonas urbanas como Leticia y Tabatinga pueden ser un espacio en el que las personas con OSIGD encuentran redes de apoyo y mayores oportunidades de socialización, lo que motiva la migración desde sus comunidades rurales en los casos en que sufrieron discriminación en su lugar de origen.

En relación con la población migrante venezolana, Migración Colombia (con corte al 30 de junio de 2019) reporta un total de 374 personas en el departamento del Amazonas, de las cuales 114 viven en Leticia (Migración Colombia, 2019a).

Sobre los datos de desplazamiento forzado, de acuerdo con la Red Nacional de Información (con corte al 1 septiembre de 2019), el municipio de Leticia es el que presenta mayor registro de desplazamiento tanto de expulsión como de recepción (cifras del total histórico).

**Tabla 13.** Registro de desplazamientos en la zona

Zona	Expulsión				Recepción			
	Hombre	LGBTI	Mujer	Total general	Hombre	LGBTI	Mujer	Total general
<b>El Encanto</b>	118		115	233	15		13	28
<b>La Chorrera</b>	82	1	92	175	8	0	11	19
<b>La Pedrera</b>	96		108	204	15		11	26
<b>La Victoria</b>	37		31	68	1		1	2
<b>Leticia</b>	738	2	806	1546	1146	1	1140	2287
<b>Miriti-Paraná</b>	28		35	63	4		6	10
<b>Puerto Alegría</b>	68		84	152	1		3	4
<b>Puerto Arica</b>	139		115	254	19		8	27
<b>Puerto Nariño</b>	37		35	72	3		2	5

Zona	Expulsión				Recepción			
<b>Puerto Santander</b>	244		234	478	4		9	13
<b>Tarapacá</b>	82		120	202	20		42	62
<b>Total general</b>	1669	3	1775	3447	1236	1	1246	2483

**Fuente:** RNI - Red Nacional de Información. Corte al 1 de septiembre de 2019.

En el periodo 2016-2019, se registró que 150 hombres y 155 mujeres que salieron desplazadas forzosamente del departamento del Amazonas y 102 hombres y 104 mujeres fueron recibidas en el departamento a razón del desplazamiento forzado, siendo Leticia el municipio que más reportó este fenómeno (RNI, 2019). Además del desplazamiento, hay reporte de otros hechos victimizantes como amenazas (78 hacia mujeres en el periodo), delitos contra la libertad y la integridad sexual (2 mujeres), desaparición forzada (2 mujeres) y tortura (1 mujer).

En cuanto a las víctimas que declaran en el exterior, la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV) reporta que, entre 2014 y septiembre de 2019, 4 mujeres y 6 hombres han sido víctimas declarantes incluidas en el exterior siendo provenientes del Amazonas. Dos de ellas declararon en Ecuador y cuatro en Perú (Oficio de respuesta a solicitud de información del 10 de septiembre de 2019).

La Defensoría del Pueblo había identificado previamente que las personas desplazadas que llegan a Leticia enfrentan “(...) escasa oferta de vivienda y alto costo de los bienes y servicios (...) [y] se ven obligadas a residenciarse en Tabatinga Brasil, por lo tanto ven restringido sus derechos a programas y beneficios ofrecidos por los entes territoriales, como los proyectos de generación de ingresos, mejoramiento y adquisición de vivienda que están sujetos a estar implementados en el territorio nacional” (Defensoría del Pueblo, 2017a). El flujo de desplazamiento para el departamento,

contrastado con las bajas cifras de declaraciones en el exterior, evidencia la necesidad de mejorar la información sobre posibilidades de declarar el desplazamiento en el exterior y trabajar en conjunto con los Gobiernos vecinos para mejorar la situación de la población desplazada que habita a cada lado de la frontera.

## Violencias contra las mujeres y personas con OSIGD

La información estadística con relación a la población y su acceso a derechos es limitada, debido a la baja presencia del Estado en zonas rurales y en las áreas no municipalizadas. Las cifras oficiales nos permiten reconocer que el riesgo de muerte violenta es mayor para los hombres: entre 2016 y 2018, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses<sup>38</sup> registró la muerte violenta de una (1) mujer y la de veintiséis (26) hombres en el departamento del Amazonas.

Durante el trabajo de campo se conoció información sobre casos de muertes violentas de la población con OSIGD en las ciudades de frontera, pero no es posible contrastarla con las cifras oficiales, dado que no incluyen información sobre la orientación sexual o la identidad de género y, dependiendo de dónde ocurran, se registran y son investigadas por cada Gobierno. Es importante la articulación entre los entes de investigación de los tres países para lograr más información del contexto de las agresiones hacia mujeres y personas con OSIGD que permita identificar si se trata de crímenes motivados por violencias de género y evitar que queden en la impunidad.

Adicionalmente, las personas con OSIGD manifiestan preocupación por suicidios de población indígena LGBTI, relacionados con el rechazo de su comunidad por su orientación sexual o identidad de género diversas. Cabe aclarar que no en todas las comunidades indígenas la posición frente a las orientaciones sexuales

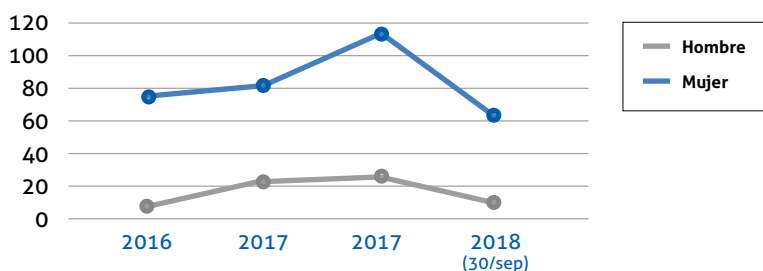
38 Los datos del INMLCF corresponden a los publicados en el micrositio del Observatorio de Violencia: <http://www.medicinalegal.gov.co/observatorio>. Consulta realizada el 21 de octubre de 2019.

diversas es igual. Se destaca que en Puerto Nariño se ha generado un espacio de respeto e inclusión de la población en la comunidad tras un trabajo pedagógico con las comunidades indígenas, liderado por la organización LGBTI indígena de dicho municipio.

La victimización por amenazas muestra una proporción similar entre ambos sexos. Según las cifras registradas por la Policía Nacional, entre 2016 y 2019, el 43% de las amenazas fueron contra mujeres y el 57% contra hombres<sup>39</sup>. Sobre los perfiles de las víctimas, las organizaciones de mujeres consultadas reportaron que en 2017 y 2018 tres lideresas indígenas y una docente fueron víctimas de amenazas y actos de intimidación por parte de actores desconocidos.

En relación con la violencia sexual, el mayor número de victimizaciones ha sido en contra de mujeres y se ha presentado un aumento de estas a partir del año 2017. La mayoría de los reportes son de Leticia, lo que se explica por la concentración de la población y por el acceso que pueden tener a poner la denuncia por ser la capital. Las lideresas consultadas por la Defensoría del Pueblo durante el trabajo de campo también identificaron violencia sexual en La Chorrera, Puerto Alegría, Puerto Santander, Puerto Arica, El Encanto, Miriti-Paraná y en Santa Rosa (Perú).

**Gráfico 11.** Exámenes médico legales por presunto delito sexual - Amazonas

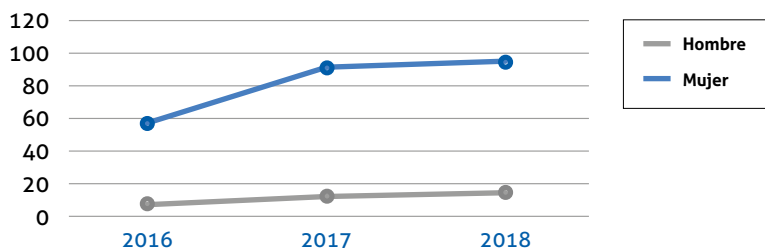


**Fuente:** Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (INMLCF), 2019

<sup>39</sup> La información de la Policía Nacional corresponde a los datos publicados en el micrositio de Estadística delictiva, en el que se informa que son cifras sujetas a variación y en proceso de unificación con otros organismos del Estado. Fecha de consulta: 21 de octubre de 2019.

La violencia intrafamiliar también ha aumentado y afecta de manera preponderante a las mujeres. Por esta razón, es necesario que el gobierno local concentre sus acciones en la prevención de violencias contra las mujeres en el ámbito público y privado y que la Política Pública de Equidad de Género del departamento sea ampliamente divulgada<sup>40</sup>.

**Gráfico 12.** Violencia intrafamiliar en el Amazonas



**Fuente:** Sistema de Información Estadístico, Delincuencial, Contravencional y Operativo de la Policía Nacional (SIEDCO).

Las mujeres migrantes y desplazadas generalmente tienen menos conocimiento de las rutas de atención en caso de violencias y si tienen una situación migratoria irregular, pueden optar por no denunciar por miedo a que se vea comprometida su estancia en el país. Es importante que se realice sensibilización sobre los tipos de violencias basadas en género y se den a conocer las rutas institucionales a las que pueden acceder para su protección.

40 Según varias noticias de la Gobernación del Amazonas, la Política Pública de Mujer y Equidad de Género está terminada y ha sido socializada durante el 2019; sin embargo, a octubre del presente año, el documento de política no se encuentra publicado en la página web del departamento. Ver: 1. *Amazonas avanza, documento de política pública de la mujer, para comunidades de Puerto Nariño*. Disponible en <http://www.amazonas.gov.co/noticias/amazonas-avanza-documento-de-politica-publica-de-la> (Noticia del 17 de septiembre de 2019). 2. *Amazonas avanza, primer encuentro departamental para la equidad de género y una vida libre sin violencia*. Disponible en <http://www.amazonas.gov.co/noticias/amazonas-avanza-primer-encuentro-departamental-para> (Noticia del 08 de julio de 2019). Fecha de consulta: 24 de octubre de 2019.



También se reportó, especialmente por parte de las mujeres, que existen violencias basadas en género en los escenarios de participación política, en los que por ser mujeres indígenas sufren una discriminación interseccional, tanto de autoridades tradicionales indígenas como de entidades territoriales. Expresan que se les coarta su derecho a participar y generar acciones en pro de las mujeres en la triple frontera.

De igual manera, algunas participantes en el taller de la Defensoría del Pueblo, realizado en 2018, manifestaron que existe violencia física en contra de las mujeres: “Hay una posición de la mujer sumisa, complaciente. Además del tema de los roles de género por ser mujer se le suma la interseccionalidad indígena, que ocasiona mayores violencias en relación con los roles tradicionales con el argumento de lo tradicional y ancestral. Esto no solo pasa en Amazonas, también en Latinoamérica”. Violencia psicológica: “usted no sirve, usted no vale, usted no sirve para nada, usted es fea, nosotras nos afectamos con eso. Muchas salimos adelante con eso, pero otras no. Se ve mucho en el ámbito de la mujer indígena en donde se le dice que no puede, que no debe, que no puede, la mujer termina por creer eso”. Violencia económica: “nosotras tenemos derecho a tener un ingreso” (la misma división de roles y distribución del trabajo hace que la mujer tenga un acceso distinto y menor al dinero para ella y para el sustento de la familia que se adjudica como una responsabilidad, esto genera que las mujeres no puedan ejercer otros trabajos ni tengan mucho tiempo por sus obligaciones como madres y esposas, esto hace que la mujer se someta más).

## Trata de personas y explotación sexual comercial

La Policía Nacional, a través de la Dirección de Investigación Criminal e Interpol, reportó 6 casos de trata de personas en el departamento del Amazonas para el periodo 2016-2019 (corte al 27 de

agosto de 2019), de los cuales 2 son de género masculino y 4 de femenino (Oficio de respuesta a solicitud de información del 06 de septiembre de 2019). La Defensoría del Pueblo ha identificado que la magnitud del delito es mucho mayor y que requiere fuertes medidas por parte de las instituciones para prevenir su ocurrencia.

Durante la preparación del *Informe sobre Frontera* (Defensoría del Pueblo, 2017a, págs. 153-154) se registraron 16 personas víctimas del delito de trata de personas, ninguna de las cuales había reportado su situación a las autoridades ni había recibido medidas de atención.

En el informe *Situación de los derechos de los niños, niñas y adolescentes nacionales y extranjeros en departamentos y municipios de frontera. Acciones y omisiones institucionales* se identificó riesgo de explotación sexual comercial y trabajo infantil (Defensoría del Pueblo, 2018e).

En visita de la Defensoría del Pueblo y de la Procuraduría el 4 y 5 de mayo de 2018 a Tarapacá<sup>41</sup>, se reportaron situaciones de riesgo para niñas, niños y adolescentes indígenas, asociadas a trata de personas y delitos contra la libertad y la integridad sexual. Al respecto, se estableció que existen casos de trata de personas con finalidad de explotación sexual y prostitución ajena, en ocasiones perpetuada también por familiares, la cual se exacerba por causa de factores transversales como las economías ilegales.

Se identificaron factores de riesgos de violencia basada en género, especialmente de delitos contra la libertad e integridad sexual de las niñas en la Institución Educativa Villa del Carmen de Tarapacá, un internado que acoge niños y niñas indígenas que viven

41 Procuraduría Regional del Amazonas, Defensoría del Pueblo Amazonas y Procuraduría 197 Judicial para la Defensa de la Infancia, Adolescencia y Familia de Leticia. (2018). Informe de seguimiento de entornos protectores de los niños y niñas, vigilancia del cumplimiento de la Constitución Política y convenios internacionales, participación en el marco de la diversidad y protección de los derechos humanos con enfoque diferencial de Tarapacá. Leticia, 24 de mayo de 2018.

en zonas apartadas de Tarapacá. Al respecto, las niñas, niños y adolescentes manifestaron en entrevista que “(...) efectivamente en las noches no hay quién los cuide: que al parecer a esas horas ingresan personas a los dormitorios de las menores de edad”. Adicionalmente, se estableció que existen riesgos de sufrir violencias por el traslado al baño, el cual está ubicado en un lugar apartado del colegio.

También se reportó que existe un alto nivel de impunidad frente a la judicialización de personas de roles públicos acusados de delitos contra la libertad y la integridad sexual.

En el monitoreo realizado por la Defensoría del Pueblo para el presente informe, se identificaron riesgos de trata de personas, especialmente en Leticia, Puerto Nariño y Tabatinga, y hacia otras ciudades a través del río Solimões. La población consultada informa de trata con fines de explotación sexual vinculada a dinámicas de turismo sexual.

En noviembre de 2016 fueron rescatadas 13 mujeres adultas y 8 menores de edad, en un operativo de la Policía Nacional y la Fiscalía de Colombia que tuvo como resultado 12 capturas. Al momento de la captura, la Fiscalía afirmó que las mujeres eran captadas en el parque Santander en Leticia y luego eran trasladadas a Perú y Brasil, en donde eran explotadas sexualmente (RCN Noticias, 2016 y Revista Semana, 2016).

En febrero de 2019, fueron capturadas 3 personas acusadas de pertenecer a una red de trata de personas que captaban a adolescentes y mujeres jóvenes en Puerto Nariño para trasladarlas a hacia las ciudades de Iquitos y Pucallpa, en Perú, con fines de explotación sexual y laboral (BBC News Mundo, 2019 y El Espectador, 2019).

En julio de 2019, la Policía Nacional de Colombia reportó que, en coordinación con la Fiscalía General de la Nación y el apoyo logístico de la Fuerza Aérea Colombiana, la Policía Nacional de

Perú y la Policía Federal de Brasil fueron capturadas 13 personas y 10 niñas indígenas víctimas, que eran explotadas sexualmente en Leticia, Tabatinga y ciudades cercanas (RCN Radio, 2019 y Policía Nacional, 2019).

Por otro lado, en los contextos rurales también se pueden presentar dinámicas de trata con finalidad de trabajo forzado. La Organización Internacional del Trabajo (OIT) identificó prácticas de trabajo forzoso en las zonas de explotación y extracción de madera en la triple frontera, en donde señala que existen riesgos específicos de explotación sexual para las mujeres:

En estos puntos la dinámica de retención de salarios o de enganche por deudas son, según los testimonios, recurrentes. La presencia del trabajo forzoso y ocasionalmente de la trata de personas con fines de explotación laboral, implica la convivencia con sujetos victimizados por diversos tipos de prácticas que van desde el confinamiento, la retención de salarios, la ausencia de alimentos, incluso la explotación sexual (en el caso de las mujeres en los campamentos madereros), pero también de sujetos que no necesariamente son victimizados (Organización Internacional del Trabajo (OIT), 2018, pág. 55).

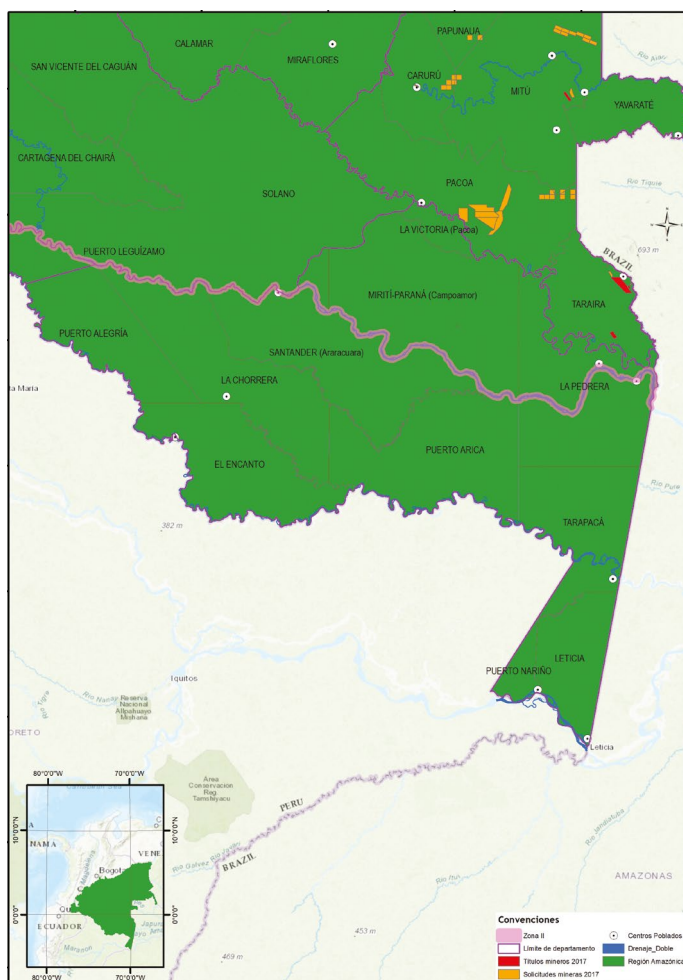
La población migrante generalmente no tiene redes familiares y de solidaridad en las zonas de destino, enfrenta situaciones de precariedad y necesidades básicas insatisfechas y desconoce las dinámicas de la región a la que llega, lo que aumenta su vulnerabilidad para ser captadas por personas o redes de tratantes.

“La migración interna y externa son fenómenos importantes en la zona de frontera y un elemento que puede maximizar las condiciones de explotación de la fuerza de trabajo y la presencia de trabajo forzoso” (Organización Internacional del Trabajo (OIT), 2018, pág. 56).

Otro contexto relacionado con el abuso a las personas que trabajan y en el que se han identificado riesgos de violencia sexual

para las mujeres trabajadoras y del entorno es la minería ilegal. En los municipios fronterizos se ha identificado la explotación y en la frontera, dinámicas relacionadas con el transporte para su comercialización.

**Mapa 6.** Explotación ilegal minera



**Fuente:** Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas (SINCHI). Tomado de: (Salazar Cardona, 2019, pág. 225).

En estas actividades es más difícil que las personas denuncien este delito, pues está vinculado a economías ilegales y a estructuras criminales que pueden ejercer violencia en represalia a la denuncia.

## Derecho a salud, educación y trabajo

Las condiciones geográficas del departamento del Amazonas representan un limitante de acceso a la atención en salud que no ha sido subsanado con presencia permanente del Estado en las áreas no municipalizadas y que concentra la atención médica en la ciudad de Leticia.

En el diagnóstico del Plan de Desarrollo departamental se identifican deficiencias de la Red de Atención en Salud del municipio de Leticia:

(...) teniendo en cuenta la no disponibilidad de recurso humano permanente y solo se dispone de dos (2) Instituciones Prestadoras de Salud (La ESE Hospital San Rafael de Leticia y Fundación Clínica Leticia) que comprometen servicios de atención de II nivel y algunas acciones de III nivel, haciéndose necesario el traslado de pacientes a otras ciudades que presten servicios de salud con la disponibilidad de especialidades y servicios permanentes (Gobernación del Amazonas, 2016, pág. 47).

Adicional a la barrera de acceso, las personas migrantes tienen dificultades con la afiliación al sistema de salud. En el 2018, el 97.8% de las personas migrantes atendidas por el sector salud en el Amazonas fueron por consulta particular y solo un 2.2% estaban afiliadas al régimen subsidiado (Gobernación del Amazonas, 2018, pág. 65).

De acuerdo con el Ministerio de Salud y Protección Social, en 2018 los servicios con mayor demanda por parte de la población migrante fueron los de procedimientos, con el 74%, y atención del parto (nacimientos), con el 23%. En su mayoría, las personas mi-

grantes atendidas eran adultas y adultas mayores. Respecto al origen, el 90% eran de procedencia brasilera, 5% sin identificar el país y 3% peruanas (Gobernación del Amazonas, 2018, pág. 64 y 65).

Según la clasificación de dicho Ministerio, la mortalidad en el departamento es causada principalmente por “las demás causas”, enfermedades del sistema circulatorio y neoplasias. Respecto a enfermedades relacionadas con la salud sexual y reproductiva cabe resaltar que, en la población de mujeres, en el periodo 2005-2016, dentro de las 5 primeras causas de defunción en el grupo de neoplasias se encuentra el tumor maligno en el cuello del útero (Gobernación del Amazonas, 2018, pág. 79). La tasa de mortalidad por enfermedades transmisibles fue la segunda causa de muerte en la población femenina y la sexta en la población masculina (Gobernación del Amazonas, 2018, pág. 89). Es necesario el fortalecimiento de los programas de prevención de enfermedades de transmisión sexual, promoción de la salud sexual y reproductiva en la zona fronteriza y acciones contra la discriminación hacia personas que viven con VIH.

Dentro de los servicios de salud sexual y reproductiva, se destaca que en Caballococha (Perú) existe una Unidad de Atención Médica Periódica (UAMP) que proporciona exámenes mensuales gratuitos de VIH y entrega preservativos y lubricantes. Sería oportuna la articulación con la red de salud en Colombia, teniendo en cuenta que en el Plan Binacional de Integración Fronteriza Colombia - Perú se establece dentro de sus objetivos:

(...) La mejora de los servicios de salud, educación, agua potable y saneamiento ambiental, consolidación de la base productiva de la región amazónica, fortalecimiento cultural de los pueblos indígenas, conservación y uso sostenible de la diversidad biológica, fortalecimiento de la institucionalidad pública, y fortalecimiento en las condiciones de seguridad pública (Ministerio de Relaciones Exteriores, s. f.).

En relación al derecho al trabajo, la situación del Amazonas es similar a la de otras zonas fronterizas: gran parte de la población de mujeres y personas con OSIGD se dedican a empleos informales, lo cual concuerda con lo señalado por el canciller Carlos Holmes Trujillo (RCN Radio, 2019): “La tasa de desempleo en los departamentos fronterizos es mayor cinco puntos porcentuales frente a la media nacional, y la tasa de informalidad en el empleo asciende al 80%, que representa un veinte por ciento más que el promedio nacional”.

La Gran Encuesta Integrada de Hogares arroja como resultado que la tasa de desempleo en Leticia fue de 6% en 2017 y 5.2% para 2018 (DANE, 2018). La falta de opciones laborales, aunado a la informalidad y a la presencia de economías ilegales en la zona, propicia condiciones para que la población se vincule al narcotráfico, a la minería ilegal y al contrabando.

Las mujeres indígenas, como se indicó anteriormente, se dedican en su mayoría a la agricultura y al trabajo en el hogar. Cuando se ven obligadas a desplazarse, se enfrentan a la falta de posibilidades para cultivar, lo cual afecta su seguridad alimentaria y su forma de vida.

Una mujer indígena que participó en el taller realizado por la Defensoría del Pueblo, en noviembre de 2018, manifestó que:

De las mujeres desplazadas de los corregimientos, hago un llamado al Gobierno Central que no tenemos este acceso a los alimentos. (...) Las mujeres de los resguardos indígenas, sus tierras, son muy ricas, porque pueden sembrar donde quieran, pero nosotras no, no tenemos derecho a sembrar nada. (...) Siempre hemos dicho indígena sin tierra no es indígena. De acuerdo con nuestra cultura ancestral, las mujeres dependemos de la chacra, de ahí sacamos los tres golpes para los hijos, si no tenemos, cómo hacemos.

Las personas con OSIGD enfrentan discriminación al momento de buscar empleo y no hay oportunidades para ellos, así cuenten con for-



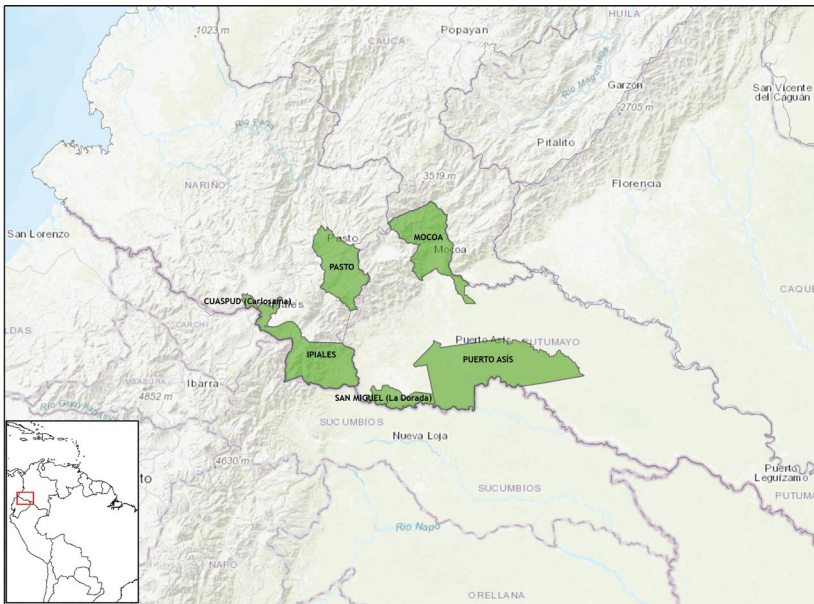
mación universitaria. En la frontera con Brasil, por ejemplo, existen posibilidades de acceso a la educación superior para personas transgénero. En general, esta población reportó que desempeña trabajos informales. Respecto al trabajo sexual, la población consultada manifiesta que hay prejuicios sociales hacia las personas LGBTI, pues son asociadas, en la mayoría de los casos, al ejercicio de la prostitución.

Otra necesidad identificada para la población en general es el acceso a la educación superior. Fomentar acciones afirmativas para la formación técnica y universitaria podría mejorar las condiciones laborales de mujeres y personas con OSIGD. Las universidades están concentradas en Leticia, lo que dificulta el acceso de las personas que viven en la zona rural y las obliga a cambiar su lugar de residencia si quieren realizar una carrera universitaria.

Finalmente, es necesario reiterar que el alto porcentaje de población indígena en la triple frontera necesita una atención institucional diferenciada que responda a sus necesidades. Los programas para garantizar el acceso a salud, educación y trabajo deberían tener enfoque de género respondiendo a la realidad local.

## Subcapítulo: Frontera Colombia-Ecuador

**Mapa 7.** Municipios focalizados en la frontera Colombia-Ecuador



Colombia tiene 586 kilómetros de frontera con Ecuador, la cual fue determinada por el *Tratado de Límites entre la República de Colombia y la República del Ecuador*, el 15 de julio de 1916 (Ministerio de Relaciones Exteriores, 2019).

“La frontera colombo-ecuatoriana no es uniforme geográfica o geológicamente; además, no obstante su corta extensión, pasa por terrenos de variada geografía, incluyendo las planicies del Pacífico, por el sistema Andino, y atraviesa el pie de monte [sizi] amazónico y la Amazonía” (Servicio Jesuita a Refugiados, 2015, pág. 4).

La división terrestre se da entre los departamentos de Nariño y Putumayo, en Colombia, con las provincias de Carchi, Sucumbíos y Esmeraldas, en Ecuador. La línea divisoria “(...) cruza de Este a Oeste desde el río Guepí hasta la desembocadura del río Mataje en la bahía Ancón de Sardinias, en el Océano Pacífico. De ésta, 250 y 292 kilómetros son representados por Nariño y Putumayo, en ese orden” (Servicio Jesuita a Refugiados, 2015).

De los departamentos que limitan con el vecino país se focalizaron las capitales: Pasto (Nariño) y Mocoa (Putumayo) y los municipios de frontera: Ipiales y Cuaspud-Carlosama (Nariño) y Puerto Asís y San Miguel (Putumayo).

Ambos países se articulan a través de la Zona de Integración Fronteriza Ecuador-Colombia y cuentan desde 2012 con el Fondo de Desarrollo y Reparación Social que orienta sus acciones de acuerdo con el Plan Binacional de Integración Fronteriza. De las acciones realizadas conjuntamente, surge el Sistema Binacional de Información (desde abril de 2015) y los ejercicios de planeación conjunta como el “Ejercicio Prospectiva 2030, mediante el cual los gobiernos conciertan durante el año corriente una visión conjunta de desarrollo a largo plazo” (Ministerio de Relaciones Exteriores, 2019).

Respecto a la administración de recursos, en mayo de 2019 se “acordaron los instrumentos internacionales necesarios para el funcionamiento del Fondo al igual que la aprobación de las cinco iniciativas, que se enmarcan en los cinco ejes estructurales del Plan Binacional, las cuales son:

1. Juegos Deportivos Convencionales Binacionales de Integración Fronteriza Colombia - Ecuador y Juegos Binacionales Indígenas.
2. Encuentro Binacional de músicas de marimba, cantos, danzas y cocinas tradicionales Colombia - Ecuador.
3. Construcción Puente Chifles - Tufiño.
4. Construcción Puente El Carmelo - La Victoria.
5. Desarrollo y Fortalecimiento del sector productivo rural en la ZIFEC” (Ministerio de Relaciones Exteriores, 2019).

Las iniciativas aprobadas por el Fondo son importantes para la interconexión, pero parecen estar desvinculadas de las necesidades de atención humanitaria de la población migrante ubicada en la zona de frontera y de la situación de derechos humanos de la población asentada.

A lo largo de la frontera hay cuatro puestos de control migratorio (Migración Colombia, 2019b):

- PCM - Marítimo - Tumaco, ubicado en Tumaco - Nariño / Sur del Litoral Pacífico
- PCM - Terrestre - Rumichaca, ubicado en el Puente Internacional Rumichaca - Edificio CENAF / Ipiales - Nariño.
- PCM - Terrestre - Chiles en la Vereda La Calera - Corregimiento de Chiles, Cumbal, Nariño.
- PCM - Terrestre - San Miguel ubicado en el Puente Internacional San Miguel - Edificio CEBAF / San Miguel - Putumayo.

El más reconocido por la población migrante es el ubicado en Ipiales, en donde en los últimos años se han aumentado visiblemente las filas de personas que llegan allí para hacer las diligencias migratorias para el tránsito al vecino país.

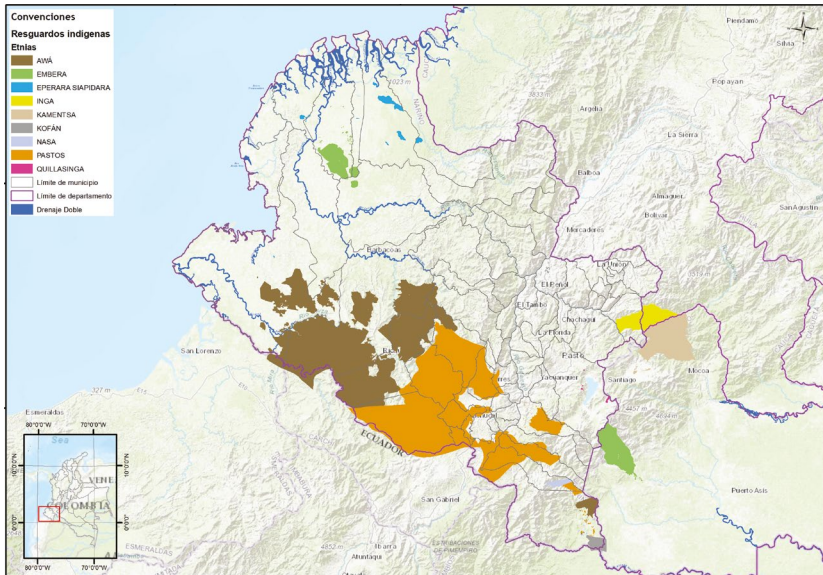
## Nariño

El departamento de Nariño cuenta con una extensión total de 33.268 km<sup>2</sup>, 8% de los cuales pertenece al piedemonte de la Amazonía, una de las grandes reservas de biodiversidad del mundo; el 52% corresponde a la llanura del Pacífico o Chocó biogeográfico, que presenta condiciones excepcionales en diversidad de comunidades y especies, y el 40% restante pertenece a la Zona Andina, en donde se destacan los páramos y volcanes (Gobernación de Nariño, 2016, pág. 30). El 5.64% del territorio son ecosistemas estratégicos y hacen parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) (Departamento Nacional de Planeación (DNP), 2019).

El departamento está dividido en 63 municipios, 230 corregimientos y 416 inspecciones de policía (Gobernación de Nariño, 2016). En el Departamento se distinguen siete pueblos indígenas: los pastos, con 132.000 habitantes (77.32%); los awá, con 26.800 (15,69%); los eperera siapidara, con 4.500 (2.63%); los quillacinga, con 4.008 (2.34%); los inga, con 3.041 (1,78%); los cofán, con 160 (0.093%) y el pueblo nasa, con 119 personas (0.07%). Estos pueblos conforman organizaciones y actualmente son 71 resguardos indígenas legalmente reconocidos que reciben recursos del Sistema General de Participaciones y que están distribuidos en 24 municipios. Se encuentran, además, 17 resguardos en proceso de reestructuración para la clarificación de sus títulos coloniales, 23 se encuentran en proceso de constitución y 28 han solicitado el proceso de ampliación, los cuales atienden los criterios que define la Ley 160 de 1994 (Gobernación de Nariño, 2016, pág. 35).

Como se puede observar en el mapa, en la zona de frontera se concentran territorios de los pueblos kofán y pastos:

**Mapa 8.** Territorios indígenas en Nariño



**Fuente:** Gobernación de Nariño. Tomado de (Plan de Desarrollo, 2016, pág. 35).

Adicionalmente, el departamento cuenta con 61 consejos comunitarios que administran tierras de titulación colectiva de comunidades negras y afrodescendientes. Están ubicados en los municipios de Tumaco, Olaya Herrera, El Charco, Mosquera Francisco Pizarro, La Tola, Barbacoas, Roberto Payán, Magüí Payán, Ipiales, Cumbitara y Policarpa (Gobernación de Nariño, 2016, pág. 38).

En el departamento se presentan dinámicas asociadas al narcotráfico y minería ilegal hacia la costa Pacífica nariñense. Dado que no se ubican en la zona fronteriza focalizada, no serán consideradas a profundidad; no obstante, en el marco del seguimiento al Auto 620 de 2017, sobre la situación de derechos de las comunidades en riesgo y situación de desplazamiento forzado de Tumaco y

la costa nariñense, se remitieron a la Corte Constitucional afectaciones específicas para la población con OSIGD<sup>42</sup>.

## Putumayo

El departamento del Putumayo pertenece a la región de la Amazonía, por lo que algunos de los contextos aquí descritos se relacionan con la dinámica presentada en el capítulo sobre la triple frontera.

La superficie es de 24.885 km<sup>2</sup> y limita por el norte con los departamentos de Nariño y Cauca y el río Caquetá, que lo separa del departamento de Caquetá; por el este con el departamento del Caquetá; por el sur con el departamento del Amazonas y los ríos Putumayo y San Miguel, que lo separan de las repúblicas de Perú y Ecuador, y por el oeste con el departamento de Nariño (franja de territorio en litigio). El departamento está dividido en 13 municipios, 2 corregimientos, 56 inspecciones de policía, numerosos caseríos y sitios poblados (Gobernación del Putumayo).

En el departamento existen 202 cabildos y 15 pueblos indígenas. Con relación a la tenencia del territorio, existen 69 resguardos indígenas, 130 procesos de constitución y ampliación de

42 Se identificó que a razón de la violencia por prejuicio ejercida por parte de actores armados ilegales, existen los siguientes riesgos y violaciones de derechos humanos en Tumaco y la costa Pacífica nariñense: a) riesgo y desplazamientos forzados de la población con OSIGD por razón de su diversidad en los municipios de Tumaco (sector urbano, específicamente Tumaco centro), Francisco Pizarro, Mosquera, Olaya Herrera, La Tola, El Charco, Barbacoas, Roberto Payán, Santa Bárbara de Iscuandé; b) Amenazas a través de Panfletos amenazantes en Tumaco (sector urbano, específicamente Tumaco centro), Mosquera, Olaya Herrera y El Charco. Y a través de vía telefónica en los municipios de Tumaco, Mosquera y Olaya Herrera. Amenazas directas en Olaya Herrera y Santa Bárbara de Iscuandé; c) violencia sexual a personas con OSIGD por parte de grupos armados ilegales en Tumaco (sector urbano, específicamente Tumaco centro), Olaya Herrera, barbacoas, Roberto Payán y Santa Bárbara de Iscuandé; d) Trata de personas en el municipio de Tumaco; e) Homicidios en Tumaco, Mosquera, Olaya Herrera y Roberto Payan. Delegada para los Derechos de la Población Desplazada (2018). Balance y hallazgos del proceso de socialización del Auto 620 de 2017 sobre la situación de derechos de las comunidades de la costa pacífica nariñense. Informe remitido a la Sala Especial de Seguimiento a la Sentencia T-025 (Defensoría del Pueblo, 2018a, págs. 72-81).

resguardos y 21 cabildos que aún no han solicitado la constitución de resguardo (Gobernación del Putumayo, 2016, págs. 20-21).

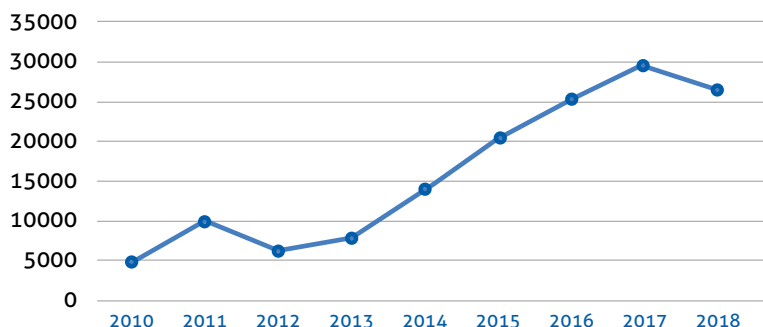
La Defensoría del Pueblo ha identificado presencia de actores armados en ambos departamentos. En el Putumayo, hacia la frontera con Ecuador, hacen presencia disidencias de las FARC-EP, el grupo armado ilegal “La Constru” y otras que cambian de nombres y autodenominaciones. El Sistema de Alertas Tempranas identifica varios elementos de contexto que incrementan el riesgo para la población:

En el territorio no se han superado situaciones que favorecen el resurgir de las organizaciones armadas ilegales. La continuidad de las economías ilegales (como la producción de hoja de coca y estupefacientes, la minería ilegal, el contrabando, las extorsiones, entre otras), las condiciones de vulnerabilidad de los pobladores (dificultades en el acceso a derechos como la salud, la educación, hábitat, entre otros), las precarias posibilidades de acceso a mercados de productos lícitos, la desarticulación de las zonas rurales y las cabeceras municipales, y la precaria presencia de las instituciones de gobierno se constituyen en factores que alimentan la situación de riesgo para la población civil. Además, su condición geográfica de frontera, usada como retaguardia y corredores de movilidad entre los dos países, dificulta la acción de las autoridades de fuerza pública para intervenir contra los grupos armados ilegales (AT- 054-18).

Con la implementación de los Acuerdos de Paz se ha venido impulsando el Programa Nacional Integral para la Sustitución Voluntaria de Cultivos Ilícitos (PNIS). Efectivamente, las hectáreas de coca cultivadas en el departamento registran una disminución del 11%, sin embargo, “(...) los núcleos de mayor concentración siguen consolidándose hacia las fronteras tanto con Ecuador, en Nariño y Putumayo, como con Venezuela, en Norte de Santander” (Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC)-Sistema Integrado de Monitoreo de Cultivos Ilícitos (SIMCI), 2019, pág. 32).



**Gráfico 13.** Cultivos de coca en el departamento de Putumayo (hectáreas)



**Fuente:** (Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC)-Sistema Integrado de Monitoreo de Cultivos Ilícitos (SIMCI), 2019)

Los grupos armados controlan los procesos de comercialización de la pasta base de coca, coaccionan a líderes y campesinado para atacar el proceso de sustitución de cultivos o buscan persuadir mediante un aumento del pago económico (AT 054-18).

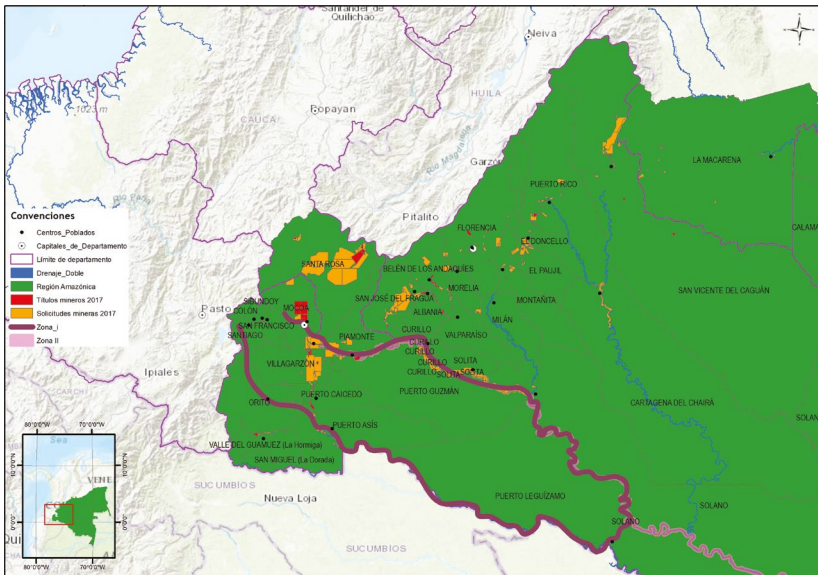
La relación entre las disputas por el control de las economías ilegales y la victimización de la población en Nariño y Putumayo también fue señalada por la Defensoría del Pueblo como conclusión de la investigación sobre economías ilegales, actores armados y nuevos escenarios de riesgo en el posacuerdo:

Es inminente el aumento de los esfuerzos gubernamentales de sustitución y/o erradicación forzada de cultivos ilícitos. Se prevé que zonas como Catatumbo, Nariño, Cauca, Putumayo, Antioquia, Córdoba, Sur de Bolívar serán objeto de intervenciones bien sea por planes de sustitución y/o planes de erradicación forzada. Esto indudablemente traerá un aumento de la presión de los actores armados sobre la población que vive en zonas donde se localizan cultivos ilícitos y laboratorios” (Defensoría del Pueblo, 2018c, pág. 125).

Otro elemento de contexto relacionado con los impactos humanitarios del accionar de grupos armados es la explotación minera. El departamento del Putumayo, especialmente la zona fronteriza, tie-

ne títulos mineros vigentes, solicitudes para futuras explotaciones y hay explotación ilegal minera. El mapa realizado por el Instituto SINCHI muestra las zonas en que se da dicha actividad extractiva.

**Mapa 9.** Zonas de extracción minera en el departamento del Putumayo



**Fuente:** Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas SINCHI. Tomado de: (Salazar Cardona, 2019, pág. 223)

## Aspectos poblacionales de los municipios de la frontera con Ecuador: migración y desplazamiento

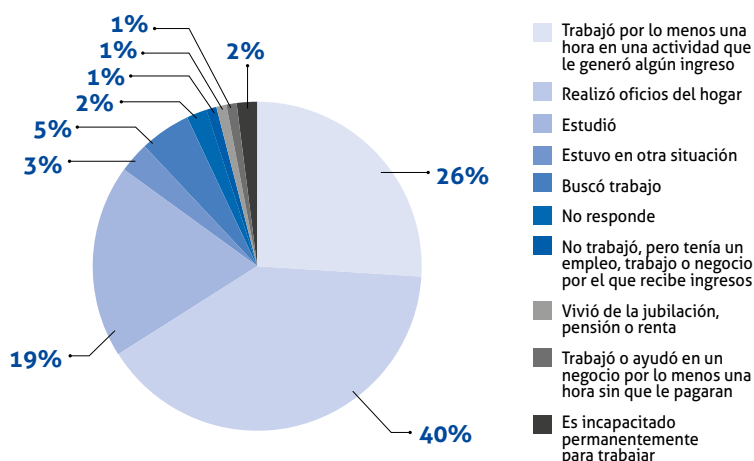
Según el Censo Nacional de Población y Vivienda (CNPV) 2018<sup>43</sup> en el departamento de Nariño habitan 1.335.521 personas, de las cuales 681.767 (51%) son mujeres y 653.754 (49%) hombres. Del total censado en el departamento, el 20.6% nació en otro municipio y el 0.4% en otro país. En relación con la migración reciente, se encontró que el 49.045 (3.7%) de las personas vivían en otro muni-

43 Los datos del Censo Nacional corresponden a los publicados en la página web del Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas (DANE), con fecha de última actualización: 30 de agosto de 2019.

cipio en los últimos 5 años y 3781 (0.3%) migraron desde otro país en ese periodo de tiempo.

La mayoría de las mujeres respondieron que se ocupan en oficios del hogar cuando se les preguntó por la actividad llevada a cabo en la semana anterior, seguida de trabajo por lo menos una hora con pago.

**Gráfico 14.** Actividad realizada la semana anterior. Mujeres - Nariño



Fuente: CNPV, 2018.

En los municipios focalizados, el Censo Nacional de Población y Vivienda (CNPV, 2018) registra las siguientes cifras de población:

**Tabla 14.** Cifras de población en los municipios focalizados en Nariño

	Ipiales		Cuaspud-Carlosama		Pasto	
	Personas	Porcentaje	Personas	Porcentaje	Personas	Porcentaje
<b>Hombres</b>	50.848	48%	4403	49.1%	166.804	47.3%
<b>Mujeres</b>	54.669	52%	4572	50.9%	185.522	52.7%
<b>Total general</b>	10.5517	100%	8975	100%	352.326	100%

Fuente: CNPV, 2018.

Los datos de lugar de nacimiento muestran que el 19% de la población de Ipiales nació en otro municipio y el 1% de otro país; en Cuaspud-Carlosama, el 11.8% nació en otro municipio y el 0.4% en otro país; y en Pasto 26.7% y 0.5% respectivamente.

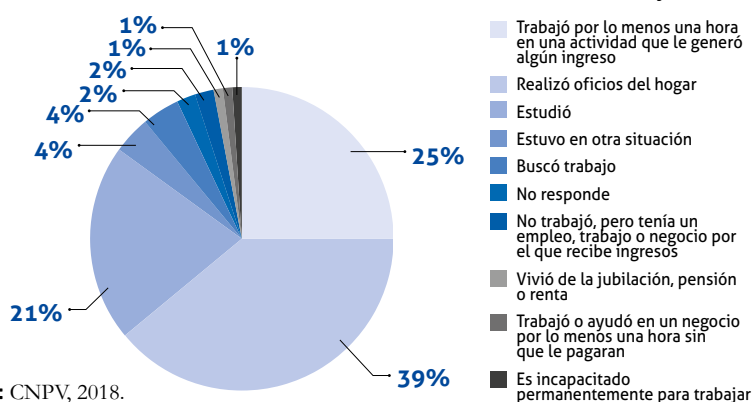
La proporción de personas que vivieron en otro municipio en los últimos 5 años fue mayor en Pasto con el 4.8%, seguido de Ipiales con el 3.3% y Cuaspud-Carlosama con el 1.2%. Los porcentajes de población que vivió en otro país en el mismo periodo de tiempo fueron: 0.5% para Ipiales, 0.4% para Cuaspud-Carlosama y 0.4% para Pasto.

En el departamento de Putumayo la población es de 283.197 personas, el 50.2% son hombres y el 49.5% mujeres. En contraste con Nariño, más de la mitad de los censados en el departamento (50.9%) nacieron en otro municipio y el 1.2% en otro país. De acuerdo con estas cifras, se puede inferir que es un departamento receptor de población migrante.

En relación con la migración reciente, se encontró que 28.077 (10.1%) personas vivían en otro municipio en los últimos 5 años y 3.208 (1.2%) migraron desde otro país en ese periodo.

Las cifras disponibles sobre las actividades de las mujeres muestran que se dedican en su mayoría a oficios del hogar y a trabajo remunerado.

**Gráfico 15.** Actividad realizada la semana anterior. Mujeres - Putumayo



Fuente: CNPV, 2018.

En los municipios focalizados, el CNPV 2018 registra las siguientes cifras de población:

**Tabla 15.** Cifras de población en los municipios focalizados en Putumayo

	Mocoa		San Miguel		Puerto Asís	
<b>Hombres</b>	23.870	49%	7175	51.1%	28.935	50.5%
<b>Mujeres</b>	24.552	51%	6879	48.9%	28.320	49.5%
<b>Total general</b>	48.422	100%	14.054	100%	57.255	100%

Los datos de lugar de nacimiento muestran que el 46.9% de la población de Mocoa nació en otro municipio y el 0.6% de otro país; en San Miguel, el 61.3% nació en otro municipio y el 4.6% en otro país; y en Puerto Asís, 9.2% y 0.9% respectivamente.

La proporción de personas que vivieron en otro municipio en los últimos 5 años fue de 12.9% para Mocoa y San Miguel y de 9.2% en Puerto Asís. Los porcentajes de población que vivió en otro país en el mismo periodo fueron: 0.8% en Mocoa, 2.8% en San Miguel y 0.9% en Puerto Asís.

Ambos departamentos son lugares de paso de la migración de personas venezolanas que se dirigen a terceros países. De acuerdo con las cifras publicadas por Migración Colombia, hasta el 30 de junio de 2019 había 3586 venezolanos en el departamento de Nariño, concentrados principalmente en Pasto (1815 personas), Ipiales (991 personas) y Tumaco (513). En el departamento de Putumayo se calculó la presencia de 1434 personas ubicadas en su mayoría en Mocoa (305 personas), Puerto Asís (292 personas) y Sibundoy (157 personas) (Migración Colombia, 2019a).

En Putumayo, migrantes de Venezuela se han organizado en la Fundación de Venezolanos en Colombia FUNVECOL, su oficina principal es en Puerto Asís y también hacen presencia en Puerto Caicedo y Valle del Guamuez. La población migrante consultada reporta que la migración se da mayoritariamente en núcleos familiares completos, que el paso por Nariño y Putumayo se realiza

para llegar a otros países de América del Sur, mientras que otros se establecen en el lugar vinculándose a la economía local, principalmente en servicios y comercio informal. Algunos también se han vinculado al cultivo de hoja de coca.

En Nariño se presentó una coyuntura en 2019, que generó una situación de riesgo para la población migrante en Ipiales. Como fue comunicado por la Defensoría del Pueblo con el boletín de prensa 32-19, desde agosto de 2019 hay en Ipiales 740 personas en albergues, 300 personas durmiendo en el Puente Internacional de Rumichaca y una población flotante de 1500 personas aproximadamente (Defensoría del Pueblo, 2019a).

Tal situación fue provocada porque el 26 de agosto, el Gobierno decidió exigir visa de ingreso a los migrantes venezolanos, una limitante a la movilidad que antes no había sido característica de la República del Ecuador, que por el contrario tiene antecedentes de políticas migratorias amplias y flexibles.

Las labores de monitoreo en la frontera realizadas por la Defensoría del Pueblo dan como resultado la identificación de los siguientes riesgos para la población migrante venezolana y las comunidades ubicadas en el cordón fronterizo de Ipiales y Cuaspud-Carlosama:

- Riesgos de tráfico y trata de personas: se conoce la presencia de redes de tratantes y traficantes que están haciendo uso de pasos informales para el cruce de frontera y abriendo nuevas rutas.
- Reclutamiento forzado de migrantes por parte de actores armados.
- Desaparición forzada relacionada con actores armados y/o bandas delincuenciales.
- Deportaciones y expulsiones de personas con ciudadanía venezolana por parte del Gobierno de Ecuador.
- Afectaciones relacionadas con la falta de capacidad instalada para atender la población migrante en relación con albergues, saneamiento básico, salud pública y agua (Defensoría del Pueblo, 2019).

Ambos departamentos presentan similitudes en la dinámica del desplazamiento forzado. Tomando como referencia el histórico de las afectaciones, el departamento de Nariño se configura como un departamento expulsor; sin embargo, los municipios de Ipiales y Pasto han sido principalmente receptores de personas desplazadas.

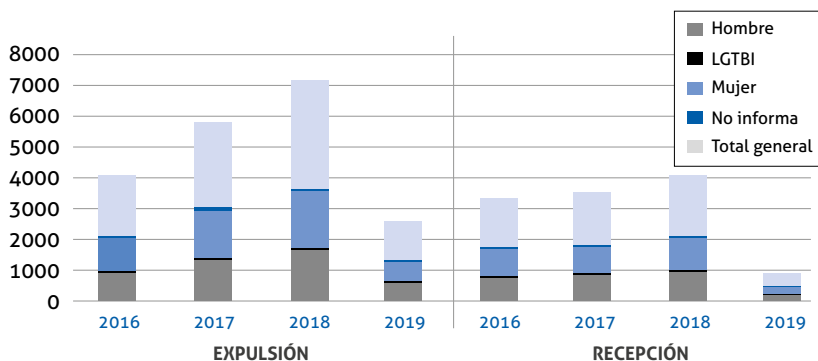
**Tabla 16.** Registro de desplazamientos en la zona - Nariño

	Expulsión				Recepción			
	Nariño	Ipiales	Cuaspud-Carlosama	Pasto	Nariño	Ipiales	Cuaspud-Carlosama	Pasto
<b>Hombre</b>	390.492	5689	1089	12.719	329.968	8589	1076	66.696
<b>LGBTI</b>	270	4		16	94	2		12
<b>Mujer</b>	433.653	6211	1285	13.887	358.045	9582	1339	68.752
<b>No informa</b>	880	12	3	11	439	11	2	29
<b>Total</b>	825.295	11.916	2377	26.633	688.546	18.184	2417	135.489

**Fuente:** Red Nacional de Información - RNI (con corte al 1 de septiembre de 2019).

Para el periodo 2016-2018, se registra un aumento en las declaraciones reportadas, tanto como municipio expulsor como receptor, que vuelven a disminuir en 2019<sup>44</sup>.

**Gráfico 16.** Desplazamiento forzado en el departamento de Nariño



**Fuente:** Red Nacional de Información - RNI (con corte al 1 de septiembre de 2019).

44 Debe tomarse en cuenta que son cifras parciales (a 1 de septiembre de 2019).

En los municipios observados para el periodo 2016-2019, se encuentra que en Cuaspud-Carlosama 9 personas declararon haber salido forzadamente del municipio y 2 haberlo tomado como su lugar de llegada. En Ipiales, la proporción fue de 483 declaraciones como municipio expulsor y 1069 como receptor, y en Pasto, 656 personas fueron desplazadas del municipio y 8371 llegaron al mismo.

En Putumayo, la tendencia observada en las cifras lo posiciona como un departamento expulsor y, en los tres municipios focalizados, la cantidad de personas que salieron del departamento fue mayor a las que llegaron.

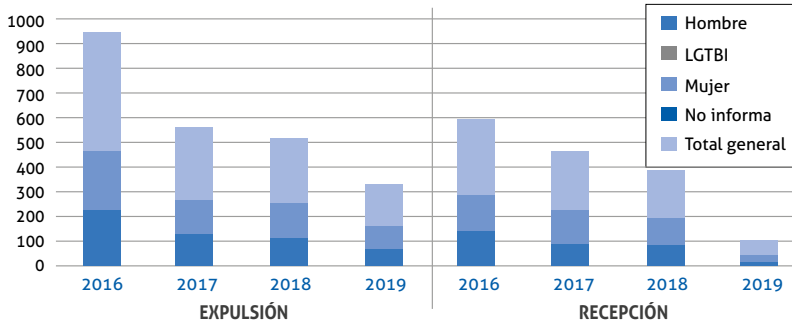
**Tabla 17.** Registro de desplazamientos en la zona - Putumayo

	Expulsión				Recepción			
	Putumayo	San Miguel	Mocoa	Puerto Asís	Putumayo	San Miguel	Mocoa	Puerto Asís
<b>Hombre</b>	205.808	20.200	9657	44.950	118.631	5439	29.903	31.091
<b>LGBTI</b>	93	13	8	17	22	3	5	4
<b>Mujer</b>	218.119	21.762	10.117	46.966	126.947	5895	31.575	33.545
<b>No Informa</b>	290	24	18	59	96	3	11	41
<b>Total</b>	424.310	41.999	19.800	91.992	245.696	11.340	61.494	64.681

**Fuente:** Red Nacional de Información - RNI (con corte al 1 de septiembre de 2019).

En los últimos años, el departamento registra la tendencia inversa a Nariño, pues han disminuido las cifras tanto de expulsión como de recepción.

**Gráfico 17.** Desplazamiento forzado en el departamento de Putumayo





En los municipios observados para el periodo 2016-2019, se encuentra que en Mocoa 606 personas declararon haber salido forzadamente del municipio y 2076 lo registraron como su lugar de llegada. En Puerto Asís, la proporción fue de 2349 declaraciones como municipio expulsor y 1462 como receptor y en San Miguel 948 personas fueron desplazadas del municipio y 311 llegaron al mismo.

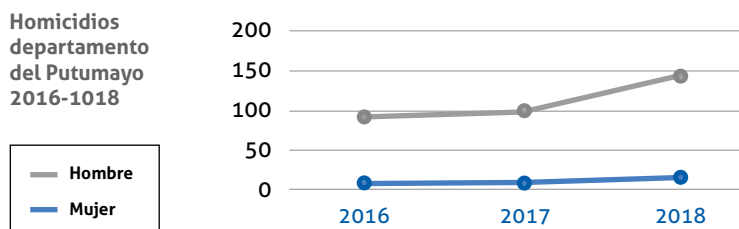
En el departamento del Putumayo se registró el confinamiento de población en la zona rural del municipio de Puerto Asís, generado por las disputas entre actores armados (Defensoría del Pueblo, 2019b).

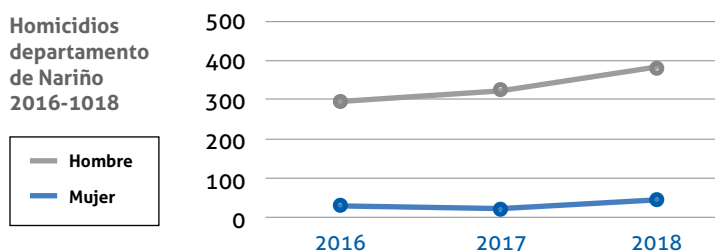
Con referencia a los desplazamientos internos, en el departamento de Nariño se han registrado 4 eventos de desplazamiento forzado masivo en el lapso de los meses de junio y septiembre de 2019, y 15 eventos en todo el año motivados por la violencia armada. Como resultado, ha sido afectada principalmente la población afrodescendiente del andén del Pacífico (Defensoría del Pueblo, 2019b).

## Violencias contra las mujeres y personas con OSIGD

El número de homicidios en ambos departamentos ha venido en aumento, tanto el de hombres como el de mujeres. El contexto de conflictividad y economías ilegales ya planteado puede explicar el aumento de este hecho victimizante, así como violencias contra las mujeres, muchas de las cuales terminan en feminicidios.

**Gráficos 18 y 19.** Homicidios en los departamentos de Nariño y Putumayo (2016-2018)





**Fuente:** Sistema de Información Estadístico, Delincuencial, Contravencional y Operativo de la Policía Nacional – SIEDCO45.

Durante lo corrido del año 2019, las organizaciones sociales del Putumayo han denunciado un incremento de la violencia contra las mujeres en el departamento. La Alianza de Mujeres “Tejedoras de Vida” del Putumayo, integrada por 137 organizaciones de mujeres de base del departamento, reporta para el mes de febrero de dicho año lo siguiente:

2 feminicidios, 1 mujer lesionada con arma de fuego y 1 ataque con arma de fuego, con pronóstico grave. Igual de alarmante es la recurrencia de estos hechos en el municipio de Puerto Asís, donde en los últimos 10 días ha registrado hasta 5 hechos violentos contra las mujeres, en su mayoría realizados con arma de fuego. Uno de ellos, el ataque perpetrado contra la Dra. Sonia Yanabeth Rosero, aspirante a la Alcaldía de Puerto Asís y quien había iniciado recientemente una campaña para combatir la violencia de género en el municipio. Este hecho resalta la persecución por razón de género que se lleva a cabo contra mujeres líderes en la región, y que busca amedrentar y silenciar a quien busca el avance de los derechos de las mujeres en la región (Comunicado: Ola de violencias contra las mujeres y feminicidios en el Putumayo, 2019).

En el periodo del 1 de enero al 30 de septiembre de 2019, la Policía Nacional registró 14 muertes violentas de mujeres, 7 de las cua-

45 La información de la Policía Nacional corresponde a los datos publicados en el micrositio de Estadística delictiva, en la que se informa que son cifras sujetas a variación y en proceso de unificación con otros organismos del Estado. Fecha de consulta: 21 de octubre de 2019.

les ocurrieron en Puerto Asís, lo que representa un claro aumento respecto a años anteriores en donde las cifras reportadas son 4 en 2018, 5 en 2017 y 2 en 2016.

En octubre la situación de violencia se agudizó. Al respecto, Diana Rodríguez, Defensora Delegada para los Derechos de las Mujeres y Asuntos de Género alerta sobre la situación:

Rechazamos de manera contundente los hechos de violencia que se vienen presentando contra las mujeres en el Putumayo, especialmente en los últimos 10 días que se han presentado 4 feminicidios y 2 intentos o tentativas de feminicidio. En el último año hemos visto como se incrementa el riesgo para las mujeres, especialmente para las lideresas y defensoras de derechos humanos” (Pronunciamento de la Defensoría del Pueblo sobre el asesinato de mujeres en el Putumayo. [Archivo de video], 2019).

En Nariño, las organizaciones de mujeres reportaron en los talleres realizados por la Defensoría del Pueblo que, entre los años 2016 y 2017, ocurrieron feminicidios perpetrados por las parejas de las mujeres y otros a manos de los “gota-gota” (prestamistas de dinero que cobran su pago diariamente y con altos intereses). Se identificó que estos hechos victimizantes son especialmente visibles en los municipios de Ipiales y Pasto.

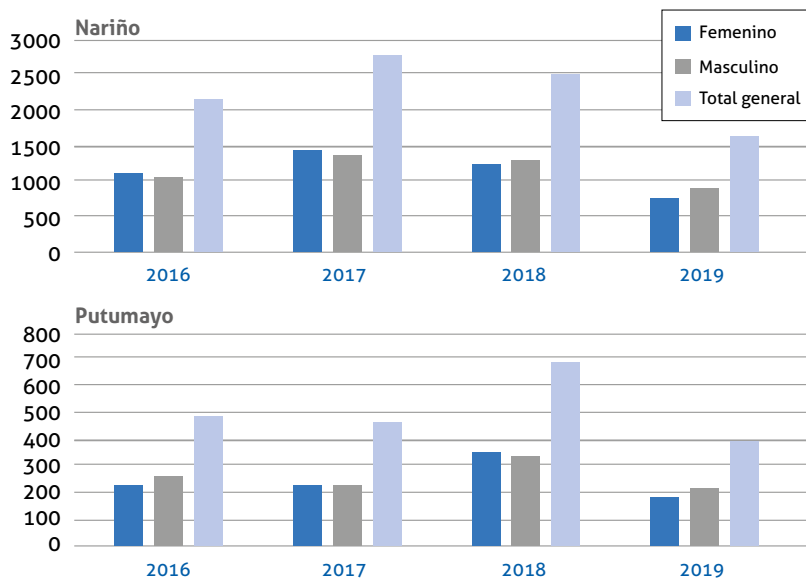
En cuanto a la situación de personas con OSIGD, en los talleres realizados para la preparación del informe se identificó discriminación por parte de la población civil que se ve incrementada por agresiones de parte de actores armados. También reportan reclutamiento de niños, niñas, adolescentes y jóvenes LGBTI y temor a sufrir violencia de los grupos armados presentes en el territorio, especialmente los conformados después de la desmovilización de los grupos paramilitares. Adicionalmente, en ambos departamentos la población mencionó suicidios de personas LGBTI y manifiestan su preocupación por las consecuencias que la discriminación por

orientación sexual e identidad de género tienen en la salud mental de las personas con OSIGD.

La comunidad venezolana también manifestó sentir discriminación y xenofobia por parte de los colombianos en las fronteras y señala la necesidad de contar con campañas preventivas de la xenofobia.

En ambos departamentos se reportaron amenazas hacia lideresas que buscan intimidar, limitar la organización social, debilitar los procesos organizativos y atacar las acciones de denuncia que van en contra de los intereses de los grupos armados. Para el caso de Nariño, las cifras de la Policía Nacional registran una disminución en 2018 y para el caso de Putumayo, la tendencia es el incremento. Además, se registra mayor número de amenazas contra mujeres que contra hombres.

**Gráficos 20 y 21.** Amenazas registradas en Nariño y Putumayo (2016-2019)



**Fuente:** Sistema de Información Estadístico, Delincuencial, Contravencional y Operativo de la Policía Nacional – SIEDCO.

En los municipios focalizados en Nariño, el que registra mayor número de denuncias es Pasto, en su mayoría por amenazas a mujeres. En Putumayo, dentro de los focalizados el mayor número de amenazas se registra en Mocoa (294 contra mujeres y 328 contra hombres, total 622) y en Puerto Asís se presenta mayor prevalencia de este hecho victimizante contra las mujeres (290 amenazas contra mujeres, 264 contra hombres, para un total de 554), según los datos de la Policía para el periodo 2016-2019 (al 30 de septiembre).

En la AT 054-18 y el IR 007-17, para el municipio de San Miguel y Valle del Guamuez (Putumayo) ya se habían advertido riesgos para líderes y lideresas. En este documento se hace especial énfasis en el impacto en las organizaciones de mujeres de hechos de violencia como amenazas, desapariciones y feminicidios, relacionados con el ejercicio del liderazgo llevado a cabo por ellas.

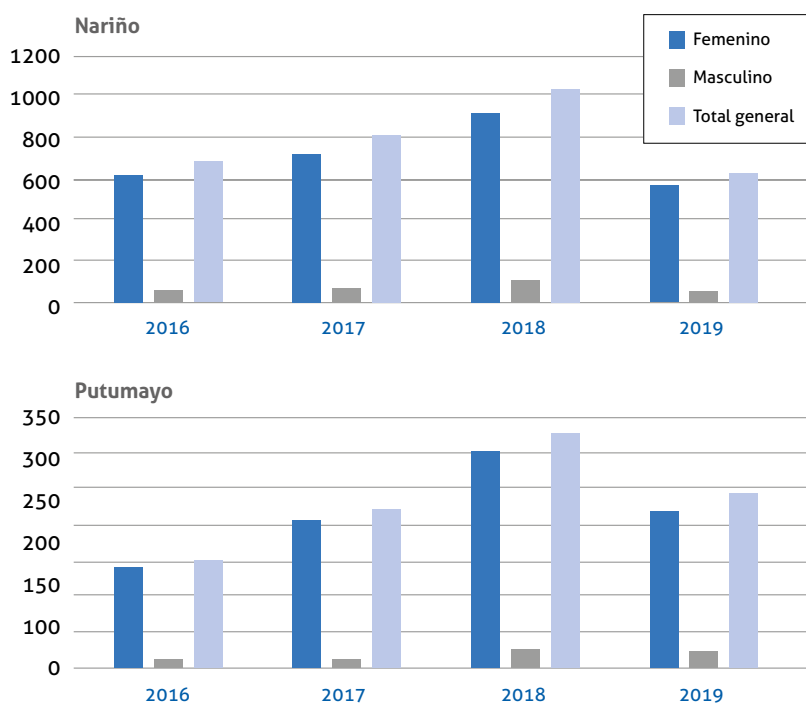
En los talleres realizados, las organizaciones de mujeres reportaron amenazas contra lideresas e intimidaciones que no siempre son denunciadas. Así mismo, la Defensoría del Pueblo durante el 2019 ha atendido mujeres lideresas que se han visto obligadas a desplazarse debido a amenazas contra su vida.

En 2019, en el departamento del Putumayo han circulado diversos panfletos amenazantes firmados por un grupo que se autodenomina como “Águilas Negras”. En ellos intimidan a líderes y lideresas con nombre propio y se hacen menciones a “limpieza social”, es decir, amenazan con realizar acciones de exterminio contra personas vinculadas al microtráfico y habitantes de calle. En uno de los panfletos que circuló en enero de 2019 se amenaza “homosexuales, viciudos [sic], mosas [sic] de policía, mujeres que les gusta arruinar hogares, oportunistas, prepagos, jíbaros y demás”, en clara manifestación de violencia por prejuicio contra las personas LGBTI, mujeres que mantienen relaciones con miembros de la Fuerza Pública y trabajadora sexuales. Otro fue dirigido específicamente a

personas migrantes venezolanas, en el panfleto se lee “declaramos objetivo militar cualquier persona de nacionalidad venezolana que se encuentre en territorio colombo-ecuatoriano, la orden es “DAR DE BAJA”, la amenaza se extiende a las personas que den trabajo a la población venezolana y organizaciones de derechos humanos, HIAS y ACNUR” (El Espectador, 2019).

En cuanto a los delitos relacionados con la libertad y la integridad sexual, en ambos departamentos se registra una tendencia de aumento de la violencia sexual, hechos que tienen impacto principalmente en las mujeres y niñas.

**Gráficos 22 y 23.** Delitos sexuales en Nariño y Putumayo (2016-2019)



**Fuente:** Sistema de Información Estadístico, Delincuencial, Contravencional y Operativo de la Policía Nacional – SIEDCO.

De los municipios observados, los que presentan mayores registros de delitos sexuales son Pasto, en Nariño, y Mocoa, en Putumayo.

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (INMLCF) reporta un número menor de exámenes médico legales por presunto delito sexual frente a las cifras de la Policía Nacional. Sin embargo, los datos obtenidos de esta fuente también tienen una tendencia al aumento:

**Tablas 18 y 19.** Exámenes médico legales por presunto delito sexual, Nariño y Putumayo

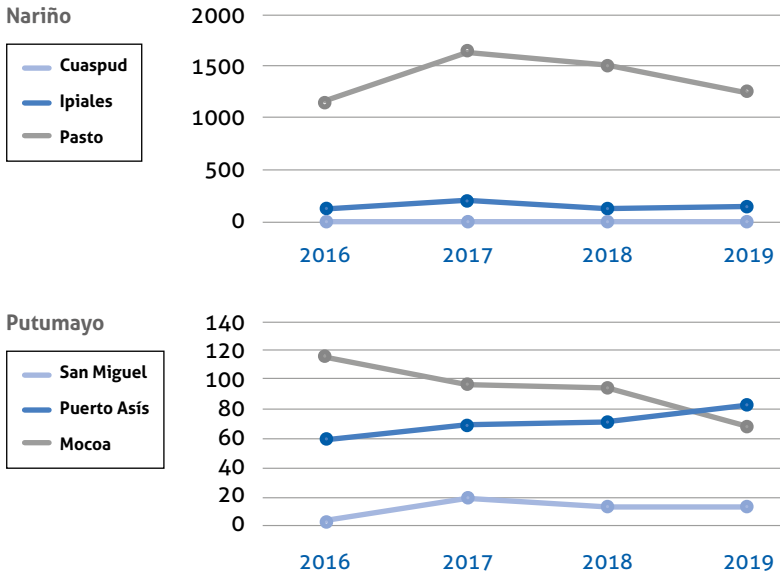
Exámenes médico legales por presunto delito sexual - Putumayo		
	2017	2018
Hombre	17	21
Mujer	171	211
<b>Total</b>	188	232

Exámenes médico legales por presunto delito sexual - Nariño		
	2017	2018
Hombre	19	24
Mujer	173	137
<b>Total</b>	192	161

Fuente: INMLCF, 2019.

Otra de las formas en que se manifiesta la violencia contra las mujeres son las agresiones por parte de su pareja o expareja. En relación con la violencia intrafamiliar, ambos departamentos registran una tendencia decreciente en los últimos años; sin embargo, los datos de los municipios de Ipiales y Puerto Asís nos permiten observar la tendencia inversa en la zona de frontera. Allí se evidencian mayores riesgos de sufrir violencias para las mujeres habitantes de esos municipios, en donde se encuentra concentrada población migrante y desplazada.

**Gráficos 24 y 25.** Violencia intrafamiliar contra las mujeres en Nariño y Putumayo



## Trata de personas y explotación sexual comercial

Según cifras del Ministerio del Interior, hay 2 casos de trata externa que tienen como origen el departamento de Nariño y 1 el departamento del Putumayo, para el periodo 2016-2019. No se registraron casos de trata interna con estos departamentos como origen o destino<sup>46</sup>.

La Policía Nacional, por su parte, reporta 10 casos de trata de personas (4 hombres y 6 mujeres) en el departamento de Nariño y 10 en Putumayo (9 mujeres y 1 hombre), para el periodo 2016-2019 (Oficio de respuesta a solicitud de información con fecha 06 de septiembre de 2019).

<sup>46</sup> La información de Ministerio del Interior corresponde a los datos publicados en el micrositio del Observatorio del delito de trata de personas. Cifras actualizadas a 5 de octubre de 2019. Disponible en <https://tratadepersonas.mininterior.gov.co/observatorio-del-delito-trata-de-personas/cifras-de-casos-de-trata-de-personas>. Fecha de consulta: 26 de octubre de 2019.



La ocurrencia de casos de trata con la finalidad de explotación sexual y laboral fue confirmada por la población participante de los talleres. Reportan captación de mujeres venezolanas y colombianas desplazadas en los municipios de frontera, a quienes son vinculadas mediante engaño, ofreciéndoles trabajo, luego de lo cual son trasladadas a Ecuador donde son víctimas de explotación sexual y prostitución ajena.

En Nariño también se reportó un caso de trata interna en el que fue víctima una adolescente de 15 años. La investigación de la Policía permitió localizar a la menor de edad. Se comenta que no denunciaron por temor. Las zonas identificadas por la población en las que se presenta trata de personas son Tumaco, Barbacoas e Ipiales.

Adicionalmente, la frontera nariñense con Ecuador, específicamente Ipiales, es un punto de entrada de migrantes que son transportados por redes de tráfico de migrantes hacia la costa Pacífica (Buenaventura) o el Urabá Antioqueño, en frontera con Panamá, para cruzar hacia Centroamérica con destino final a EEUU<sup>47</sup>.

En Putumayo la comunidad manifiesta que se están presentando hechos de trata de personas en Puerto Leguízamo, Mocoa, Puerto Asís, Orito, Alto Putumayo, Bajo Putumayo bajo las finalidades de trabajo forzado, explotación sexual y prostitución ajena. Las mujeres son llevadas a trabajar a lugares donde no pueden salir, les retienen sus documentos y las obligan a ejercer la prostitución, lo cual genera vulneraciones de derechos y delitos graves que atentan contra su vida, libertad e integridad física y emocional. Las mujeres también están siendo engañadas para ser explotadas sexualmente a través de ofrecimiento de trabajo en casas de familia o comercio y son obligadas a trabajar un mes sin remuneración para pagar los gastos del viaje.

47 Para una descripción detallada de la dinámica de Tráfico de migrantes, ver subcapítulo *Frontera Colombia-Panamá*.

Para algunas personas de la comunidad, la explotación petrolera incrementa el número de personas que ejercen la prostitución y los riesgos para niñas y adolescentes de ser víctimas del delito de Explotación sexual y comercial de niños, niñas y adolescentes (ESCNNA) en el departamento. La llegada de población masculina foránea de las empresas petroleras, el flujo de dinero y la falta de oportunidades laborales y de estudio influyen en el aumento del número de establecimientos y personas que prestan servicios sexuales en contexto de prostitución.

## Derechos a la salud y al trabajo

En el departamento de Nariño, “(...) existen deficientes condiciones sanitarias y de conectividad en zonas urbanas, centros poblados rurales y rurales dispersos, que impiden el acceso oportuno y de calidad a los servicios de salud, acompañados de una frágil infraestructura y una débil institucionalidad para la prestación de servicios públicos y sociales” (Gobernación de Nariño, 2016).

Los datos de atenciones en salud para la población migrante más recientes son de 2017. Las cifras son similares a las de las otras fronteras: la mayoría de la población migrante (39%) fue atendida por consulta externa, 27% por procedimientos, 18% por medicamentos, 7% por servicios de urgencias y el 4% por nacimientos (Instituto Departamental de Salud de Nariño, 2018, pág. 160). En cuanto al tipo de afiliación, el 77% no tiene ninguno, un 5.3% fueron atenciones particulares, el 10.5% pertenecen al régimen contributivo y el 3.5% al subsidiado (Instituto Departamental de Salud de Nariño, 2018, pág. 161).

La información sobre el país de procedencia de las personas migrantes no concuerda con el contexto de flujo de personas provenientes de Venezuela ni con aquellas asentadas en Nariño. Por nacionalidades, las atenciones fueron: 39% Ecuador, 2% Brasil, 5%

Venezuela y 52% sin identificar. Es posible que dentro de los que no registraron nacionalidad se encuentren personas venezolanas, pues la cifra difiere bastante del promedio nacional que es de 45% de atenciones a migrantes de Venezuela (Instituto Departamental de Salud de Nariño, 2018, pág. 161).

En Putumayo, la Gobernación reporta que de la población migrante para el año 2017, son más las mujeres las que ingresan al departamento que los hombres, y por grupos de edad es población económicamente activa (Gobernación del Putumayo, 2018, pág. 59).

A diferencia de Nariño, en Putumayo los procedimientos registran el mayor porcentaje de atenciones (53%), seguidos de consulta externa (30%), urgencias (10%) y medicamentos (5%). La población migrante que ha solicitado servicios de salud en el departamento del Putumayo proviene principalmente de países sin identificar (50%), Ecuador (33%), Venezuela (11%), otros países (5%) y Perú (1%).

En cuanto a afiliación, se repite la situación de otros departamentos, la mayoría acceden como particulares (33%) o no están afiliados (25%), el 18% se encuentra en régimen contributivo y un 8.4% en subsidiado.

Frente a los indicadores de empleo, se encuentra que en Nariño la tasa de desempleo disminuyó para las mujeres de 10.2% en 2017 a 8.6% en 2018 y para los hombres aumentó de 4.3% a 4.4% en el mismo periodo. En Mocoa (Putumayo), el desempleo pasó de 12.7% en 2017 a 13% en 2018, para el conjunto de la población (no hay desagregación por sexo).

El desempleo de la población femenina, aunado a la situación de vulnerabilidad en la que se encuentran en la zona fronteriza por causa de actores armados, economías ilegales, baja presencia del Estado y oportunidades limitadas para estudio y formación para el trabajo, incrementan el riesgo de ser víctimas de trata de personas mediante engaños de propuestas laborales, como fue descrito anteriormente.







## Capítulo III

### Conclusiones regionales

En los capítulos regionales, presentamos las particularidades en las fronteras. En cada departamento se configuran escenarios específicos, debido a factores asociados y subyacentes a la migración y al desplazamiento forzado que incrementan los riesgos para mujeres y personas con OSIGD. Los principales elementos a tener en cuenta por fronteras son:

#### Frontera Colombia-Venezuela en el departamento de La Guajira

- Los problemas estructurales del departamento se agudizan con la llegada masiva de población migrante ante la falta de capacidades institucionales, técnicas, recursos y personal que no se fortalecen lo suficiente para atender sus necesidades y las de la comunidad local.
- La existencia de narcotráfico, contrabando y actores armados incrementa el riesgo de violencias para la población en general. Las rutas para cruzar la frontera se convierten en puntos estratégicos para el control de economías ilegales que son objeto de disputa de actores armados y delincuencia común.
- Se identifica especial riesgo de trata de personas con fines de explotación sexual para NNA y mujeres jóvenes, tráfico de migrantes a través de pasos irregulares de la frontera en donde hay

riesgo de violencia sexual y violencia física basada en género para mujeres y personas con OSIGD.

- Se presentan casos de abuso policial contra mujeres transgénero y, en general, falta de enfoque diferencial de las instituciones y la autoridad migratoria.
- La concentración de población migrante y de personas colombianas retornadas y en condición de desplazamiento forzado en asentamientos irregulares que no cuentan con acceso a agua, saneamiento y servicios básicos afecta el derecho a la salud, alimentación y vivienda de estas poblaciones. Las condiciones ponen en especial riesgo a niños, niñas, adolescentes y mujeres jóvenes de ser víctimas de violencia basada en género, especialmente violencia sexual, reclutamiento, uso y utilización.

## Frontera Colombia-Panamá

- La presencia de actividades del narcotráfico, minería ilegal y la disputa del control de territorio por parte de actores armados, respondiendo a intereses económicos por el control de rutas y rentas de economías ilegales, ha generado riesgo, desplazamiento forzado y confinamientos de las comunidades. La población, especialmente las comunidades indígenas, están en riesgo de desplazamiento forzado, reclutamiento de NNA, trata de personas con fines de explotación sexual, violencia sexual, entre otras victimizaciones.
- La localización geográfica hace de esta frontera un escenario estratégico para el tráfico de migrantes. Allí, llegan migrantes transcontinentales y del Caribe que se encuentran en ruta con destino a Centroamérica y Norteamérica. Las condiciones en las que se da la migración irregular generan riesgos para su vida e integridad.
- Se evidenciaron riesgos específicos para las mujeres de sufrir violencias basadas en género por parte de autoridades migrato-



rias. Aunado a esta situación, existe un temor entre la población migrante de una posible deportación, lo cual impide que esta acuda a la institucionalidad para la protección y garantía de sus derechos, por razón de su estatus migratorio irregular. En los casos en los que existe necesidad de protección internacional, no es posible acceder a la solicitud de asilo, ya que las oficinas dispuestas para tal fin por Migración Colombia se encuentran en Medellín (Antioquia) y las personas no pueden desplazarse hasta dicha ciudad. Adicionalmente, se establece que no existen traductores para garantizar el acceso a la información y establecer posibles denuncias en relación con la violación de sus derechos humanos, lo cual genera barreras para el acceso a sus derechos.

- No existen acciones institucionales orientadas a una atención humanitaria de la población migrante transcontinental y del Caribe con vocación de tránsito en esta frontera, razón por la cual las personas migrantes acuden a la oferta local para garantizar derechos como el alojamiento temporal y la alimentación. Esta situación favorece la ocurrencia de múltiples violaciones a sus derechos y dignidad humana que, en el caso de las mujeres y las personas con OSIGD, se consolidan en violencias basadas en género y captación por redes de trata de personas.

### Triple frontera: Brasil, Perú y Colombia

- Se presenta desplazamiento forzado interdepartamental de personas indígenas. La alta presencia de población indígena en el departamento y la movilidad urbano-rural hace necesaria una respuesta con enfoque diferencial étnico que atienda a sus necesidades y modos de vida.
- La minería y la explotación maderera ilegal son contextos en los que se presenta explotación laboral y riesgo de violencia sexual. La irregularidad con que se vinculan las personas a este tipo de explotación hace que difícilmente denuncien si llegan a ser víctimas de estos delitos.



- Las mujeres y niñas se encuentran en riesgo de trata de personas con fines de explotación sexual. Se identificaron casos en los que las niñas y adolescentes indígenas estaban especialmente vulnerables.
- La baja presencia del Estado implica barreras de acceso a salud, educación y trabajo para la población en general, pero sobre todo para los migrantes y la población desplazada. Adicionalmente, la debilidad de sus redes familiares y sociales y el desconocimiento del nuevo contexto al que llegan los pone en una situación de vulnerabilidad frente a la población local, en aspectos como el trabajo y la educación.

### Frontera Ecuador-Colombia

- En la zona fronteriza confluyen cultivo de coca, narcotráfico, minería ilegal y actores armados en disputa, lo que impacta en los derechos humanos de la población asentada o de paso por la zona.
- Es una zona donde se han presentado hechos de violencia basada en género, feminicidios y amenazas a las organizaciones de mujeres.
- Se presenta trata de personas bajo la finalidad de trabajo forzado, explotación sexual y prostitución ajena, así como tráfico de migrantes.
- Los actores armados generan un contexto violento para la población y, a través de un control social hegemónico, han dirigido amenazas contra lideresas que se ven obligadas a desplazarse para proteger su vida.
- Las limitaciones para acceder a una visa en Ecuador han traído como consecuencia el represamiento de migrantes en la frontera con necesidad de atención humanitaria.

## Conclusiones generales y recomendaciones

- » Las distintas identidades o condiciones que tienen las personas habitantes de las zonas de frontera están interrelacionadas. Las desigualdades sociales basadas en el género, la pertenencia étnica, la orientación sexual, la nacionalidad, la clase, la edad, entre otras, se cruzan e incrementan la violencia y discriminación y generan impactos diferenciados en las distintas poblaciones aunque estén en el mismo contexto.

Por lo anterior, se recomienda al Ministerio del Interior, al Ministerio de Relaciones Exteriores, a las alcaldías y a las gobernaciones de los departamentos fronterizos:

- Construir e implementar herramientas metodológicas para una efectiva transversalización y territorialización de enfoques diferenciales y de género desde una perspectiva interseccional en los programas de atención a migrantes. Para las zonas fronterizas, es importante tomar en cuenta las particularidades de mujeres, personas con OSIGD, migrantes, población en situación de desplazamiento forzado, especialmente en escenarios para el restablecimiento de sus derechos (retorno, reubicación e integración local), personas que viven con VIH, comunidades indígenas y afrodescendientes y comunidades rurales, tanto en la formulación, ejecución y evaluación de los planes, como en políticas y proyectos a implementar según las competencias de cada institución.

Es especialmente importante que la mirada diferencial sea el centro de la formulación de acciones de implementación del *Compes 3950 para la atención de la migración desde Venezuela* y de la formulación de la ley de política migratoria, de la cual hay un proyecto en discusión en el Congreso de la República.

- » Existen debilidades en los sistemas de información de las entidades municipales, departamentales y de nivel nacional en relación con las categorías de la información y el nivel de desagregación de datos por orientación sexual, identidad de género, estatus migratorio, tipos de perfiles migratorios, entre otras. La falta de información actualizada y desagregada dificulta la caracterización adecuada de las necesidades de la población migrante y desplazada en las zonas de frontera y de las necesidades específicas de mujeres y personas con OSIGD, lo cual debería ser el punto de partida para la formulación de estrategias de prevención, atención, protección y goce efectivo de derechos.

Se recomienda:

A las secretarías de gobierno e inclusión social de alcaldías y gobernaciones de municipios y departamentos de frontera:

- Fortalecer mecanismos alternativos de caracterización del contexto, combinando metodologías cuantitativas y cualitativas que permitan monitorear permanentemente la situación de la población desplazada, migrante y con necesidad de protección internacional de cada municipio, con el fin de responder a las necesidades con acciones oportunas de prevención y protección de las poblaciones vulnerables.
- Realizar búsquedas activas de información relativa a violencias basadas en género en los contextos fronterizos y activar rutas

de atención, así como ampliar la difusión de información sobre derechos que tienen las mujeres víctimas y personas con OSIGD para incentivar la denuncia de violaciones de derechos e infracciones al DIH y garantizar la protección, independientemente de su estatus migratorio.

A las entidades de nivel nacional: Fiscalía General de la Nación, Departamento Nacional de Planeación, Ministerio del Interior, Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Policía Nacional, Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas y Ministerio de Relaciones Exteriores:

- Incorporar en sus sistemas de información las variables orientación sexual, identidad de género y perfil migratorio y producir boletines públicos con análisis de información por poblaciones de modo que se mejore la gestión de información sobre los riesgos de género de la población migrante.
- » Las condiciones de los asentamientos informales de migrantes y desplazados, así como el cruce irregular de fronteras exponen a riesgos de violencia sexual, especialmente a mujeres, niños, niñas y adolescentes. También se pueden presentar hechos de violencia física y psicológica contra toda la población y actos de discriminación y agresión contra personas con OSIGD.

Se recomienda a Migración Colombia, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, a las alcaldías y gobernaciones de los departamentos de frontera:

- Realizar campañas comunicativas dirigidas a la población de la zona de frontera en las que se dé información sobre los riesgos a los que se exponen en los cruces irregulares, los derechos de las personas migrantes, en especial el derecho al refugio, y las rutas de atención en caso de sufrir algún tipo de violencia, independientemente de su estatus migratorio. Es importante que

las piezas comunicativas se piensen desde un enfoque diferencial de género, étnico y ciclo vital y tomen en cuenta los diferentes idiomas que habla la población migrante.

- Incorporar la perspectiva de migración en las acciones de prevención de violencia sexual que se realicen en las zonas urbanas y rurales de las ciudades de frontera y difundir ampliamente la información sobre rutas de atención de violencias basadas en género.
  - Gestionar los recursos económicos y de capital humano para la apertura de albergues o casas refugio para migrantes, con especial énfasis en mujeres y personas con OSIGD y fortalecer los programas de atención existentes, con el fin de minimizar la exposición a riesgos de violencias basadas en género.
- » En las zonas fronterizas las mujeres migrantes están más expuestas a ser víctimas de trata de personas con finalidad de explotación laboral, sexual o de prostitución ajena, dado que su red social de apoyo está debilitada, tienen condiciones económicas inestables, no conocen el contexto local y, en algunos casos, no hablan el idioma español, por lo cual acceden a pocos programas de empleo y educación.

Al Ministerio del Interior y al Comité Interinstitucional contra la Trata de Personas:

- Continuar con las campañas de prevención de trata de personas y ampliar su cobertura y difusión en las zonas fronterizas, realizando de manera permanente intervenciones en los espacios de concurrencia de migrantes, formando a la población local para que pueda identificar riesgos de este delito y difundiendo las medidas de atención a las víctimas.
- Ampliar las medidas de atención y restablecimiento de derechos para las víctimas de trata de personas, tanto nacionales como extranjeras.

- Difundir ampliamente la información para garantizar a la población colombiana y migrante víctima de trata el acceso a la ruta en el marco de la Ley de víctimas 1448 de 2011, cuando los hechos estén asociados al conflicto armado colombiano. Así mismo, garantizar a la población migrante que cuenta con necesidad de protección internacional, la posibilidad de solicitar asilo.
  
- » En Colombia se presenta tráfico de migrantes de población venezolana en La Guajira, en la frontera con Ecuador de población migrante venezolana, transcontinental y del Caribe y en la frontera con Panamá, especialmente de población transcontinental y del Caribe. Se tiene poco conocimiento sobre este fenómeno y se ha naturalizado como una opción para el cruce de fronteras, lo que ha expuesto a la población migrante a riesgos asociados al escenario de ilegalidad, grupos armados y temor a la denuncia frente a hechos de violencia. Esta situación es especialmente grave en los casos de violencias basadas en género para NNA, mujeres y personas con OSIGD.

#### A Migración Colombia:

- Aumentar la presencia institucional en las fronteras, especialmente en la frontera con Panamá, garantizando que exista una oficina en donde puedan realizar los trámites administrativos para la solicitud de asilo directamente en el lugar, así como disponer de traductores e información suficiente sobre los derechos de las personas migrantes.

#### Al Departamento Nacional de Planeación:

- Formular políticas específicas o incluir en la política social de migración a personas migrantes de todas las nacionalidades que no presentan el mismo flujo migratorio que la población venezolana pero tienen necesidades de atención similares, como el caso de los migrantes transcontinentales y del Caribe.

A alcaldías y gobernaciones de los departamentos fronterizos y al Ministerio de Relaciones Exteriores:

- Articular acciones necesarias para garantizar atención en salud, alojamiento y alimentación de las personas migrantes.
  - Destinar recursos suficientes para la implementación de programas que permitan la implementación del Conpes 3950, con prioridad especial en lo requerido para ampliar la cobertura en salud para mujeres y personas con OSIGD migrantes, que permitan la prevención de violencia basada en género. De igual manera, generar programas de prevención y promoción de la salud sexual y reproductiva, con atención especial a mujeres gestantes y lactantes, así como a víctimas de violencia sexual, trata de personas y otras violaciones de derechos humanos asociados a la condición del género.
  - Generar mesas interinstitucionales departamentales y municipales en los lugares de alta confluencia y tránsito de población migrante, que permitan la evaluación de riesgo y establecimiento de medidas para la prevención de riesgos asociados a los procesos migratorios, atención y restablecimiento de derechos de la población migrante, especialmente de NNA, mujeres y personas con OSIGD.
- » Las personas migrantes y desplazadas enfrentan barreras institucionales que afectan sus derechos a la salud, a la educación y al trabajo. Se identifican limitaciones para acceder a salud debido a su situación migratoria irregular, lo cual pone en riesgo sus vidas. También hay una falta de oportunidades de empleo y educación lo que ha incrementado la informalidad en las zonas de frontera y los riesgos de ser víctimas de violencia basada en género, especialmente de trata de personas y violencia sexual para mujeres y personas con OSIGD, reclutamiento por parte de actores armados y explotación laboral.

#### Al Ministerio de Salud y Protección Social:

- Implementar un modelo de atención diferenciada para mujeres migrantes, personas con OSIGD, gestantes y lactantes, personas que viven con VIH y NNA, que cuente suficientes recursos y cobertura para las zonas de frontera y los municipios del país con mayor concentración de población migrante.
- Fortalecer las acciones de promoción y prevención en general y particularmente en prevención de la violencia basada en género, salud sexual y reproductiva y atención en salud mental.
- Implementar acciones para aumentar la afiliación al sistema de salud de la población migrante, priorizando la atención de personas con enfermedades de alto riesgo, personas que viven con VIH, mujeres gestantes y lactantes, NNA, mujeres y personas con OSIGD con riesgo o que han sufrido violencia basada en género, específicamente violencia sexual.

#### Al Ministerio del Interior:

- Ampliar la ruta de medidas de protección y asistencia de las víctimas de trata de personas a las personas con necesidad de protección internacional, dado que no todos optan por regresar a su lugar de origen, pues temen ser revictimizadas.

#### Al Ministerio de Educación Nacional:

- Implementar en los establecimientos educativos el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, para recaudar información y atender situaciones de presuntos eventos de hostigamiento en virtud de discriminación por género, sexo, etnia y origen.
- Brindar protocolos de atención de cobertura nacional para el sector educativo, con el fin de atender situaciones de hostigamiento escolar a causa de discriminación por género, sexo, etnia y origen.



#### Al Ministerio del Trabajo:

- Difundir de manera amplia información sobre derechos laborales y rutas de denuncia frente a la explotación laboral, mediante campañas que incluyan a la población migrante.
- » En las zonas fronterizas en las que confluyen actores armados y economías ilegales, la población indígena se encuentra en riesgo de desplazamiento y de afectaciones a sus usos y costumbres por el cambio social y económico asociado a la migración masiva.

#### A la Unidad para la Atención y Reparación integral a las Víctimas:

- Implementar mecanismos para la atención a las víctimas que se encuentran en territorios fronterizos y que brinde asistencia humanitaria a las víctimas que han retornado al país.
- A la Unidad Nacional de Protección:
- Fortalecer las medidas de protección colectiva tomando en cuenta el enfoque étnico y las necesidades específicas de las personas y grupos ubicados en zona de frontera.
- Mejorar la eficacia en los tiempos de estudio de las medidas de protección y la adecuación de medidas en concertación con las personas beneficiarias.

#### A alcaldías y gobernaciones:

- Ampliar el presupuesto destinado a población víctima a través del Decreto 2460 de 2015, en relación con la corresponsabilidad de la política pública para las víctimas del conflicto armado, incluyendo el presupuesto requerido para la atención de personas migrantes víctimas del conflicto armadas.
- » En algunas ocasiones, la fuente de la discriminación y violencia son las instituciones del Estado y sus funcionarios/as, lo que

evidencia la necesidad de fortalecer el enfoque de derechos humanos, la perspectiva de género y en materia de derechos de las personas refugiadas y migrantes para lograr un cambio cultural. De igual manera, tener una política de cero tolerancia ante los hechos de abuso o violencia cometidos por Fuerza Pública, autoridades migratorias o miembros de instituciones estatales.

Al Ejército Nacional, a la Policía Nacional y a las autoridades migratorias:

- Implementar programas de formación permanente en enfoque de género y derechos humanos.
- Implementar mecanismos de sanción disciplinaria y una política de cero tolerancia ante los casos de discriminación y violencia ejercidos por funcionarios/as de cada institución.
- Generar acciones continuadas y pertinentes para garantizar los derechos a la vida, libertad e integridad de la población colombiana y migrante, en tanto muchos de los riesgos identificados se acentúan por la situación de conflicto armado interno y en las zonas de frontera de Colombia con los países vecinos.
- Reforzar e implementar operativos de registro y control de la Fuerza Pública en las zonas de frontera, con el fin de neutralizar el accionar de las redes de trata de personas y tráfico de migrantes.



## Bibliografía

- Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR). (junio de 2017). *Personas que necesitan protección internacional*. Recuperado de <https://www.refworld.org/cgi-bin/texis/vtx/rwmain/opensslpdf.pdf?reldoc=y&docid=5979dc184>
- Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR). (Julio de 2018). *Protección internacional: la esperanza de millones de personas*. Recuperado de <https://eacnur.org/blog/proteccion-internacional-la-esperanza-de-millones-de-personas/>
- Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR). (2019). *Colombia Fact Sheet*.
- Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR). (2019). *Situación en Venezuela*. Recuperado de <https://www.acnur.org/situacion-en-venezuela.html>
- Agencia Nacional de Minería. (2018). *Infografía Departamento de La Guajira*. Recuperado de [https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/la\\_guajira.pdf](https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/la_guajira.pdf)
- Alianza de Mujeres Tejedoras de Vida del Putumayo. (25 de febrero de 2019). Comunicado: *Ola de violencias contra las mujeres y feminicidios en el Putumayo*.

- BBC News Mundo. (15 de febrero de 2019). *Cae la banda de “La Madame del Amazonas”, la red de explotación sexual que traficaba con menores en Colombia, Brasil y Perú*. Recuperado de <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-47248663>.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2015). *Violencia contra Personas Lesbianas, Gay, Bisexuales, Trans e Intersex en América*.
- Consejo Nacional de Política Económica y Social. (2017). Documento CONPES 3883. *Adopción de la medida correctiva de asunción temporal de la competencia de la prestación de servicios de salud, educación, alimentación escolar, y agua potable, y saneamiento básico en el departamento de la Guajira, en aplicación del Decreto 028 de 2008*.
- DANE. (2018). *Boletín Mercado laboral de las ciudades capitales de los departamentos de la Amazonía y Orinoquía y ciudades intermedias 2018*.
- DANE. (16 de Agosto de 2019). *Pueblo wayuu. Resultados del Censo Nacional de Población y Vivienda*. Recuperado de <https://www.dane.gov.co/files/censo2018/informacion-tecnica/presentaciones-territorio/190816-CNPV-presentacion-Resultados-Guajira-Pueblo-Wayuu.pdf>.
- Declaración conjunta . (2019 de marzo de 19). *Visita oficial a Colombia del Excelentísimo Presidente de la República de Panamá, Sr. Juan Carlos Varela Rodríguez*. Bogotá.
- Defensoría del Pueblo. (2014). *Crisis humanitaria en La Guajira*. Bogotá: Defensoría del Pueblo.
- Defensoría del Pueblo. (2015). *Voces ignoradas. La situación de personas con orientación sexual e identidad de género diversas en el conflicto armado colombiano*. Bogotá.

- Defensoría del Pueblo. (2017a). *Informe defensorial sobre las zonas de frontera*. Bogotá: Opciones Gráficas Editores.
- Defensoría del Pueblo. (2017b). *Protegiendo la diversidad. Cartilla para la protección de personas con orientación sexual e identidad de género diversas*. Bogotá: Defensoría del Pueblo.
- Defensoría del Pueblo. (2018a). Balance y hallazgos del proceso de socialización del Auto 620 de 2017 sobre la situación de derechos de las comunidades de la costa pacífica nariñense.
- Defensoría del Pueblo. (2018b). *Informe de Reporte de Comisión*. Documento interno.
- Defensoría del Pueblo. (2018c). *Informe especial: economías ilegales, actores armados y nuevos escenarios de riesgo en el posacuerdo*. Bogotá: Defensoría del Pueblo.
- Defensoría del Pueblo. (2018d). *Informe narrativo semestral I de 2018 de la Delegada para los Derechos de la Población Desplazada-AC-NUR*. Informe interno. Regional Urabá.
- Defensoría del Pueblo. (2018e). *Situación de los derechos de los niños, niñas y adolescentes nacionales y extranjeros en departamentos y municipios de frontera. Acciones y omisiones institucionales*. Bogotá: Defensoría del Pueblo.
- Defensoría del Pueblo. (7 de septiembre de 2019). *Informe ejecutivo. Monitoreo en Frontera - Dinámica migratoria Ipiales - Nariño*.
- Defensoría del Pueblo. (2019). *Lineamiento de atención defensorial a población en necesidad de protección internacional, migrantes y refugiados*. Documento interno.
- Defensoría del Pueblo. (11 de octubre de 2019). *Pronunciamiento de la Defensoría del Pueblo sobre el asesinato de mujeres en el Putumayo*. [Archivo de video]. Recuperado de <https://www.youtube.com/watch?v=FpKlh2qJxMM>

- Defensoría del Pueblo. (2019a). *Boletín 32-19. Boletín de población refugiada y migrante*. Bogotá.
- Defensoría del Pueblo. (2019b). *Boletín de prensa 34-19 Dinámicas de desplazamiento, riesgo de desplazamiento y confinamiento*.
- Defensoría del Pueblo. (2019c). *Boletín N.º 1. A. Situación de las mujeres y personas con Orientación Sexual e Identidad de Género Diversas, migrantes y refugiadas en Colombia*.
- Defensoría del Pueblo. (2019d). *Informe defensorial: Situación de las comunidades étnicas y no étnicas, en riesgo, desplazadas y en proceso de retorno, reubicación e integración local en el marco de la Sentencia T-025 de 2004*.
- Defensoría del Pueblo. (2019e). *Informe sobre la situación de derechos de la población en riesgo y desplazamiento forzado con orientaciones sexuales e identidades de género diversas en el caribe colombiano*. Bogotá: Defensoría del Pueblo.
- Departamento de La Guajira. Administración Temporal Sector Salud. (2018). *Análisis de la situación de salud con el modelo de determinantes sociales de la salud 2018*. La Guajira: Gobernación de la Guajira - Ministerio de Salud y Protección Social.
- Departamento Nacional de Planeación (DNP). (2019). *Terridata. Ficha del departamento de Nariño*. Recuperado el 25 de octubre de 2019, de <https://terridata.dnp.gov.co/index-app.html#/perfiles/52000>
- El Espectador. (3 de febrero de 2019). *Aparecen más panfletos de Águilas Negras en el Putumayo*. Recuperado de <https://www.elespectador.com/colombia2020/territorio/aparecen-mas-panfletos-de-aguilas-negras-en-el-putumayo-articulo-857606https://www.elespectador.com/colombia2020/territorio/aparecen-mas-panfletos-de-aguilas-negras-en-el-putumayo-articulo-857606>.

- El Espectador. (14 de febrero de 2019). *Desmantelan red de trata de personas en el Amazonas*. Recuperado de <https://www.elespectador.com/noticias/nacional/desmantelan-red-de-trata-de-personas-en-el-amazonas-articulo-839668>.
- Fiscalía General de la Nación. (20 de mayo de 2016). *Boletín 14087: Asegurado presunto cabecilla de banda criminal dedicada al tráfico de migrantes*. Recuperado de <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/noticias/asegurado-presunto-cabecilla-de-banda-criminal-dedicada-al-trafico-de-migrantes/>.
- Fiscalía General de la Nación. (29 de enero de 2016). *Boletín 13133: Capturadas 6 personas por tráfico de migrantes*. Recuperado de <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/noticias/capturadas-6-personas-por-trafico-de-migrantes/>.
- Fiscalía General de la Nación. (08 de marzo de 2016). *Boletín 14963: CTI captura a presunto líder de banda de coyotes traficantes de migrantes*. Recuperado de <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/noticias/cti-captura-a-presunto-lider-de-banda-de-coyotes-traficantes-de-migrantes/>.
- Fiscalía General de la Nación. (24 de agosto de 2016). *Boletín 15297: Desmantelada banda que financiaba tráfico de migrantes en zona de Urabá*. Recuperado de <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/vicefiscal-general-de-la-nacion/desmantelada-banda-que-financiaba-trafico-de-migrantes-en-zona-de-uraba/>.
- Fiscalía General de la Nación. (18 de octubre de 2016). *Boletín 16245: Condenada banda de traficantes de migrantes*. Recuperado de <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/noticias/condenada-banda-de-traficantes-de-migrantes/>.
- Fiscalía General de la Nación. (01 de octubre de 2018). *Boletín 24052: Medida privativa de la libertad para 19 personas por tráfico de migrantes hacia Estados Unidos*. Recuperado de <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/derechos-humanos/me>



dida-privativa-de-la-libertad-para-19-personas-por-trafico-de-migrantes-hacia-estados-unidos/.

Fiscalía General de la Nación. (01 de marzo de 2019). *Boletín 25924: Desarticulada red de tráfico de migrantes involucrada en la muerte de 19 extranjeros que naufragaron en el mar Caribe*. Recuperado de <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/noticias/desarticulada-red-de-trafico-de-migrantes-involucrada-en-la-muerte-de-19-extranjeros-que-naufragaron-en-el-mar-caribe/>.

Fiscalía General de la Nación. (15 de abril de 2019). *Boletín 26588: A la cárcel hombres señalados de transportar a más de 50 migrantes ilegales*. Recuperado de <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/seccionales/a-la-carcel-hombres-senalados-de-transportar-a-mas-de-50-migrantes-ilegales/>.

Gobernación de Antioquia. (2016). *Plan de desarrollo de Antioquia “Pensando en grande 2016-2019”*. Medellín.

Gobernación de Antioquia. (2018). *Análisis de Situación de Salud Departamento de Antioquia, Actualización 2018*.

Gobernación de la Guajira. (2017). *Plan de Desarrollo para La Guajira*.

Gobernación de Nariño. (1 de enero de 2016). *Historia del departamento*. Recuperado el 25 de octubre de 2019, de <https://nariño.gov.co/inicio/index.php/mi-departamento/historia>

Gobernación de Nariño. (2016). *Plan participativo de desarrollo departamental “Nariño, corazón del mundo”*. Recuperado el 25 de octubre de 2019, de <https://nariño.gov.co/inicio/index.php/gobernacion/plan-de-desarrollo>

Gobernación del Amazonas. (2016). *Plan para el bienestar, la conservación ambiental y la paz, 2016-2019*.

Gobernación del Amazonas. (2018). *Documento de Análisis de Situación de Salud con el modelo de los determinantes sociales de salud*

2018. Gobernación del Amazonas - Ministerio de Salud y Protección Social.
- Gobernación del Amazonas. (18 de abril de 2018). *Nuestro departamento*. Obtenido de <http://www.amazonas.gov.co/departamento/nuestro-departamento>
- Gobernación del Chocó. (2019). *Actualización Análisis de Situación de Salud 2018 con el modelo de los determinantes sociales de salud*.
- Gobernación del Putumayo. (2016). *Plan de desarrollo departamental. Putumayo territorio de paz, biodiverso y ancestral. Juntos podemos transformar*. Recuperado el 25 de octubre de 2019, de <https://www.putumayo.gov.co/gestios-de-gobierno/planes-programas.html>
- Gobernación del Putumayo. (2018). *Análisis de situación en salud*.
- Gobernación del Putumayo. (s.f.). *Datos de mi Putumayo. Información general*. Recuperado el 25 de Octubre de 2019, de <https://www.putumayo.gov.co/informacion-general.html>
- Instituto Departamental de Salud de Nariño. (2018). *ASIS Nariño 2018. Análisis de la situación de salud del departamento de Nariño con el modelo de determinantes sociales*.
- Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI). (2018). *Loreto. Resultados definitivos*. Lima: Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).
- Migración Colombia. (2019a). *Boletín Venezolanos en Colombia. Corte a 30 de junio de 2019*. Migración Colombia.
- Migración Colombia. (2019b). *Puestos de control migratorio*. Recuperado el 25 de octubre de 2019, de <http://www.migracioncolombia.gov.co/regionales/14-regional-narino-putumayo/pcm-regional-guajira>

- Migración Colombia y Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC). (s.f.). *Dimensión del delito del tráfico de migrantes en Colombia: realidades institucionales, legales y judiciales*. Bogotá.
- Migración Colombia, Base de datos Platinum. (2019). *Tablero de visualización - Flujos Migratorios*. Recuperado de <https://public.tableau.com/profile/migracion.colombia#!/vizhome/FlujosMigratorios-2019/FlujosMigratoriosdeColombianos2017>
- Ministerio de Cultura. (s.f.). *Los árabes en Colombia*.
- Ministerio de Relaciones Exteriores. (2019). *Coordinación: integración fronteriza*. Recuperado el 25 de octubre de 2019, de <https://www.cancilleria.gov.co/prosperity/results>
- Ministerio de Relaciones Exteriores. (2019). *Frontera Terrestre Colombia - Ecuador*. Recuperado el 25 de octubre de 2019, de <https://www.cancilleria.gov.co/politica/ecuador>
- Municipio de Apartadó. (2018). *Análisis de Situación de Salud con el modelo de los determinantes sociales de salud*. Apartadó.
- Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC)-Sistema Integrado de Monitoreo de Cultivos Ilícitos (SIMCI). (2019). *Monitoreo de territorios afectados por cultivos ilícitos 2018*. Bogotá: UNODC-SIMCI.
- OIM. (2012). *Gestión Fronteriza Integral en la Subregión Andina. Módulo de capacitación para una gestión fronteriza integral que garantice los derechos humanos de las personas en movilidad y combata la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes*. Lima: Organización Internacional para las Migraciones y Comisión Andina de Juristas.
- ONU. (2014). *Los Derechos Humanos y la Trata de Personas*. Folleto informativo 16. Nueva York y Ginebra: Naciones Unidas.

- Organización Internacional del Trabajo (OIT). (2018). *El trabajo forzoso en la extracción de madera: un estudio en la triple frontera de Perú, Brasil y Colombia*. Lima: Oficina de la OIT para los Países Andinos.
- Policía Nacional. (31 de julio de 2019). *Desarticulada red transnacional de trata de personas y explotación sexual que delinquía en Amazonas y la triple frontera*. Recuperado de <https://policia.gov.co/noticia/desarticulada-red-transnacional-trata-personas-y-explotacion-sexual-que-delinquia-amazonas-y>
- RCN Noticias. (20 de noviembre de 2016). *Desarticulan red de trata de personas que operaba en el Trapecio Amazónico*. Recuperado de <https://noticias.canalrcn.com/nacional-regiones-sur/desarticulan-red-trata-personas-operaba-el-trapecio-amazonico>.
- RCN Radio. (31 de julio de 2019). *Desarticulan red de explotadores sexuales que 'vendían' niñas indígenas en Amazonas*. Recuperado de <https://www.rcnradio.com/colombia/sur/desarticulan-red-de-explotadores-sexuales-que-vendian-ninas-indigenas-en-amazonas>.
- RCN Radio. (12 de septiembre de 2019). *Gobierno radicó en Congreso proyecto de ley para integración fronteriza*. Recuperado de <https://www.rcnradio.com/colombia/gobierno-radico-en-congreso-proyecto-de-ley-para-integracion-fronteriza>.
- Red+ Noticias. (07 de 10 de 2019). *Desarticulan banda dedicada a la explotación sexual de menores en La Guajira*. Obtenido de <http://www.redmas.com.co/justicia/desarticulan-banda-dedicada-a-la-explotacion-sexual-de-menores-en-la-guajira/>
- Revista Semana. (20 de noviembre de 2016). *Desbaratan red de trata de niñas para prostitución en Leticia*. Recuperado de <https://www.semana.com/nacion/articulo/policia-desbarata-red-de-trata-de-ninas-para-prostitucion-en-leticia/506102>.

- Salazar Cardona, C. A. (2019). *Minería: Impactos sociales en la Amazonía*. Bogotá: Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas (SINCHI).
- Servicio Jesuita a Refugiados. (2015). *Informe dinámicas fronterizas Ecuador-Colombia: una mirada a la migración*. Recuperado el 25 de octubre de 2019, de: <https://jesuitas.co/docs/501.pdf>
- UARIV. (s.f.). *Violaciones a los derechos humanos en el conflicto armado colombiano desde la perspectiva de las orientaciones sexuales y las identidades de género*.

## Documentos de advertencia referenciados

- Defensoría del Pueblo (2016). *Informe de Riesgo 005-16*
- Defensoría del Pueblo (2016). *Informe de Riesgo 008-16*
- Defensoría del Pueblo (2016). *Informe de Riesgo 020-16*
- Defensoría del Pueblo (2017). *Informe de Riesgo 007-17*
- Defensoría del Pueblo (2017). *Informe de Riesgo 009-17*
- Defensoría del Pueblo (2017). *Informe de Riesgo 010-17*
- Defensoría del Pueblo (2017). *Informe de Riesgo 035-17*
- Defensoría del Pueblo (2017). *Nota de Seguimiento 004-17*
- Defensoría del Pueblo (2018). *Alerta Temprana 054-18*
- Defensoría del Pueblo (2018). *Alerta Temprana 019-18*
- Defensoría del Pueblo (2018). *Alerta Temprana 048-18*
- Defensoría del Pueblo (2018). *Alerta Temprana 053-18*

Defensoría del Pueblo (2018). *Alerta Temprana 068-18*

Defensoría del Pueblo (2018). *Alerta Temprana 069-18*

Defensoría del Pueblo (2018). *Alerta Temprana 26-18*

Defensoría del Pueblo (2019). *Alerta Temprana 039-19*



**Defensoría  
del Pueblo**  
C O L O M B I A









# Defensoría del Pueblo

COLOMBIA

Defensoría del Pueblo  
Dirección: Cra 9 No. 16-21  
Bogotá - Colombia  
[www.defensoria.gov.co](http://www.defensoria.gov.co)



**Comunidades  
Protectoras**

